

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento de Sociología y Estudios de Género

Convocatoria 2018-2019

Tesina para obtener el título de especialización en Género, Violencia y Derechos Humanos

Sobrevivencia, vulnerabilidad y acoso sexual: la experiencia de trabajadoras venezolanas en  
Ecuador

Ivonne Marilyn Salazar Cuesta

Asesora: Jenny Pontón C.

Lectora: María Cristina Carrillo Espinosa

Quito, enero de 2020

## **Dedicatoria**

A mi padre y a mi madre por su apoyo infinito y amor incondicional.

## Tabla de contenidos

<b>Resumen</b> .....	VI
<b>Agradecimiento</b> .....	VII
<b>Introducción</b> .....	8
<b>Capítulo 1</b> .....	17
<b>Violencia de género, acoso sexual y vulnerabilidad</b> .....	17
1.1. Acoso sexual en el ámbito laboral: una expresión de la violencia de género .....	17
1.2. Vulnerabilidad, migración y la otredad .....	24
1.3 Aproximaciones al acoso sexual laboral en procesos migratorios .....	34
<b>Capítulo 2</b> .....	41
<b>Normativa internacional y nacional sobre acoso sexual y migración</b> .....	41
2.1 Acoso sexual en el trabajo y migración: acuerdos y convenios internacionales.....	41
2.2. Política pública en Ecuador: migración y acoso sexual .....	50
<b>Capítulo 3</b> .....	62
<b>Experiencias de acoso sexual laboral y resistencias</b> .....	62
3.1 Acoso sexual laboral, vulnerabilidad y otredad: experiencias de migrantes venezolanas .	63
3.2. Estrategias de las mujeres migrantes venezolanas .....	83
<b>Conclusiones</b> .....	92
<b>Lista de referencias</b> .....	97

## Lista de tablas

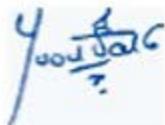
Tabla 2.1. Tipos de visa otorgadas por Ecuador a población venezolana.....	49
Tabla 2.2. Migración venezolana .....	55
Tabla 2.3. Migración venezolana por sexo (2018).....	55
Tabla 2.4. Tipos de violencia a población migrante venezolana, por sexo.....	57
Tabla 2.5. Acoso sexual por provincia (4 provincias).....	58
Tabla 2.6. Presunto delito: Acoso sexual desde 2014- junio 2019 .....	59
Tabla 2.7. Presunto delito: Acoso sexual. Provincias de mayor número de denuncias de acoso sexual desde 2014-junio 2019 .....	59
Tabla 2.8. Presunto delito: Acoso sexual en Quito desde 2014 - junio 2019.....	60

## Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesina

Yo, Ivonne Marilyn Salazar Cuesta, autora de la tesina titulada "Sobrevivencia, vulnerabilidad y acoso sexual: la experiencia de trabajadoras venezolanas en Ecuador" declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de especialización en Género, Violencia y Derechos Humanos concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, enero de 2020



---

Ivonne Marilyn Salazar Cuesta

## Resumen

La presente tesina tiene como objetivo analizar el acoso sexual en el trabajo hacia mujeres migrantes venezolanas durante su inserción en el mercado laboral ecuatoriano. La investigación parte de la perspectiva de que el acoso sexual es una manifestación de la violencia de género, por tanto, es una expresión de relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres. En el caso de las mujeres migrantes venezolanas, se suma la condición migratoria como factor que agudiza el acoso sexual hacia ellas.

La investigación estudia la vulnerabilidad en la que son situadas las mujeres migrantes por el Estado ecuatoriano, y explica la forma en la que son concebidas y señaladas como el Otro que no pertenece a la sociedad receptora (la ecuatoriana). Dentro del documento se observa: el accionar del Estado desde la política pública, las experiencias de acoso sexual laboral de las mujeres migrantes, la identificación como sujetos vulnerabilizados, y el señalamiento de ellas como el Otro que cumple con condiciones objetivas para ser denominadas como tal.

Las mujeres migrantes experimentan acoso sexual durante todo el proceso de inserción en el mercado laboral (acceso, desempeño y permanencia). El acoso sexual laboral no discrimina entre mujeres que trabajan formal o informalmente; aunque es más común que ocurra entre mujeres que trabajan informalmente en la calle. Entre las entrevistadas, el acoso sexual es minimizado porque en su imaginario, el hecho ocurre cuando existe una relación jerárquica en el espacio laboral. No obstante, el acoso sexual, al ser un ataque a las mujeres, puede ser ejercido por personas en relaciones verticales y horizontales, es decir, personas con autoridad y compañeros. También, las entrevistadas minimizan el acoso sexual laboral porque no lo consideran una manifestación de violencia sexual, en consecuencia, no denuncian.

La vinculación entre el acoso sexual, la vulnerabilidad, la otredad y la participación estatal es el principal aporte de la investigación, pues son elementos necesarios para hacer una lectura de la situación de las mujeres migrantes venezolanas en el mercado laboral ecuatoriano.

## **Agradecimiento**

A todas las mujeres migrantes venezolanas que decidieron compartir sus fragmentos de vida e hicieron esta tesina posible. A Jenny Pontón, mi asesora, por su guía para culminar este camino. A mis familiares, amigos, novio, y a todas las personas que me apoyaron en este proceso, y contribuyeron para reafirmar mi compromiso de transformación social.

## Introducción

Históricamente Latinoamérica es, en palabras de Herrera y Sørensen (2017), *un continente migrante* que ha atravesado por distintos procesos migratorios vinculados a contextos políticos específicos y al reacomode global del capital. Herrera señala que en tiempos recientes han aumentado las migraciones económicas y forzadas al interior de la subregión (Herrera y Sørensen 2017, 12.) En los últimos cinco años, Venezuela tuvo un cambio de patrón migratorio porque ha pasado de ser receptor a un país emisor (Koechlin, Vega y Solórzano 2018, 48). El fenómeno venezolano en los últimos meses de 2018 ha generado diferentes debates regionales y diferentes acciones de los Estados para contener y mitigar los efectos que provoca tanto a nivel cultural como socio-económico.

Claudia Vargas (2018) estudia la migración venezolana a través de etapas, la primera etapa es la migración de profesionales altamente calificados que dejan el país entre 1983 y 1998, la segunda corresponde a profesionales, técnicos y jóvenes calificados que salen del país entre 1999- 2013; y, la tercera etapa a la migración mixta: capital intelectual y fuerza de trabajo posterior a 2014 (Vargas 2018, 47). Ambas se inscriben en el contexto de la Revolución Bolivariana, es decir, desde que Hugo Chávez asume la presidencia de Venezuela en 1999 hasta la actual presidencia de Nicolás Maduro desde el 2013 que representa la profundización del modelo político planteado por Chávez.

En este contexto, Ecuador, al igual que otros países de la región, se convirtió en un país de tránsito y de destino de hombres y mujeres de procedencia venezolana. Ecuador es una opción migratoria de destino de las personas venezolanas para radicarse “por ser un país vecino, al considerarlo tranquilo y seguro y que les ofrece beneficios como la dolarización, la homologación de títulos profesionales, la oferta laboral” (Robalino 2018, 32), también porque la normativa facilitaba la regulación migratoria pues debido a convenios suscritos entre Venezuela y Ecuador las personas podrían optar por distintas visas que permitan algunos tipos de residencia en el país de destino (Robalino 2018, 32).

Las personas que migran no están en igualdad de condiciones, ya sea por su estatus migratorio, las condiciones materiales que poseen y sobre todo por su condición genérica. De tal forma, las mujeres migrantes no enfrentan los mismos obstáculos que los hombres, pues las manifestaciones de violencia adquieren diversos matices al inscribirse en el cuerpo de ellas

durante todos los momentos del trayecto migratorio y en particular en el destino (Pérez, et al. 2008).

Ecuador, como uno de los destinos de las mujeres migrantes, ofrece un panorama parecido al regional en temas de violencia de género. Según datos de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres publicada en 2011, “6 de cada 10 mujeres son víctimas de violencia de género y 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual”<sup>1</sup> (INEC 2011).

Quito es una de las urbes escogidas por las personas migrantes para residir y laborar, como la afirma Sánchez (2018), “parece ser más evidente la presencia de inmigrantes debido a que la ciudad desarrolla una actividad comercial muy importante, [...], razón por la cual la ciudad resulta atractiva para la gente que llega en busca de empleo” (Sánchez 2018, 21). Sin embargo, en la ciudad “en 2012 una investigación [...] determinó que 3 de cada 4 mujeres habían sido agredidas verbalmente en el espacio público, con frases o palabras ofensivas y 7 de cada 10 habían sufrido agresiones físicas, con empujones o tocamientos no consentidos” (Morales Alfonso, Quiroz del Pozo y Ramírez Iglesias 2016, 23).

En el Informe de Monitoreo de Flujo de población venezolana-Ecuador, que analizó la movilidad venezolana hasta marzo 2019, se reporta que según el Ministerio del Interior: “el número de ciudadanos venezolanos residiendo en el país incrementó de 5.144 en 2015 a 240.126 a finales de marzo 2019” (OIM 2018, 1). Además, al caracterizar el perfil de los y las migrantes, el mismo informe es clave pues menciona que el “55,1 % son hombres el 44,7% mujeres y un 0,2% se identificó como otro” (OIM 2019, 3).

El problema que se observa es que la población migrante venezolana que ingresa al Ecuador carece de un estatus migratorio regular, las cifras muestran que “80% de las personas encuestadas reportó no contar con una situación migratoria regular” (OIM 2019, 5). En consecuencia, las condiciones laborales de las personas migrantes son determinantes para acceder al mercado laboral formal e informal. “El 77,4% de los encuestados reportó realizar una actividad laboral” (OIM 2019, 6).

---

<sup>1</sup> [http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Sociales/sitio\\_violencia/presentacion.pdf](http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/presentacion.pdf)

Del total de personas encuestadas, las mujeres migrantes venezolanas representan el 44,7% de la población venezolana que ingresa al Ecuador. Estela Pavón (2014), apunta que: “Lo que diferencia principalmente los procesos migratorios de las mujeres de las migraciones masculinas, es que ellas se incorporan, en mayor medida, en la economía informal, muchas veces en empleos que rozan la servidumbre” (Pavón 2014, 110). Por su parte, de acuerdo con Izurieta (2018):

La gran mayoría de venezolanos trabajan en restaurantes como meseros, en paradas de buses vendiendo comida, en gimnasios como instructores, en salones de belleza como peluqueros, en las calles como vendedores informales. A pesar de que muchos de ellos poseen estudios de tercer nivel, no pueden obtener un trabajo de acuerdo a sus profesiones. Aún más, el salario que ganan en algunos casos no es el mismo que ganaría un ecuatoriano (...) esto se conoce como marginación de migrantes, quienes a pesar de tener un potente capital y preparación, están en el país expuestos a trabajos mal remunerados y posibles abusos (...). Por tal motivo, se considera que el derecho al trabajo se ejerce parcialmente pues muchos venezolanos son contratados, precarizados, no se les paga bien y mucho menos son afiliados al seguro social (Izurieta 2018, 23).

Aunque Izurieta (2018) no distingue entre los trabajos para hombres y mujeres sí reconoce que hay precarización y atentado contra el derecho al trabajo.

Entre la población migrante que llega a Ecuador “existe la percepción de que es más fácil encontrar un espacio en donde emplearse para las mujeres que para los hombres, sienten que prefieren emplear a mujeres debido a la ‘imagen que ellas le dan al local’” (Sánchez 2018, 37). La percepción de la mayor inserción de las mujeres al mercado laboral ignora los altos índices de violencia de género que existe contra ellas. De acuerdo con esto, las mujeres migrantes venezolanas que llegan a Ecuador en su búsqueda de oportunidades laborales viven distintas condiciones de vulnerabilidad por elementos como los siguientes: ser mujeres migrantes, su condición migratoria, las carentes redes de apoyo, el incremento de xenofobia en el país de destino (Ecuador), y la residencia en una ciudad (Quito) que presenta altos índices de violencia de género en el espacio público.

En este sentido, las mujeres migrantes que se insertan en el mercado laboral de la sociedad receptora están más expuestas a vivir violencia de género como el acoso sexual laboral, y mayor porcentaje de discriminación. Tal como lo demuestran los datos de la OIM (2019): el

“49,1% de la población encuestada manifestó haberse sentido discriminado principalmente debido a su nacionalidad” (OIM 2019, 13). También, el mismo Informe menciona que el “10,9% de los encuestados afirmó haber tenido conocimiento de algún tipo de violencia de género durante su ruta migratoria” (OIM 2019, 13).

Respecto a la discriminación y a la violencia de género hacia las mujeres migrantes, Petrozziello (2012) afirma que “estas mujeres [las migrantes] sufren aislamiento, explotación y acoso sexual” (Petrozziello, 2012 citado por Fernández Labbé, et al. 2017, 7). Fernández Labbé, et al. (2017), también aportan al afirmar que la violencia de género a las mujeres migrantes entra en correspondencia con el estereotipo creado en el imaginario colectivo sobre la hipersexualización, de esta forma “los estereotipos e imaginarios que se ha construido de algunas nacionalidades, [...] exponen a ciertas mujeres a situaciones de mayor devaluación y discriminación, y a una mayor sexualización de sus cuerpos” (Fernández Labbé, et al. 2017, 56).

Parella Rubio y Cavalcanti (2010) sostienen que los estereotipos se enlazan con construcciones simbólicas. Es así que para las autoras

(...) el vínculo entre mujer inmigrante y determinadas ocupaciones se va consolidando a través de estereotipos de base etnocéntrica y androcéntrica. Los estereotipos son visiones compartidas sobre los rasgos de grupos de personas, que se asignan globalmente a los individuos integrantes de un grupo y se atribuyen, en común, determinadas diferencias respecto a los miembros de otros grupos (Parella Rubio y Cavalcanti 2010, 14-15).

En el contexto migratorio, los estereotipos se asignan a grupos de personas que no pertenecen a la sociedad receptora; en el caso de las mujeres de origen caribeño, la asignación se reduce a una idea única de “‘la mujer’ de piel sedosa y canela con apetito insaciable para el sexo [...] Estas construcciones fantásticas, en muchos casos, marcan racialmente a las mujeres provenientes de países del caribe, incluyendo el Brasil, y, en otros casos, trasplantadas a otros países latinoamericanos” (Díaz Barrero 2005, 141-142). Entre esos otros países latinoamericanos se encuentra Venezuela, y sobre este recae el imaginario de “la mujer caribeña” predestinada para la “sexualidad desenfrenada”.

La migración de mujeres venezolanas hacia Ecuador arrastra el estereotipo mencionado, y como sucedió con la migración de mujeres colombianas, se representa un modelo único que tiende a la erotización de los cuerpos bajo la premisa de la latinidad<sup>2</sup> (Pontón 2019). Hay una tendencia a la ligazón de estereotipos específicos con ciertos grupos. Asimismo, como concluye Ruiz (2017) “el caso de la migración de mujeres colombianas y peruanas a Ecuador muestra que en contextos migratorios cercanos geográfica y culturalmente la estigmatización sexual del origen nacional se convierte en un proceso especialmente importante de diferenciación y jerarquización.” (Ruiz 2017, 34). En consecuencia, se reafirma que se amplía el proceso de estigmatización a las mujeres migrantes venezolanas que residen en Ecuador; la diferenciación y jerarquización configuran relaciones de poder específicas en las que ellas se pueden –o no- encontrar en posición de subalternas. El hecho resulta en expresiones de violencia de género como el acoso sexual, y se explican las estadísticas expuestas en el informe de la OIM sobre discriminación y violencia de género.

Con base en los datos previos, se puede cuestionar ¿Cuál es el factor que más incide en el acoso sexual -como expresión de la violencia de género- que experimentan las mujeres migrantes venezolanas que se instalan en el país y se insertan en el mercado laboral ecuatoriano? Se ampliará la investigación con la interrogante ¿en qué sector laboral (formal o informal) viven más experiencias de acoso sexual?

Respecto a lo anterior, el objetivo general de esta tesina es analizar las formas en las que se ha manifestado el acoso sexual laboral a las mujeres migrantes y los factores que inciden en la situación de vulnerabilidad en la que se hallan por su condición migratoria. Al mismo tiempo, se describirá el marco normativo nacional utilizado en casos de acoso sexual, y se recogerán los relatos sobre las experiencias de las mujeres migrantes referentes al acoso en el trabajo.

La investigación se justifica por el contexto migratorio en el que se halla inserto el Ecuador como uno de los países de destino de la comunidad venezolana. El tema de investigación se propone por los cuestionamientos a la capacidad socioeconómica del país para albergar a los y

---

<sup>2</sup> La latinidad “reúne los discursos sobre el significado de lo latino [...] incluye estereotipo de sensualidad de las latinas mediante una representación hipersexualizada” (Pontón 2019, 185).

las migrantes, y por el contexto xenofóbico agudizado por las declaraciones oficiales del gobierno ecuatoriano en 2019.<sup>3</sup>

La pertinencia de este escrito viene dada porque la discriminación a las mujeres migrantes evidencia que la violencia de género no solo corresponde al ámbito privado sino que se expresa también en espacios público como es el ámbito laboral, pues se sigue reproduciendo un orden social estereotipado. De esta forma, esta investigación pretende arrojar indicios del acoso sexual laboral vivido por las mujeres migrantes venezolanas en la sociedad receptora ecuatoriana particularmente en la ciudad de Quito, al ser una de las principales urbes del país en las que se asienta dicha población.

Es así que, la investigación parte de la hipótesis de que las mujeres migrantes venezolanas sufren violencia de género, entre otros factores por su condición migratoria que agudiza su relación de vulnerabilidad con la sociedad receptora, sumado el hecho de ser concebidas como el Otro. Una de las manifestaciones de violencia de género que experimentan y se invisibiliza es el acoso sexual y la discriminación en el ámbito laboral, cualquiera que este fuere (formal o informal).

La aproximación teórica al problema de investigación se la hará desde la teoría feminista que estudia ampliamente la violencia de género, se rescata la postura de Marcela Lagarde (2008). Se incluirá también el análisis de relaciones de poder materializadas en las relaciones laborales desde la perspectiva de Acevedo, Biaggii y Borges (2009). Para reflexionar sobre el acoso sexual se contraponen posturas desde la doctrina jurídica como la de Abarca (2006) con otras más críticas como la de Wise y Stanley (1994), Rico (1996) y Márquez (2005); y se complementará con Balta (2005) y su posicionamiento sobre las formas en que se expresa el acoso sexual.

Parte de los debates que se incluirán son los que proponen que la vulnerabilidad es un estado de indefensión propuesta de Pizarro (2001), con los que la consideran un estado de potencial resistencia desde Butler (2006). También consta un apartado sobre la Otredad desde la postura

---

<sup>3</sup> En enero 2019, Lenin Moreno mediante la red social Twitter se pronunció ante el femicidio ocurrido en Ibarra diciendo: "He dispuesto la conformación inmediata de brigadas para controlar la situación legal de los inmigrantes venezolanos en las calles, en los lugares de trabajo y en la frontera. Analizamos la posibilidad de crear un permiso especial de ingreso al país. Les hemos abierto las puertas, pero no sacrificaremos la seguridad de nadie" <https://twitter.com/Lenin/status/1087051666669617153>

de Todorov, las tipologías propuestas por Izaola y Zubero (2015) que rescatan la figura del extranjero y del extraño; la representación del Otro desde Gregorio Gil (2009), la mención de Krotz (1994), y concluirá con la categoría de “el Otro” desde Simone de Beauvoir (1949). Se incluirán algunos estudios exploratorios sobre la migración y violencia de género que recogen experiencias de las mujeres en proceso migratorios tanto a nivel regional como a nivel mundial.

### **Marco metodológico**

En la investigación se utilizará un enfoque mixto (cuali-cuantitativo) pues permite un mayor análisis y profundidad de la problemática a investigar. Igualmente la aplicación de este enfoque potenciará el abordaje, el entendimiento y estudio del problema (Canto y Silva 2013, 32).

Al utilizar un enfoque mixto se obtendrá lo mejor de los dos enfoques, por un lado, la metodología cualitativa permite un “acercamiento a las intenciones, percepciones y valores que guían el comportamiento de las personas” (Santillán 2009, 86), y por otro lado, la metodología cuantitativa sirve para un análisis de los datos estadísticos ya que “la estadística es una manera de poder cuantificar todo, sin tener que contar cada uno de los elementos que componen el todo” (Monje 2011, 12).

La utilización del enfoque cualitativo permitirá recoger mediante relatos las experiencias de mujeres que han vivido acoso sexual y quieran contar sus historias. Mediante “una óptica de género, a través de una aproximación cualitativa se puede recuperar el rostro humano que nos permite conocer cómo viven la migración las mujeres, por medio de sus historias de vida” (Pérez, et al. 2008, 231).

Entre las técnicas de investigación que se utilizarán constan: la revisión bibliográfica a documentos, investigaciones sobre la temática e informes de cooperación internacional. Se incluirá una lectura de las estadísticas de Organismos Internacionales como la OIM sobre el perfil sociodemográfico de las mujeres migrantes y sobre la violencia de género.

Para la recopilación de información cualitativa se optó por entrevistas a profundidad a mujeres trabajadoras venezolanas. Se ha considerado el uso de las entrevistas abiertas porque sirven para:

(...) dar cuenta de las experiencias corporales que vivencian las mujeres a lo largo de su desarrollo vital, y reconocer que en el terreno de nuestros cuerpos se despliegan una serie de mecanismos de regulación, control, supresión y ocupación de todos los aspectos físicos, ya sea la sexualidad, vestimenta, apariencia, comportamiento, fuerza, salud, reproducción, silueta, tamaño, expresión y movimiento” (Rodríguez 2013, 1151).

Se prevé realizar 12 entrevistas a mujeres entre 18 y 45 años porque según la OIM (2019), el “90,1% de los encuestados pertenece a un grupo de personas jóvenes y en edad laboral” (OIM 2019, 3). También deberán ser mujeres que trabajen tanto en sectores formales como: universidades, bancos, hospitales; y en sectores informales como: servicios (spa, estéticas) y entretenimiento (clubes, bares). Este criterio se ha seleccionado porque el Informe de la OIM (2019) refleja que un alto porcentaje de migrantes laboran de manera informal (87,8%) y un menor porcentaje de manera formal (12,2%) (OIM 2019, 6). Otro de los criterios es que residan o hayan residido en Quito porque es una de las urbes escogidas por las migrantes para residencia, las otras son Cuenca, Guayaquil y Manta (OIM 2019, 6).

La forma de contacto con las informantes se la hará mediante la técnica “bola de nieve”, pues permitirá el contacto con segmentos de la población que no pueden ser identificados mediante un criterio específico. Según Alloatti (2014), que explica esta técnica, se debe identificar claramente la población a investigar y caracterizar si es *hard-to-reach populations* o *hidden populations*. “La primera clasificación refiere a grupos difícilmente accesibles a causa de su posición económica o su ubicación espacial/geográfica [...] La segunda refiere a grupos que no desean ser identificados por determinadas prácticas o “definiciones” y, por ende, evitan ser contactados (Alloatti 2014, 1). En el caso de las mujeres migrantes que han experimentado violencia sexual son *hidden populations* porque el acoso sexual que ha vivido no las define. De tal forma, la técnica a usar será bola de nieve entre *hidden population*: mujeres migrantes que han vivido acoso sexual en el trabajo.

Para el enfoque cuantitativo se utilizarán las estadísticas publicadas en informes de organismos internacionales y regionales que han medido el fenómeno migratorio en Ecuador y en países vecinos. Asimismo, serán consideradas estadísticas sobre violencia de género en el país.

El documento estará dividido en tres capítulos, en el primer capítulo que tiene como nombre “Violencia de género, acoso sexual y vulnerabilidad se delinearán las teorías y categorías a utilizar, se esbozarán teorías que permitan leer las experiencias de acoso sexual desde las relaciones de poder y se revisará bibliografía y estudios previos sobre la temática.

El capítulo II que tiene por nombre “Normativa internacional y nacional sobre acoso sexual y migración” tiene la importancia de situar la violencia de género en un contexto específico. En el primer apartado del capítulo se indagará sobre normativa internacional y convenciones que tratan el acoso sexual y la migración a las que Ecuador se suscribe. En la primera parte del segundo apartado se describirá principalmente la política pública de Ecuador; y en la segunda parte, se considerarán estadísticas sobre la situación migratoria de población venezolana en el país y sobre el acoso sexual.

El tercer capítulo se denomina “Experiencias de Acoso sexual laboral y resistencias”, y en este se recogerán las experiencias de las mujeres migrantes, que han vivido acoso sexual y deciden relatar sus historias de vida. El primer apartado se centrará en los relatos específicos sobre acoso sexual, y el segundo apartado mencionará las tácticas y estrategias utilizadas por las mujeres para superar ese tipo de violencia de género, y para insertarse en la sociedad de destino.

## **Capítulo 1**

### **Violencia de género, acoso sexual y vulnerabilidad**

El presente capítulo tiene como objetivo analizar las diferentes teorías y categorías que se utilizarán a lo largo de la investigación. Inicialmente, el análisis se centrará en la violencia de género desde una perspectiva feminista y continuará con argumentaciones sobre el acoso sexual laboral, las discusiones serán articuladas con el debate en torno a la vulnerabilidad que viven las mujeres migrantes como sujetos con limitados derechos en los países receptores e incluirá la otredad como categoría de análisis. También se mencionarán algunos estudios previos sobre migraciones y violencia de género realizados en la región sobre varios procesos considerados paradigmáticos.

El capítulo está dividido en tres secciones: en la primera sección se recogen algunas definiciones de violencia de género, además se describen varias nociones sobre acoso sexual como la postulada por Abarca Galeas (2006) desde un planteamiento jurídico y a Acevedo, Biaggii y Borges (2009) y a Délano y Todaro (1993). Se incluye la tesis de Balta en la que expone dos categorías de acoso, y por último, se describen algunos comportamientos que pueden ser considerados como acoso sexual. En la segunda sección se examina la vulnerabilidad y las diferentes formas de concebirla, desde un estado de indefensión hasta un estado de potencial resistencia. Se utilizarán teóricos como Pizarro (2001), Bustamante (2002) y Butler (2006). En esta sección consta un apartado sobre la Otredad desde la postura de Todorov, las tipologías propuestas por Izaola y Zubero (2015) y concluirá con la perspectiva de “lo Otro” desde Simone de Beauvoir (1949). Finalmente, la tercera sección incluye algunos estudios exploratorios sobre la situación de mujeres en procesos de migración tanto a nivel mundial como regional. Se rescata la experiencia de las mujeres mesoamericanas en su tránsito hacia Méjico y Estados Unidos.

#### **1.1. Acoso sexual en el ámbito laboral: una expresión de la violencia de género**

Para iniciar el debate sobre el acoso sexual es necesario mencionar por un lado, los aportes desde las teorías feministas; y por el otro, la postura desde los organismos internacionales. Desde el feminismo, Marcela Lagarde (2008), teórica y militante ha teorizado que la violencia de género

(...) es la violencia misógina contra las mujeres, por ser mujeres ubicadas en relaciones de desigualdad de género: opresión, exclusión, subordinación, discriminación explotación y marginación. Las mujeres son víctimas de amenazas, agresiones, maltrato, lesiones y daños misóginos. Los tipos de violencia son: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y las modalidades de la violencia de género son: familiar, laboral y educativa, en la comunidad, institucional y feminicida (Lagarde 2008, 235).

Parte de los aportes del feminismo son recogidos por organismo como la Organización de Naciones Unidas (ONU). La ONU se refiere a la violencia de género como violencia contra las mujeres, y utiliza la definición que consta en el Art. 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1994), en la que se establece que violencia contra la mujer es:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (ONU 1994, 3).

Además, en el art. 2 de la Declaración se incluyen como parte de la violencia contra las mujeres los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra (ONU 1994, 3).

De tal forma, el aporte fundamental de la definición de la ONU es el reconocimiento de la violencia contra la mujer como problema social que ocurre tanto en espacios públicos como privados. Es también un problema en el que se evidencia que el Estado puede ser perpetrador o cómplice de este tipo de violencia. Finalmente, la ONU reconoce una tipología de las

violencias: física, sexual y psicológica, incluyendo el acoso sexual en el trabajo como parte de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, el aporte de la definición propuesta por la ONU es limitado, por ello, se considera la teorización crítica que hace Lagarde (2008), al argumentar que la violencia de género es una *violencia misógina* contra las mujeres que ocurre por ser mujeres en relaciones de desigualdad de género; e incluye también varias modalidades de la violencia de género que no son incluidas por la ONU, como son: la laboral, institucional y feminicida.

Siguiendo con lo expuesto, la violencia de género ocurre tanto en el espacio público como en el privado. En el espacio público se hacen evidentes algunas manifestaciones de violencia sexual como el acoso sexual, estas formas de expresión de la violencia de género pueden ser explicadas por Ayala citando a Michelle Perrot (2011) la “creciente presencia de las mujeres en el ámbito público, en que se encuentra las actividades laborales remuneradas, desencadenará verdaderos ‘disparos’ contra las pioneras que se aventuren en él” (Perrot 2000 citada por Ayala, 2011, 19). De tal forma, se puede entender esos disparos como posibles ataques contra las mujeres que irrumpen el espacio público, incluido el laboral. Estos ataques incluirían “actos de violencia física, psicológica y/o sexual y que atentan contra la integridad de la mujer por su condición de tal, o que generan espacios hostiles hacia dichos sujetos” (Ayala 2011, 20). Una expresión de la violencia de género que viven las mujeres es el *acoso sexual*, que en este contexto se sitúa como parte de esos ataques contra las mujeres que trasgreden espacios históricamente contruidos como ajenos.

En esta línea, Marie Victoire Louis (2000) propone que “el acoso sexual es una de las manifestaciones de esos poderes que los hombres han ejercido sobre las mujeres, con el fin, fundamentalmente, de mantenerlas en estatus de dependencia y subordinación como consecuencia de su sexo” (Louis 2000, 335). De lo anterior, se puede considerar al acoso sexual como una forma de expresión de la violencia sexual de género que pretende perpetuar relaciones de poder y que tiene efectos directos sobre los derechos humanos de las mujeres que incursionan en el espacio público.

Al analizar el acoso sexual como una manifestación de violencia sexual, Arroyo (2011), plantea que este delito y otros

(...) son expresiones de abuso de poder donde la sexualidad es utilizada para someter, controlar y utilizar a la víctima, y se configuran en flagrantes violaciones a los derechos humanos de las mujeres – de ahí que sea correcto denominarlos delitos de violencia sexual o agresión sexual, superando el concepto de delito sexual que omite en su denominación hacer visible el componente de violencia, que es consustancial (Arroyo 2011, 59).

De tal forma, el reconocimiento del acoso sexual como una forma de violencia sexual permite hacer una lectura desde los derechos humanos. La violencia sexual ha sido, según exponen Facio y Fries (2005), una característica del sistema patriarcal porque

(...) se fundamenta en el dominio del hombre ejercido a través de la violencia sexual contra la mujer, institucionalizada y promovida a través de las instituciones de la familia y el Estado. Todo sistema de dominación requiere de la fuerza y el temor - en otras palabras la aplicación o amenaza del dolor- para mantener y reproducir los privilegios de aquellos que dominan. Dicha violencia se instala en los cuerpos de las mujeres quienes quedan sujetas al control sexual y reproductivo de los varones, en particular de aquel que se atribuye su dominio (Facio y Fries 2005, 281).

Además, autoras feministas como Wise y Stanley (1994), teorizan que el acoso sexual, como manifestación de la violencia sexual, tiene el adjetivo de sexual “sólo en el sentido de que las personas de un sexo, el masculino, se lo infligen a las del otro sexo, el femenino; y que a menudo, aunque no invariablemente, lo hacen por medio de conductas al parecer sexuales, cuya finalidad no es el contacto sexual sino el poder sobre las mujeres” (Wise y Stanley 1994, 105 citado por Mora 2004). Esto reafirma la premisa de que el acoso sexual es una forma de perpetuar las relaciones de poder desigual y mantener el control de los cuerpos de las mujeres, es una expresión de un orden de género.

Desde la doctrina jurídica, autores como Humberto Abarca (2006) consideran que el acoso sexual es una forma de violencia contra las mujeres porque “conlleva abuso del hombre hacia la mujer, porque casi siempre la proposición deshonesto proviene de una persona que por la función social que desempeña debe ser tolerada por la mujer” (Abarca 2006, 10). Enlazando lo planteado por Abarca con la propuesta de Lagarde (2008), el acoso sexual ocurre por relaciones de desigualdad en las que viven las mujeres.

Abarca (2006) propone distintos grados de expresión del acoso sexual que pueden ser contacto directo en el cuerpo de las mujeres, agresiones verbales de tipo sexual, gestos y actitudes obscenas, además de cualquier comportamiento que menoscabe la dignidad de las mujeres y propenda a humillar y causar sufrimiento moral y físico (Abarca 2006, 10-11). Según el autor “dentro de la escala de la violencia sexual en contra de la mujer para obligarla a copular en contra de su voluntad, el acoso sexual es la forma inicial de esta violencia” (Abarca 2016, 10).

Sin embargo, aunque la importancia del pensamiento de Abarca (2006) radica en postular el acoso como el inicio de la violencia física y sexual que ocurre en relaciones de desigualdad y, en reconocer que tiene graves efectos morales y físicos sobre las víctimas, su postura tiene un carácter exclusivamente sexual; no aporta otros elementos como en la propuesta de Wise y Stanley (1994), Ayala (2011), y Louis (2000).

La propuesta de Louis (2000) puede aplicarse también al ámbito laboral pues menciona al acoso como una forma de perpetuación de los roles históricamente determinados. Se puede analizar el acoso sexual en el trabajo como una manifestación de la violencia de género. Al respecto, Acevedo, Biaggii y Borges (2009) analizan la violencia de género en el trabajo y la entienden como:

(...) toda manifestación de agresión verbal, gestual, física, psicológica y sexual, en el marco de las relaciones laborales, originada en las desigualdades entre los sexos, que afecte la dignidad e integridad de las personas, su salud y sus posibilidades de acceso, permanencia y ascenso laboral. La violencia de género en el trabajo se origina en las relaciones laborales y en las relaciones sociales de sexo, y se manifiesta en acciones y situaciones de hostigamiento laboral y de acoso sexual. Se considera una manifestación de las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, en la cual las mujeres resultan más afectadas por su situación de discriminación y subordinación social, siendo los agresores mayoritariamente del sexo masculino (Acevedo, Biaggii y Borges 2009, 169).

En relación con lo expuesto por Acevedo, Biaggii y Borges (2009), el acoso sexual se inscribe como parte de la violencia de género, y es originado por relaciones de poder desiguales entre hombre y mujeres, coincidiendo con la definición de violencia de género propuesta por Lagarde (2008). Además, el acoso guarda relación con “los roles atribuidos a los hombres y a

las mujeres en la vida social y económica que, a su vez, directa o indirectamente, afecta a la situación de las mujeres en el mercado del trabajo y en el ambiente laboral” (Acevedo, Biaggii y Borges 2009, 169).

Para ahondar en el debate, otra postura sobre acoso sexual en el trabajo, que también se considerará, es la trabajada por Délano y Todaro (1993):

Por acoso sexual en el trabajo se entiende cualquier conducta sexual intencionada en la relación laboral, que influya en las posibilidades de empleo, la permanencia, el desempeño y las condiciones o el ambiente de trabajo, y que despierte desagrado o rechazo en la víctima. Implica chantaje, amenaza o presión, y se manifiesta en forma directa o indirecta en actos que fluctúan entre comportamientos muy sutiles y la agresión sexual (Délano y Todaro citado por Rico 1996, 27).

La definición de Délano y Todaro (1993) y los avances mantenidos por Nieves Rico (1996) son fundamentales para discutir la inserción y continuidad de las mujeres en el ámbito laboral pues su permanencia o ausencia supone una lectura sobre posibles conductas discriminatorias por razón de su sexo. Rico (1996), dice que

(...) los elementos que posibilitan el acoso sexual son la concentración total del poder en manos de un jefe varón. [...] El acoso sexual no sólo responde a las diferencias de poder objetivo en el ámbito laboral, sino también al "poder cultural" que ejercen los varones sobre las mujeres, de acuerdo con el sistema de género imperante que las discrimina mediante el control, la disposición y utilización de su sexualidad y de su cuerpo (Rico 1996, 27).

Si bien Rico (1996) esboza una relación entre el poder objetivo, poder cultural y el acoso sexual, no hace hincapié en los actores del acoso sexual en el trabajo. En contraste, Márquez Garmendia (2005) menciona que el acoso sexual puede ser ejercido por cualquier persona en la relación laboral, exista o no una relación jerárquica.

Puede tratarse del empleador o de sus representantes (en quienes ha delegado su autoridad). O de sus familiares, que habitualmente frecuentan el lugar de trabajo o asumen ciertas responsabilidades (de vigilancia, supervisión, etc.) sin configurar la condición de empleados. También pueden ser sujetos activos personas que se relacionan con el trabajador en virtud de la vinculación que aquéllos tienen con la empresa:

clientes, acreedores, proveedores. Se trata de terceros no vinculados por una relación laboral con el empresario, pero con los cuales el trabajador está obligado a mantener contacto en el cumplimiento de su tarea. Finalmente también pueden ser sujetos activos del acoso otros trabajadores, colegas de la víctima, situados en un nivel de categoría laboral similar, superior o inferior. En estos casos, cabe precisar que - si bien se trata de empleados sin facultades de decisión- en ocasiones influyen en las decisiones de los empleadores o sus representantes (Márquez Garmendia 2005, 5).

Una vez ubicados los actores potenciales del acoso sexual laboral, conviene indagar en las dos categorías de este tipo de acoso: el *Quid Pro Quo* o por chantaje y la modalidad ambiente hostil de trabajo que influyen directamente en la afectación del empleo (Balta 2005, 36). Por un lado, el *Quid Pro Quo* ocurre cuando “un empleador o alguno de sus agentes [...] condiciona el otorgamiento o mantenimiento de ciertos beneficios laborales a favores sexuales de un subordinado o cuando lo sanciona por rehusarse a otorgarlos” (Balta 2005, 39). En este tipo de acoso es necesario que exista un tipo de relación de jerarquía y autoridad que condicione indefectiblemente la permanencia en el empleo.

Por otro lado, el acoso por ambiente hostil “se produce cuando existen conductas y/o comportamientos de carácter sexual lo suficientemente severos o graves como para crear un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo, interfiriéndose así con el trabajo de una persona” (Balta 2005, 41). En este tipo de acoso los comportamientos que “pueden crear un ambiente hostil de trabajo son muy variados: la exhibición de imágenes de naturaleza sexual, tocamientos, las bromas o comentarios con contenido sexual, el espionaje de servicios higiénicos, el envío de correos electrónicos con contenido sexual, etc.”(Husbands citado por Balta 2005, 42-43).

Los tipos de acoso descritos tienen directa relación con la permanencia en el trabajo y las condiciones de trabajo en las que se establecen las relaciones laborales. Sin embargo, es menester señalar algunos otros comportamientos que pueden ser nombrados como acoso sexual, según la Comisión Nacional para la Igualdad de género (CNIG) y la Universidad Central del Ecuador (UCE) (2016):

Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido erótico o sexual; Invitaciones comprometedoras o

con propósitos sexuales; Contacto físico innecesario, rozamientos no deseados; Uso sexualizado de imágenes del cuerpo de la víctima, a través de medios impresos o digitales; Gestos obscenos; Observación clandestina de personas en lugares reservados, como baños o vestuarios; Demandas de favores sexuales, acompañados o no, de promesas explícitas o implícitas, de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento (chantaje sexual, quid pro quo o de intercambio); Agresiones físicas (CNIG y UCE 2016, 8).

Finalmente, se puede concluir que el acoso sexual en el trabajo es una forma de violencia de género pues está basado en relaciones de desigualdad. Tiene carácter sexual pero también es una forma de castigo e imposición hacia las mujeres que han contravenido sus roles históricos y han accedido al espacio público. Implica algunos tipos de comportamientos desde insinuaciones, tocamientos hasta agresiones físicas severas que comprometan la integridad física y/o moral, y puede ser cometido por diferentes personas del espacio laboral, no solamente aquellas que tienen un nivel jerárquico u ostentan algún tipo de autoridad. Como se mencionaba, el acoso sexual es un tipo de violencia de género que afecta en mayor medida a mujeres, la OIT (2013) afirma que “el tipo de mujer más vulnerable al acoso sexual es la mujer joven, económicamente dependiente, soltera o divorciada y con estatus de inmigrante” (OIT 2013, 3) De tal forma, el acoso sexual en el trabajo afecta en demasía a mujeres migrantes comprometiendo su inserción en el mercado laboral y deviniendo en el acceso a empleos que suponen mayor precarización, mayor vulneración de los derechos laborales, y mayor grado de vulnerabilidad.

## **1.2. Vulnerabilidad, migración y la otredad**

Los debates sobre el acoso sexual en el ámbito laboral se vinculan con la condición de vulnerabilidad de las mujeres que experimentan ese tipo de violencia de género. En este sentido, cabe analizar las diferentes discusiones que surgen en torno a la vulnerabilidad. Uno de los autores que bosqueja una definición sobre vulnerabilidad es Pizarro (2001), propone que

El concepto de vulnerabilidad social tiene dos componentes explicativos. Por una parte, la inseguridad e indefensión que experimentan las comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento económico-social de carácter traumático. Por otra parte, el manejo de recursos y las estrategias que utilizan las comunidades, familias y personas para enfrentar los efectos de ese evento (Pizarro 2001, 11).

La vulnerabilidad sería resultado de procesos colectivos en los que están incluidas las “estructuras e instituciones económico-sociales y al impacto que éstas provocan en comunidades, familias y personas en distintas dimensiones de la vida social” (Pizarro 2001, 12).

Aportando a la discusión, Busso (2001) propone la noción de vulnerabilidad “como un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas y/o internas” (Busso 2001, 8). En esta propuesta el autor coincide con Pizarro (2001) respecto a la indefensión en la que puede estar un individuo o un grupo frente a una situación. Además, Busso (2001) añade que:

La vulnerabilidad social de sujetos y colectivos de población se expresa de varias formas, ya sea como *fragilidad e indefensión* ante cambios originados en el entorno, como *desamparo* institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos; como *debilidad interna* para afrontar concretamente los cambios necesarios del individuo u hogar para aprovechar el conjunto de oportunidades que se le presenta; como *inseguridad* permanente que paraliza, incapacita y desmotiva la posibilidad de pensar estrategias y actuar a futuro para lograr mejores niveles de bienestar (Busso 2001, 8).

De tal forma, según Busso (2001), la vulnerabilidad implica indefensión de los individuos y grupos e imposibilidad para actuar. Este argumento lo diferencia de Pizarro (2001) que por el contrario, remarca que las personas o grupos pueden contar con recursos y estrategias para resistir y enfrentar la situación que condujo a que se los considere en vulnerabilidad. El argumento de Pizarro será tomado para la investigación porque reconoce que las personas que son consideradas en estado de vulnerabilidad pueden tener elementos para resistir.

Desde otra perspectiva, Judith Butler (2006) expone que “hay formas de distribución de la vulnerabilidad, formas diferenciales de reparto que hacen que algunas poblaciones estén más expuestas que otras a una violencia arbitraria” (Butler 2006, 14). De este modo, la autora afirma que “la vulnerabilidad se exagera bajo ciertas condiciones sociales y políticas, especialmente cuando la violencia es una forma de vida y los medios de autodefensa son limitados” (Butler 2006, 55). Por ende, la vulnerabilidad está en dependencia de factores externos como la violencia y la indefensión en la que viven diferentes individuos o grupos

que son considerados vulnerables. Asimismo, Camarotti y Kornblit (2015) proponen que “no es binaria, sino multidimensional y relacional; no es unitaria, siempre hay graduaciones; no es estable, muta constantemente a lo largo del tiempo; las personas no son vulnerables, sino que están vulnerables” (Camarotti y Kornblit 2015, 217 citado por Oliveira Figueiredo et al. 2017, 813).

Por ejemplo, al indagar en las distintas posturas sobre la vulnerabilidad se abre el debate de la condición en la que se halla la población migrante. Por un lado, como población vulnerabilizada (Oliveira Figueiredo et al. 2017), y por otro, “por su situación estructural y status de extranjero, los inmigrantes son ‘naturalmente’ más vulnerables que el resto de la población” (Brumat 2011, 2).

En este análisis, algunos teóricos como Bustamante (2002), contribuyen definiendo la vulnerabilidad de la población migrante como:

(...) una condición de ausencia de poder adscrita a individuos que no cumplen los requisitos para ser nacionales, y que deviene en impunidad para quien abusa de los migrantes. La vulnerabilidad no es inherente a los migrantes, sino que se observa en la relación entre un individuo y un Estado, es relacional. Por lo tanto se trata de un constructo social que puede ser deconstruido (Bustamante, 2002: 343 citado por Olea Rodríguez 2015, 252).

Es decir, Bustamante (2015) se incluye en la postura que concibe a la vulnerabilidad como un hecho relacional y no natural. Consecuentemente, la población migrante está más vulnerabilizada que otras poblaciones pues en relación con otras, no cumple con todos los requisitos para que el Estado les garantice sus derechos. De tal forma, la población migrante es “fácilmente objeto de discriminación y de trato y otorgamiento de oportunidades desiguales, lo que se exagera en el caso de que el inmigrante resida en el país de manera ilegal” (Brumat 2011, 2).

Por su lado, Cachón (2014) coincide con Pizarro (2001) pues menciona que:

(...) la “vulnerabilidad” de una persona o de un grupo de personas, como son los inmigrantes o algunos grupos de inmigrantes, está determinada por la situación de privación (sea absoluta o relativa) de recursos materiales, sociales, simbólicos y emocionales o la imposibilidad de

utilizarlos en un contexto histórico determinado, sea por causas institucionales, políticas, económicas o sociales o por la combinación de algunas de ellas (Cachón 2014, 73).

Según lo expuesto, la vulnerabilidad de la población migrante se relaciona directamente con una ausencia de recursos o por la incapacidad para usarlos debido al contexto histórico en el que ocurre la situación de vulnerabilidad. Es decir, un despojo de agencia de la población vulnerabilizada. Como menciona Cachón “se construye así al “inmigrante” (en singular) como un “sujeto vulnerable”, con una “vulnerabilidad objetiva”, como un agente carente o con déficit de poder, tanto en un sentido estructural como intersubjetivo o cultural, en términos absolutos o relativos” (Cachón 2017, 74).

Dentro de los grupos vulnerabilizados, las mujeres migrantes se hallan en el centro del debate porque como argumenta Cachón (2014):

(...) la vulnerabilidad de los inmigrantes tiene un fundamento adicional respecto de la que experimentan otros colectivos en cualquier país que se basa en la “sagrada trinidad” de la desigualdad: las desigualdades de clase, las desigualdades étnicas o raciales y las desigualdades de género con frecuencia combinadas en un efecto multiplicador y con una gran capacidad de mutar las formas que tienen de manifestarse a lo largo del tiempo (Cachón 2014, 73).

Es decir, las desigualdades de género son trascendentales para comprender el tema migratorio junto con la vulnerabilidad de las mujeres en las sociedades de acogida. De tal forma, el análisis de la vulnerabilidad implica una revisión de los debates sobre los estigmas y las concepciones que ubican a las mujeres migrantes como:

(...) sujetos frágiles y débiles, proclives a la exclusión y marginación social que tienen una visión pasiva de su participación en los movimientos migratorios. [...] Esta perspectiva que asocia a la «mujer migrante» a los «grupos vulnerables» por el hecho de ser mujer, haciendo hincapié en su pasividad y debilidad a la hora de explicar sus desplazamientos, se apoya en aquellas posturas que naturalizan conductas y roles socialmente establecidos para hombres y mujeres, y no toma en cuenta las distintas estrategias desplegadas por las propias mujeres migrantes para modificar sus trayectorias de vida (Magliano y Domenech 2009, 59).

Así, el considerar a las mujeres migrantes como sujetos pasivos y vulnerables naturaliza el orden social de género y se invisibiliza su capacidad de agencia.

Ante esta perspectiva que propone agencia, “Butler alega por la necesidad -de- [...] comprender *vulnerabilidad/resistencia* como parte de un mismo proceso” (Oliveira Figueiredo et al. 2017, 800); para Butler la condición de vulnerabilidad se presenta como una condición para la resistencia. En palabras de la autora:

Una vez que los grupos son etiquetados como ‘vulnerables’ dentro del discurso de los derechos humanos o los regímenes legales, esos grupos acaban siendo reificados, devienen ‘vulnerables’ por definición, quedan fijados en una posición de indefensión y falta de agentividad. Todo el poder pertenece al estado y las instituciones internacionales que a día de hoy se supone que han de ofrecerles protección y apoyo. Tales movimientos tienden a infravalorar, o borrar de forma activa, algunos modos de agentividad política y resistencia que emergen dentro de las llamadas poblaciones vulnerables (Butler 2014, 14-15 citado por Oliveira Figueiredo et al. 2017, 800).

Para Molina (2018), la vulnerabilidad puede ser asumida desde el marco propuesto por Butler en el que “la vulnerabilidad no se define desde la pasividad, sino por el contrario, desde la praxis biopolítica como un ejercicio de *agencia*. [...] Por consiguiente, precaridad y vulnerabilidad se erigen en las herramientas esenciales que posibilitan el poder de agencia y su derecho de aparición” (Molina 2018, 223).

Por consiguiente, la población migrante que está vulnerabilizada y en particular las mujeres migrantes que carecen de poder en su situación relacional con el Estado y la sociedad de acogida, que reproduce mecanismos de desigualdad, pueden crear desde la vulnerabilidad procesos de resistencia que promueven agencialidad.

Sussane Willers (2016) estudia la vulnerabilidad en la migración desde el planteamiento de diferentes formas de violencia: estructural, política y cotidiana. La autora teoriza sobre el proceso migratorio de mujeres y concluye que la migración se constituye en una estrategia de las mujeres para enfrentar las violencias vividas en cada localidad.

Este proceso se vincula con la vulnerabilidad y la agencia; menciona, la autora, que el fenómeno migratorio

(...) ocurre entre dos polos opuestos: los procesos de vulnerabilidad y los de agencia [...]. Por *procesos de vulnerabilidad* entiendo los efectos del sistema social –normativo, simbólico e institucional– que pone en desventaja a las mujeres indocumentadas; por procesos de *agencia*

comprendo las prácticas con las cuales hacen frente a una situación desfavorable y contribuyen a mejorar su bienestar subjetivo (Willers 2016, 164).

El proceso de vulnerabilidad es resultado de las violencias vividas, “las personas pueden ser vulnerables ante situaciones de violencia por haber sido expuestas anteriormente a diversas agresiones” (Willers 2016, 171). En esta lógica, las mujeres que deciden migrar han sido expuestas a agresiones y a vivir situaciones de violencia, hecho que ha limitado su capacidad de agencia, pero si bien estén más expuestas, las mujeres también viven un proceso de agencia, son seres capaces de enfrentar diversas situaciones. La capacidad para enfrentar situaciones adversas se refiere al proceso de agencia, la autora hace un acercamiento, y se refiere a una serie de prácticas, tácticas y estrategias para resistir. Alude a la capacidad de resistencia (Willers 2016, 171).

En conclusión, la vulnerabilidad aunque es definida inicialmente como un estado de indefensión (Busso 2001), debería ser considerada como un fenómeno relacional (Camaroti y Kornblit 2015) que tiene varias causas exacerbadas por diferentes condiciones y contextos (Butler 2006), y supone una ausencia de poder (Bustamante 2015). Durante el proceso migratorio se viven diferentes tipos de violencia que causan el estado de vulnerabilidad, pero también da lugar a procesos de agencia. Es así que la vulnerabilidad puede reconfigurarse como una opción de resistencia y agencia de los grupos vulnerabilizados particularmente de las mujeres migrantes (Butler 2014).

### **Otredad y migración**

Las mujeres migrantes son un grupo que está vulnerable frente a una sociedad receptora que se presenta como ajena. Las mujeres migrantes, ante la sociedad de destino, son el Otro que es percibido desde marcos interpretativos específicos. En este sentido, para entender como son concebidas hay que teorizar a la otredad. Conviene analizar la perspectiva de Todorov (2014), que abre la definición sobre otredad y plantea varias discusiones:

Puedo concebir a esos otros como una abstracción, como una instancia de la configuración psíquica de todo individuo, como el Otro, el otro y otro en relación con el yo; o bien como un grupo social concreto al que nosotros no pertenecemos. Ese grupo puede, a su vez, estar en el interior de la sociedad: las mujeres para los hombres, los

ricos para los pobres, los locos para los «normales»; o puede ser exterior a ella, es decir, otra sociedad, que será, según los casos, cercana o lejana: seres que todo [les] acerca a nosotros en el plano cultural, moral, histórico: o bien desconocidos, extranjeros cuya lengua y costumbres no entiendo, tan extranjeros que, en el caso límite, dudo en reconocer nuestra pertenencia común a una misma especie (Todorov 2014, 8).

Para Todorov (2014), existen diversas formas de entender la otredad, el Otro se construye en relación y en diferencia con el yo-nosotros, es así que el autor hace una serie de precisiones de lo que puede ser considerado como Otro; menciona el caso de los extranjeros y sus costumbres particulares, así al hablar de otredad se puede también analizar la migración.

Ambos términos se entrelazan porque los extranjeros-migrantes se diferencian del yo-nosotros en la medida en que “tiene unas características o rasgos objetivos; pero además, el inmigrante es *percibido y es definido*. Es sobre todo a través del discurso como se construye la diferencia cultural (Collier 2001 citado por Izaola Argüeso 2017, 19). Asimismo, Olga Sabido (2012) anota que el Otro “se relaciona con ciertos criterios de referencia que posibilitan la distinción y clasificación del sí mismo o el *nosotros* respecto a *ellos* [...] La referencia a los *otros* sirve para distinguir al *nosotros*” (Sabido 2012, 37).

Por ende, la construcción de la otredad “es consecuencia de la interacción que se produce entre los sujetos” (Izaola Argüeso 2017, 22). En este caso, la interacción se produce entre la sociedad de destino y la población migrante, es esta última el Otro que es percibido y definido mediante un ejercicio de diferenciación, que reafirma la no pertenencia a la comunidad, y la lejanía con respecto de los marcos de interpretación socialmente construidos por el “nosotros”. Olga Sabido citada por Hernández Gutiérrez (2013) comenta que el otro –extraño

(...) no remite a alguien específico, sino a una posición o condición particular respecto a un “nosotros”; entonces, así como la identidad y el sentimiento de cohesión y solidaridad se forjan a partir de reconocer la existencia del “otro”, así también el “otro” existe sólo cuando el “nosotros” le otorga este nombre (Hernández Gutiérrez 2013, 3).

En esta misma línea, García Sotelo (2016) rescata el siguiente argumento:

La construcción de las otredades es un proceso que alude a los esquemas estructurales de sentido de la realidad que un grupo realiza en función del contacto o ubicación de un “otro” que

le permite a través de su significación, reafirmar esquemas que particularizan la experiencia propia en el mundo, de tal manera, que en la prefiguración de la otredad, existe un nivel de implicación de la existencia propia (García Sotelo 2016, 123).

Las definiciones previas permiten hacer un acercamiento a la otredad, pero para profundizarla, Izaola y Zubero (2015) basándose en estudios teóricos y tipologías propuestas por Sennet, Simmel y Bauman, describen cuatro tipos ideales: el forastero, el extranjero, el extraño y el monstruo, que son “conceptualizaciones -que- permitirían construir una cartografía de la otredad, un mapa conceptual que defina espacios potenciales de cercanía y distancia social entre la población autóctona y los distintos colectivos de inmigrantes” (Izaola y Zubero 2015, 107). De los tipos ideales mencionados, los apropiados para ahondar en la otredad y la migración son: el extranjero y el extraño. Izaola y Zubero (2015) retoman la definición propuesta por Simmel (1977) en la que el extranjero:

(...) comparte determinadas características con la sociedad a la que llega, pero trae consigo «cualidades que no proceden ni pueden proceder» de esa sociedad; hay elementos comunes, pero también diferencias: «El extranjero nos es próximo en cuanto sentimos que entre él y nosotros se dan igualdades sociales, profesionales o simplemente humanas; en cambio, nos es lejano en cuanto que esas igualdades están por encima de ambos, y sólo nos ligan porque ligan asimismo a otros muchos» (Simmel 1977, 720 citado por Izaola y Zubero 2015, 111).

De tal forma, el extranjero es aquel que se diferencia del *yo-nosotros* por cualidades que lleva consigo, cualidades que son objetivas como las vinculadas con desigualdades sociales o diferencias culturales como el idioma o tradiciones específicas. Inicialmente el otro-extranjero tiene ciertas cualidades físicas y culturales que involucra una vinculación con un territorio determinado, pero con la constitución de la ciudadanía y los Estados modernos, un inmigrante puede aun cuando arribe a determinado país y compartir territorio con el “nosotros”, mantener su condición de extranjero (Hernández Gutiérrez 2013).

En el caso del tipo ideal del “extraño”, Izaola y Zubero (2015) mencionan que “los extraños están, siempre, «delimitados por los otros» (Beck 2007, 55 citado por Izaola y Zubero 2015, 114). Es decir, hay una visión subjetiva de lo que puede ser el Otro; por tanto, cualquier persona o grupo puede llegar a ser el Otro porque no existen condiciones para denominarlo como tal porque sería una categoría abstracta, y de tal forma la población migrante se “puede

acabar convertido en un extraño [...]pero también puede convertirse en un vecino, es decir, en parte de un Nosotros [...] dependerá de nuestra *mirada*, de la manera en que sea construida la imagen de las personas inmigrantes que viven entre nosotros” (Izaola y Zubero 2015, 114).

La postura anterior apela a criterios subjetivos que también están en relación con la constitución del yo-nosotros y de los marcos interpretativos que se han definido como aceptados. Es necesario remarcar que al ser tipologías ideales ninguna se presenta socialmente de forma pura, están usualmente imbricadas, por tanto, se puede presentar al migrante como ese Otro que se convierte en un extraño aunque mantenga condiciones objetivas similares al yo-nosotros, o puede el extranjero desde la mirada del yo, ser Otro que no representa peligro y paulatinamente considerado parte de la colectividad, del nosotros.

Galetto (2014) citando a Krotz (1994) profundiza que la otredad “no es concebida como sinónimo de una simple y sencilla diferenciación, sino que hace alusión a un tipo particular de diferencia relacionada con la experiencia de lo extraño y ajeno” (Galetto 2004, 217). De esta forma, la autora se alinea con Izaola y Zubero (2015), pues la otredad en la migración implica la pertenencia cultural a un grupo y el distanciamiento con otro; parte del distanciamiento y la pertenencia cultural se van asociando con representaciones esigmatizantes del Otro en el imaginario social. El Otro es el representante de un colectivo diferente al Nosotros, es un grupo con sus propios códigos, creencias, etc. (Galetto 2014).

La experiencia de lo extraño, de la población migrante, se vive desde la extrañeza del lenguaje, de los cuerpos y las representaciones. Ya lo mencionaba Krotz “sólo la confrontación con las hasta entonces desconocidas singularidades de otro grupo humano – lengua, costumbres cotidianas, fiestas, ceremonias religiosas o lo que sea– proporciona la experiencia de lo ajeno, de lo extraño propiamente dicho” (Krotz 1994, 8). La experiencia a la que remite Krotz (1994) es tangible y objetiva; siempre va a ser cotejada con lo que resulta familiar, y es allí donde se busca la extrañeza. La población migrante, como el Otro, hace que el Nosotros viva esa experiencia de extrañeza porque confronta lo ajeno con lo conocido.

El Otro, mencionaba Krotz (1994), es reconocido como “miembro de una sociedad, como portador de una cultura, como heredero de una tradición, como representante de una colectividad [...] todo esto significa también, como resultado y creador partícipe de un proceso histórico específico, único e irrepetible”(Krotz 1994, 9). En este caso, la población

migrante, el Otro simboliza la confluencia de un proceso histórico ajeno al del Nosotros, y entra en directa diferenciación.

Al ser un proceso ajeno que hace vivir la experiencia de lo extraño, es representado socialmente. En la línea de las representaciones que se hacen sobre el Otro, Gregorio Gil asevera que “las representaciones a partir de discursos e imágenes acerca de la inmigración han contribuido a que la población inmigrante sea percibida y vivida como una amenaza” (2009, 45). La población migrante tiende a ser percibida como un peligro, su condición migrante se liga a una diferenciación cultural, es por eso que cabe la mención de la otredad en el caso de la población migrante.

Las representaciones culturales ubican a la población migrante como ese Otro, se utiliza la representación de los cuerpos como línea de diferenciación. Gregorio Gil, también plantea que hay una visibilización de “fronteras simbólicas apoyadas en representaciones del cuerpo de las mujeres como receptáculo de las demarcaciones entre un “otro” –inmigrante– frente a un “nosotros” –nacional–” (Gregorio Gil 2009). La representación de los cuerpos se convierte en un rasgo de diferenciación entre las mujeres migrantes y las de la sociedad receptora.

Si se analiza la otredad, también, en relación con las mujeres migrantes y se retoma uno de los aspectos de la definición de Todorov (2014), las mujeres como grupo específico se diferencian del nosotros de destino y son también el Otro en relación con los hombres. Siguiendo este argumento, conviene regresar a la explicación que es propuesta por Simone de Beauvoir (1949) en la que las mujeres ocupan un lugar subalterno, “la mujer se determina y se diferencia con relación al hombre, y no este con relación a ella; la mujer es lo inesencial frente a lo esencial. Él es el Sujeto, él es lo Absoluto; ella es lo Otro” (Beauvoir 1949, 4).

Según el orden de género, el hombre es el paradigma y la(s) mujer(es) se configura como el Otro. En consecuencia todo lo que no sea caracterizado como hombre-masculino se denomina el Otro, y trae consigo discriminación y señalamientos, pues socialmente las instituciones y el Estado actúan desde esa lógica, y desde la idea premisa de “el hombre como modelo o paradigma de lo humano y la mujer como ‘lo otro’” (Facio y Fries 2005, 271). Es así que, el hombre colectivamente pasa a ser el grupo que define, el “grupo nominador [...] que tiene la posibilidad de construir a las mujeres como las-otras, aquel que tiene voz; en contraposición al grupo signado [las mujeres] que es nombrado por los otros y no puede construir su propia

realidad ni su propia historia” (Cano 2016, 52). En este sentido, las mujeres migrantes viven una doble otredad por migrantes y por ser mujeres.

En conclusión, concebir al Otro varía dependiendo del enfoque y del grupo social que es analizado. La constante de las definiciones tratadas relacionan el Otro como percibido y descrito por un yo-nosotros que establece marcos normativos ideales y sociales en los cuales se debe interactuar y en los que se debe encajar. Todo lo que se salga de los marcos puede ser considerado Otro a analizar. Además, tanto la figura del extraño como del extranjero descritas son tipologías que no existen en forma pura en la realidad y deben ser tratados como parte de un “modelo analítico” (Izaola Argüeso 2017). Finalmente, vincular a la otredad de las mujeres migrantes con la otredad frente a los hombres –y también frente a la sociedad receptora- permite leer la violencia específica que viven al ser vulnerabilizadas por su doble otredad.

### **1.3 Aproximaciones al acoso sexual laboral en procesos migratorios**

En esta sección se hará una sucinta descripción de estudios que tratan sobre la violencia de género durante procesos migratorios. Se esbozará un estado del arte, es necesario mencionar que la mayoría de los documentos recogidos se centran en migración y violencia de género; muy pocos documentos citados tratan particularmente el acoso sexual hacia las mujeres migrantes. Se mencionarán investigaciones internacionales, seguidas por las regionales, que incluyen las experiencias principalmente de Mesoamérica; y para concluir la sección, se recogerán estudios realizados en Ecuador.

Entre las experiencias internacionales está el estudio realizado por Sortzen y Mujeres con Voz (2014) en España. El hallazgo principal del estudio, levantado entre mujeres migradas trabajadoras del hogar, es la consideración de que “el acoso sexual es una forma de violencia sexista aunque, como en otras de las manifestaciones de esta violencia, no siempre es percibido claramente por las mujeres que lo enfrentan” (Sortzen y Mujeres con Voz 2014, 3). No es abiertamente discutido porque se tiende a minimizarlo, naturalizarlo y considerarlo una exageración, hay la creencia de que “las mujeres provocan, exageran, inventan falsos acosos por venganza o en búsqueda de beneficios de cualquier tipo, etc.” (Sortzen y Mujeres con Voz 2014, 49).

También se menciona que las mujeres migradas se limitan al denunciar situaciones de acoso que viven, debido a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran (Sortzen y Mujeres

con Voz 2014). Finalmente, se remarca la necesidad de vincular el acoso sexual como una forma de violencia de género, pues al momento de denunciar violencia de pareja las informantes acuden a servicios sociales para pedir ayuda, pero no lo hacen para denunciar situaciones de acoso sexual en el trabajo u otro tipo de violencia (Sortzen y Mujeres con Voz 2014).

Igualmente, Tapia Ladino (2011) investiga la migración internacional de mujeres bolivianas hacia España y analiza “las condiciones que propician o inhiben la violencia de género en un contexto migratorio” (Tapia Ladino 2011, párrafo 4). A lo largo del documento, la autora, expone que la migración ha sido una alternativa para las mujeres que han vivido diferentes manifestaciones de violencia en las sociedades de origen. Sin embargo, remarca que persiste la violencia de género cuando hay reencuentro familiar en la sociedad de destino. “Se aprecia que una vez en la sociedad de destino las oportunidades laborales y la condición de irregularidad pueden dar lugar a procesos de mayor subordinación y violencia machista” (Tapia Ladino 2011, párrafo 29). Aunque el estudio haga aportes sustanciales para entender la violencia intrafamiliar, se limita a ese tipo de violencia de género, excluye a otro tipo de manifestaciones como el acoso sexual.

En la misma línea de la violencia de género en la pareja, Arnosa et al. (2012) investigan la migración en la Comunidad Vasca y proponen “visibilizar los factores estructurales que convierten a las mujeres inmigrantes en mujeres especialmente vulnerables a la violencia machista” (Arnosa et al. 2012, 174). Según el estudio, las mujeres migrantes son más vulnerables a vivir violencia de género. Los factores de riesgo son a) la situación administrativa en la sociedad de acogida; b) las mujeres tienen escasas redes sociales de apoyo y se limitan a interactuar únicamente con el agresor; c) la dependencia económica con el agresor, d) el desconocimiento de las leyes del país de acogida y la falta de información limita las denuncias de violencia de género a mujeres con estatus irregular (Arnosa et al. 2012, 177-182). La investigación concluye que a pesar de los avances en materia legal, aún las mujeres migrantes están en indefensión en comparación con las mujeres autóctonas. La importancia del estudio radica en el vínculo que hace de la violencia de género con factores estructurales.

Al incluir factores como el empleo, Carretero (2014), en informe elaborado para la Junta de Andalucía, se adhiere al postulado de la feminización de las migraciones, y escribe que las

mujeres trabajadoras migrantes se ubican en empleos menos valorados socialmente, “hay una concentración de las mujeres en sectores tradicionalmente ‘feminizados’”(Carretero 2014, 15). La autora propone utilizar un enfoque interseccional para estudiar las discriminaciones y vulnerabilidades de la mujer migrante; hace hincapié en los factores de riesgo que conducen a que las mujeres migrantes atraviesen por violencias de género, pero su análisis recae en la violencia de género en la pareja. Un aspecto a destacar es el planteamiento de que la migración puede ayudar a las mujeres en su proceso de empoderamiento pues logran mayor independencia. En consecuencia, los roles tradicionales son alterados (Carretero 2014).

En la región, una de las investigaciones sobre mujeres transmigrantes que recoge diferentes experiencias es la de Castro Soto et al. (2010). El documento señala las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres migrantes en su tránsito. Se rescatarán de la investigación, los hallazgos sobre el acoso permanente que viven las mujeres en su tránsito migratorio. En el estudio se afirma que el acoso obedece a “estereotipos racistas y sexistas” (Castro et al. 2010, 125). El acoso es vivido por diferentes actores y en diferentes espacios. Los acosadores pueden ser los compañeros, agentes de migración o personas de organizaciones paraestatales que lucran de la migración. El principal aporte del documento es el señalamiento de la vulnerabilidad de las mujeres migrantes.

Otra investigación regional que se vincula con la migración en Mesoamérica es la propuesta por Clériga Morales et al., en el marco del Proyecto: "Reducción de Violencia institucional y de Género contra Mujeres Migrantes Mesoamericanas" (Julio de 2016). El documento hace una compilación de estudios e investigaciones sobre migraciones en la región mesoamericana. El documento permite caracterizar a las mujeres que migran y analizar las violencias que viven las mujeres en el país de origen, en el destino y durante el tránsito. Al final del documento se citan algunos hallazgos y tareas pendientes sobre la migración, entre los cuales constan:

- a) La magnitud, complejidad y permanencia del fenómeno migratorio en la región mantiene la urgente necesidad de estudiar su dinámica y diferenciar las categorías migratorias en que se expresa, profundizando en las particularidades psicosociales de sus protagonistas
- b) Poca desagregación de datos sobre las mujeres en las estadísticas, lo que representa una debilidad para analizar en profundidad la situación de las mujeres en contextos de migraciones.
- c) En

general se tiende a ver a las mujeres como víctimas sin reconocer su capacidad de agencia y sujetas migrantes (Clériga et al. 2016, 98).

Se suma el estudio realizado por González Briones y Giménez Sánchez (2016) que tiene como objetivo “generar evidencias sobre las vulnerabilidades enfrentadas y la situación de violencia que afecta a las mujeres migrantes en Centroamérica”. A lo largo del documento resulta evidente que la violencia de la región es un factor fundamental para que las mujeres decidan migrar; la violencia se encuentra presente en todas las fases del ciclo migratorio agudizándose en casos de estatus irregular. Uno de los aportes del documento es que las mujeres migrantes tienen desconfianza en las instituciones estatales que las protegen porque consideran que no pueden garantizarles el efectivo acceso a sus derechos humanos fundamentales. En este sentido, las mujeres migrantes evitan acceder al sistema de justicia y su decisión afecta directamente en la implementación de políticas públicas que se encarguen de prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres migrantes (González Briones y Giménez Sánchez 2016, 113).

Por su parte, Lexartza Artza, Carcedo Cabañas y Chaves Groh (2011) tratan la migración y el género. En este estudio, el enfoque recae en que las dinámicas de la migración se configuran diferente para hombres y para las mujeres. Las mujeres durante el tránsito y en el destino son más propensas a vivir violencia sexual, este tipo de violencia la experimentan todas las mujeres, sin distinciones. Las autoras critican la visión homogénea que se tiene al analizar la migración, consideran que “el fenómeno migratorio desde un lente genéricamente neutro no solo invisibiliza la realidad de las mujeres, sino que impide tomar medidas adecuadas para atender sus necesidades y garantizar el respeto de sus Derechos Humanos” (Lexartza Artza, Carcedo Cabañas y Chaves Groh 2011, 71). Aunque las autoras mencionan la violencia sexual no describen todas las manifestaciones de violencia sexual que pueden vivir las mujeres migrantes. En otro tema, el documento menciona que “la migración de las mujeres es doblemente funcional” (Lexartza Artza, Carcedo Cabañas y Chaves Groh 2011, 72) para el capitalismo pues la inserción de las mujeres migrantes al mercado laboral se da en condiciones desfavorables. Se puede concluir que no existe una forma única de migración.

También, autoras como Pérez et al. (2008) estudian la migración y la violencia; recalcan que la categoría de género condiciona de diferente forma la migración. El estudio menciona que “la violencia contra las mujeres es llamada también violencia de género, porque social y

culturalmente se construye lo femenino y lo masculino desde una postura antagónica (Pérez, et al. 2008, 233). El documento pone énfasis en la violencia de género que viven las mujeres migrantes durante todo el ciclo migratorio; se refiere también a la inserción de ellas en el mercado laboral. Este estudio se articula con el anterior porque menciona que las mujeres en el país de destino se insertan como mano de obra barata. Además, recalca la dependencia de las mujeres migrantes a sus parejas y la decisión de migrar como un escape a la violencia en las sociedades de origen.

En el sur de Latinoamérica, se han producido varias investigaciones, una de ellas es la realizada por Fernández Labbé, et al. (2017) que tiene por objetivo “conocer las inequidades, brechas y barreras de género que experimentan las mujeres migrantes de las regiones Metropolitana, de Tarapacá y Antofagasta en el ejercicio de la autonomía física y económica” (Fernández Labbé, et al. 2017, 1). Dentro de los resultados del estudio se analiza que las mujeres migrantes se insertan en trabajos que reproducen los roles de género, por ejemplo, las mujeres peruanas o bolivianas son más solicitada para realizar labores de cuidado y trabajo doméstico. Es decir, existe una segmentación entre los trabajos reservados para las mujeres y específicamente para las migrantes. La asignación de trabajo responde principalmente al estatus migratorio, a la nacionalidad, al grado de educación y a la presencia de hijos. También se menciona que las mujeres migrantes han sido vulneradas en sus autonomías física y económica, y en sus derechos fundamentales (Fernández Labbé, et al. 2017). En el estudio, como se mencionaba al inicio del documento, se afirma que mujeres de ciertas nacionalidades están expuestas a discriminación de diversos tipos, sobre todo sexual, pues se construyen estereotipos sociales que hipersexualizan los cuerpos de las mujeres de determinadas nacionalidades (Fernández Labbé, et al. 2017, 56).

Respecto a las violencias que viven en las sociedades receptoras, el estudio menciona principalmente la violencia física, acompañada de violencia económica y violencia psicológica manifestada en distintas formas de acoso como agresiones verbales y acoso callejero (Fernández Labbé, et al. 2017). Otro de los hallazgos centrales es que las mujeres migrantes viven una doble discriminación por su condición genérica y migratoria. Este último hallazgo resulta básico pues se vincula a los diferentes niveles de vulnerabilidad que viven mujeres migrantes en otras geografías.

En el Ecuador, varias son las investigaciones sobre migración y género. Gina Benavides (2015) escribe sobre la presencia de mujeres migrantes colombianas, chinas y peruanas en el país. Analiza algunas “condicionantes de género” que configuran la experiencia migratoria de las mujeres. En el ámbito laboral, la autora describe que las mujeres no nacionales han tenido limitaciones para insertarse en el mercado de trabajo, y “han debido inscribirse en el sector informal bajo formas precarias. Las actividades más comunes son ventas ambulantes (caramelos, comidas, ropa), lavado de ropa, limpieza de casa, manicurista y empleada doméstica por horas, o a medio tiempo” (Benavides 2015, 77). Las mujeres no nacionales viven diferentes discriminaciones en razón de su “sexo, clase social, etnia/raza, nacionalidad y condición migratoria; a los que se une la edad y el estado civil” (Benavides 2015, 97). Pese a que el texto no menciona la violencia de género de forma explícita puede ser leída a lo largo del documento.

Otro texto bajo la línea de migración y género es el escrito por Herrera (2005). La autora, en el documento, desarrolla la premisa de la inserción de las mujeres ecuatorianas en cadenas globales de cuidado; parte de que “las relaciones de género moldean los procesos migratorios a la hora de mirar la toma de decisión de quién migra y quién no, por ejemplo, o las formas de inserción y las trayectorias laborales de los migrantes de ambos sexos” (Herrera 2005, 284). Asimismo, las relaciones de género se transforman durante el ciclo migratorio. Para efectos del tema de tesina, se rescata del documento la idea de que inserción de las mujeres migrantes en el mercado laboral responde a las necesidades del Estado y del mercado. De esta forma, las mujeres migrantes se ubican en “los eslabones más bajos de la escala social” (Herrera 2005, 300). El texto no hace mención a la violencia de género de las mujeres migrantes, sin embargo es considerado porque trata sobre el eje de migración y trabajo.

Todos los estudios mencionados son clave para entender la violencia que viven las mujeres en diferentes contextos migratorios. Sirven para vincular la violencia con factores estructurales, y ubicar las vulnerabilidades específicas de las mujeres migrantes. Ahora bien, pese a que Ecuador existe una vasta bibliografía sobre migración y género, y documentos que incluyen la violencia de género, no hay un desarrollo teórico sobre el acoso sexual laboral a mujeres migrantes. En este sentido, el tema de investigación que propongo pretende vincular la migración de mujeres venezolanas, el acoso sexual laboral que experimentan, y las tácticas y estrategias que adoptan las mujeres para resistir. De la misma forma, es clave para el análisis del contexto, hacer un recorrido por la normativa internacional y nacional que tratan los temas

mencionados (violencia de género, migración, trabajo), indagar en su contenido y definir el estado en que se encuentran los acuerdos y convenios a los que Ecuador ha suscrito. Es así, que también se considera hacer una observación de la política pública implementada por el país respecto a los temas antes señalados, como un aporte a la investigación sobre acoso sexual laboral a mujeres migrantes.

## **Capítulo 2**

### **Normativa internacional y nacional sobre acoso sexual y migración**

El objetivo de este capítulo es describir y analizar la normativa nacional e internacional existente sobre violencia de género y migración a la que el Ecuador se ha adherido. A lo largo del capítulo se mencionarán los contextos en los que Ecuador ha suscrito y ratificado convenios y convenciones internacionales. Asimismo, se indagará sobre el estado de la política pública en el país, su formulación e implementación. Parte del análisis se centrará en las estadísticas levantadas por organismos internacionales como la OIM sobre migración venezolana en el país y los datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado sobre acoso sexual.

El capítulo está dividido en dos secciones. En la primera sección denominada “Acoso sexual y migración: acuerdos y convenios internacionales” se hará un análisis de convenciones y convenios que se relacionen con la violencia de género como la Convención Belém do Pará; y otras convenciones que traten el ejercicio del trabajo tanto en contextos de regularidad como de irregularidad. También se incluirá normativa no vinculante sobre migración como el Pacto Mundial 2018.

En la segunda sección se describirán leyes y políticas públicas que se relacionen con el acoso sexual y con mujeres en situación de movilidad. Por un lado, se mencionará el Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021) y las diferentes agendas que coadyuvan a su cumplimiento; y por otro, leyes como la Ley de Movilidad Humana, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), entre otros instrumentos legales. En la última parte del capítulo se esbozará, mediante datos estadísticos, un perfil sobre la migración venezolana en el Ecuador, y se detalla en cifras de denuncias el estado del acoso sexual en el país.

#### **2.1 Acoso sexual en el trabajo y migración: acuerdos y convenios internacionales**

A escala internacional existen algunos instrumentos jurídicos que han sido adoptados por los Estados para prevenir y erradicar la violencia de género; para regular la migración clandestina, y para normar el trabajo de personas migrantes.

En el primer grupo de acuerdos internacionales se encuentran los enfocados en prevenir y erradicar las diferentes manifestaciones de violencia de género como el acoso sexual, parte de

estos instrumentos internacionales son la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Los Estados que suscriben dichos instrumentos –que son vinculantes-<sup>4</sup> tienen la obligación de generar iniciativas para lograr los objetivos de cada convención, además tienen el compromiso de rendir cuentas sobre los avances logrados.

La CEDAW es un instrumento jurídico que fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU) en 1979, y entró en vigencia en 1981. Surge debido a la preocupación de los Estados adherentes sobre la situación de desigualdad y discriminación que viven las mujeres en diferentes ámbitos (CEDAW 1979, preámbulo). La trascendencia de la CEDAW radica en que define la discriminación contra la mujer, e insta a los Estados firmantes a adoptar medidas y mecanismos para erradicar toda forma de discriminación. Dentro de la Convención, la discriminación contra la mujer es mencionada de la siguiente forma:

(...) denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW 1979, art. 1).

La importancia de definir la discriminación crea un marco de exigibilidad a los Estados firmantes para que reconozcan el efectivo goce de los derechos a las mujeres, por ejemplo el derecho al trabajo. En el Art. 11 de la Convención se promulga que los Estados “adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos” (CEDAW 1979, art. 11). De esta forma, los Estados tienen un compromiso internacional para asegurar que las mujeres accedan a empleos que no reproduzcan la discriminación por razón de su sexo u otro tipo.

En el Art. 17 de la CEDAW se estipula la creación de un Comité para dar seguimiento a los progresos de la CEDAW. El Comité puede hacer una serie de recomendaciones “de carácter

---

<sup>4</sup> Vinculante: Existe un reconocimiento de obligación legal de los Estados hacia los instrumentos.

general”. En este sentido, el Comité ha promulgado algunas recomendaciones que ponen énfasis en el acoso sexual como una forma de violencia de género. En la Recomendación N° 19 de la CEDAW, realizada el 29 de enero de 1992, se hace un reconocimiento del acoso sexual u hostigamiento como un comportamiento que afecta a la igualdad de empleo, y por tanto, se expresa un menoscabo en los derechos. Respecto al acoso sexual se menciona lo siguiente:

El hostigamiento [o acoso] sexual incluye conductas de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, ya sean verbales o de hecho. Ese tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa le podría causar problemas en relación con su trabajo, incluso con la contratación o el ascenso, o cuando crea un medio de trabajo hostil (CEDAW Recomendación 19 1992, art. 11).

Así, el acoso sexual en el trabajo es una forma de discriminación contra la mujer porque limita las posibilidades de las mujeres para acceder, mantenerse y ascender en el espacio laboral. Uno de los grupos que mayor dificultad tiene en el ámbito laboral es el de las mujeres migrantes, pues son más vulnerables a experimentar abuso, violencia física y acoso sexual en las actividades que realizan en los países de destino (CEDAW Recomendación 26 2008, párrafo 20).

El Comité de la CEDAW en la Recomendación N°26, realizada en 2008, hace una lectura sobre el contexto de las mujeres migrantes pues “son particularmente vulnerables a la explotación y el abuso en razón de su estatus migratorio irregular; esto exacerba su exclusión y el riesgo de explotación” (CEDAW Recomendación 26 2008, art. 11). Además advierte que las mujeres migrantes experimentan múltiples formas de discriminación por razones como: sexo, género, condición migratoria, etc. (CEDAW Recomendación 26 2008, introducción).

Al respecto, el Comité la CEDAW exhorta a los países de destino que adopten medidas para la protección de las mujeres migrantes, una de las medidas que propone es la siguiente:

Protección jurídica de los derechos de las trabajadoras migratorias: los Estados Partes deben asegurar que en el derecho constitucional y civil, así como en los códigos laborales, se establezca que las trabajadoras migratorias disfruten de los mismos derechos y la misma

protección que los demás trabajadores del país [...] deben velar por que las ocupaciones en que predominan las trabajadoras migratorias, como el servicio doméstico y algunas formas de esparcimiento, estén protegidas por las leyes laborales, en particular los reglamentos relativos a los salarios y las horas de trabajo, los códigos de salud y seguridad y los reglamentos relativos a los días feriados y las vacaciones. En estos instrumentos jurídicos deben preverse mecanismos que permitan vigilar las condiciones imperantes en los lugares de trabajo de las mujeres migrantes, particularmente en los empleos donde su presencia es mayoritaria (artículo 2 a) y f) y artículo 11) [cursiva agregada] (CEDAW Recomendación 26 2008, 13).

Por tanto, el Estado ecuatoriano, al haber firmado y ratificado la CEDAW en 1979 y 1981 respectivamente, tiene la obligación de generar políticas que permitan prevenir las distintas formas de violencia de género como el acoso sexual en el trabajo. Además, debe poner énfasis en la construcción de medidas que involucren a mujeres migrantes. Es así que la CEDAW y las Recomendaciones N° 19 y 26 del Comité de la CEDAW son instrumentos jurídicos para abordar el acoso sexual en el trabajo y la migración.

Al tratar el acoso sexual en el trabajo como una forma de violencia de género conviene revisar la Convención de Belém do Pará que fue aprobada en Asamblea General de la ONU en 1994. La Convención “fue el primer tratado vinculante en el mundo en reconocer que la violencia contra las mujeres constituye una violación sancionable de derechos humanos” (MESECVI 2014, 5). En esta Convención se establece una serie de principios para la prevención de la violencia por razón de género, y se define obligaciones que los Estados deben cumplir para garantizar que las mujeres puedan tener “una vida libre de violencia”.

La Convención de Belém do Pará menciona que la violencia contra la mujer se manifiesta en diferentes ámbitos: público y privado. En el Art. 2 señala que –también– se considera violencia contra la mujer aquella que trasciende el ámbito privado, y es ejercida por cualquier persona. Incluye el acoso sexual en el trabajo como manifestación de la misma. Más adelante, en el Art. 9, indica que los Estados adherentes deben considerar aspectos como la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres migrantes y otras poblaciones para generar medidas y políticas que prevengan la violencia (Convención de Belém do Pará 1994, art. 1-9).

Dicha Convención crea un marco legal internacional que guía a los Estados en el papel que deben ejercer para prevenir la violencia contra las mujeres. Ecuador se adhiere a la

Convención de Belém do Pará en enero de 1995 y la ratifica en septiembre del mismo año (OEA 2012, 2). En Ecuador, durante la década de 1990, el movimiento de mujeres emprende una lucha para que se reconozca la violencia de género como un problema de salud pública. Algunos de los logros del movimiento de mujeres fueron la creación de las Comisarias de la Mujer, la promulgación de la Ley 103 contra la violencia a la mujer y la Familia en 1995, la ley de Maternidad Gratuita, la creación del Consejo Nacional de Mujeres (CONAMU), entre otras (Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres 2018, exposición de motivos). Fue así que los esfuerzos de las luchas de las mujeres y los compromisos internacionales adquiridos por el Ecuador por la firma de convenios se conjugaron para que se reconozca la violencia de género en el país. Todo esto marcó un precedente para que en el contexto actual, el acoso sexual conste en la legislación ecuatoriana dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Ahora bien, en el segundo grupo de instrumentos están los relacionados con la migración. El más importante de los mismos es el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular que fue aprobado en Asamblea general de la ONU en 2018. El Pacto es un acuerdo jurídicamente no vinculante<sup>5</sup> que sirve como un marco de cooperación internacional. Tiene como objetivo “fomentar la cooperación internacional sobre la migración entre todas las instancias pertinentes, reconociendo que ningún Estado puede abordar la migración en solitario, y respetar la soberanía de los Estados y sus obligaciones en virtud del derecho internacional” (Pacto Mundial para la Migración 2018, párrafo 7).

Algunos de los principios rectores del Pacto son el desarrollo sostenible, los derechos humanos y la perspectiva de género. El Pacto promueve la igualdad y el respeto de los derechos humanos de toda la comunidad migrante sin distinción por razón de sexo, género, condición migratoria, entre otras. Además, reconoce la capacidad de empoderamiento de las mujeres en los procesos migratorios y el potencial de la migración para alcanzar el desarrollo sostenible. En consecuencia, propone 23 objetivos para promover una migración segura y ordenada.

En el objetivo 6, que corresponde a “facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente” (Pacto Mundial para la Migración 2018,

---

<sup>5</sup>El Pacto Mundial es un acuerdo no obligatorio para los Estados firmantes. Los países que se adhieren al Pacto no tienen la obligación jurídica de cumplir con lo estipulado.

objetivo 6), los Estados se comprometen a vigilar que los mecanismos de contratación se guíen por los principios rectores del Pacto y protejan a toda la comunidad migrante, en especial a las mujeres, de cualquier forma de explotación y abuso, incluida la violencia sexual. En el objetivo 7, que corresponde a abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración, el acuerdo es “elaborar políticas migratorias con perspectiva de género para responder a las necesidades y vulnerabilidades particulares de las mujeres, las niñas y los niños migrantes” (Pacto Mundial para la Migración 2018, objetivo 7). Los dos objetivos mencionados deberían ser aplicados en la promulgación de la política pública de los países firmantes, incluido Ecuador. Sin embargo, la política migratoria de Ecuador carece de un real enfoque de género pese al compromiso adquirido.

Cabe mencionar que el Pacto Mundial es el resultado de las negociaciones y compromisos formulados en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes aprobada en 2016. En la Declaración se establecen algunos compromisos de los Estados para la garantizar los derechos humanos de las personas en situación de movilidad: personas migrantes y refugiadas. Uno de los compromisos adquiridos es reconocer la vulnerabilidad de las mujeres migrantes y abordar dicha situación, mediante “la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de migración y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para combatir la violencia por razón de género” (Declaración de Nueva York 2016, 60). Ecuador también es parte de la Declaración de Nueva York y se comprometió a formular políticas migratorias con enfoque de género, sin embargo en la práctica las políticas no incluyen real enfoque de género.

Por último, en el tercer grupo a mencionar están los instrumentos que norman el trabajo de las personas migrantes. Existen convenciones y convenios que han sido adoptados internacionalmente, una de las cuales es la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CRMW por sus siglas en inglés). La Convención fue aprobada en 1990 y recoge algunos de los principios establecidos en los Convenios N°97 y N°143 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En la Convención se reconocen los derechos humanos de todas las personas trabajadoras migrantes, sin distinción de “sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica,

patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición” (CRMW 1990, art. 7). En este sentido, la Convención no hace distinción de la condición migratoria que mantienen las personas involucradas; norma que las condiciones de trabajo no sean menos favorables para las personas migrantes y reconoce la soberanía de los Estados partes para normar la migración.

Ecuador ratifica esta Convención en el año 2003,<sup>6</sup> la cual ocurre en el marco de “la firma del Tratado de Paz en 1999, y concomitantemente con el éxodo masivo [...] de la población económicamente activa que afectad(a) por la crisis económica de finales de los noventa [...] abandona el país para buscar posibilidades de trabajo y de emigración” (Molina 2009, 25). Sin embargo, desde finales de los 90, la situación migratoria se ha transformado, y ahora Ecuador no es solo un país emisor sino también, receptor. En consecuencia, debe aplicar lo estipulado en la Convención para las personas trabajadoras migratorias que se encuentran en el territorio ecuatoriano.

El empleo ha sido tratado en diferentes instrumentos legales. Uno de los cuales es el Convenio N° 97, revisado en la Conferencia General de la OIT en 1949 y que entró en vigencia en 1952 (OIT 1949), relativo a los Derechos de los Trabajadores Migrantes que “busca normar la situación de los trabajadores migratorios en situación regular, pretende que los Estados puedan suscribir acuerdos bilaterales o multilaterales que permitan su regularización, evitando la marginación, vulnerabilidad y explotación laboral” (Quiloango Tipanluisa 2011, 20). En el art. 6 del Convenio se estipula que todos los Estados que se suscriban tienen la obligación de aplicar un trato igual a nacionales y extranjeros que tengan una condición migratoria regular sin discrimen por razones de nacionalidad, sexo, entre otras variables. (OIT Convenio N° 97 1942, art. 6). Ecuador debe aplicar la normativa nacional y asegurar que los migrantes en situación regular gocen de los mismos derechos, pues se suscribió a este Convenio en 1975 (OIT 1975).

Otro de los instrumentos internacionales es el Convenio N° 143, aprobado en Conferencia General de la OIT en 1978 (OIT 1978, 1), que considera las vulnerabilidades de las personas migrantes durante todo el proceso: origen, tránsito y destino. En este Convenio, se reconoce en el art. 1 los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios; incluiría a las

---

<sup>6</sup> <http://sitrac.cancilleria.gob.ec/sitrac/consultas/busqueda.aspx>

personas migrantes cuya condición sea regular o no. El Convenio busca visibilizar que la migración clandestina supone riesgos como la trata, e insta a los Estados a suscribir acuerdos bilaterales o multilaterales que logren suprimir este tipo de migraciones. No obstante, Ecuador no ha ratificado este Convenio.

Los Convenios N° 143 y 97 son un esfuerzo de los Estados para regular los derechos de los y las trabajadoras migratorias. Aunque Estados como Ecuador, que firmó y ratificó únicamente el Convenio N° 97, no hayan ratificado ambos Convenios, la Corte Interamericana de Derechos Humanos es decisora al argumentar que

La situación migratoria de una persona nunca puede ser una justificación para privarle del goce y del ejercicio de sus derechos humanos, incluidos los relacionados con el empleo. Al asumir una relación de trabajo, el migrante adquiere derechos como trabajador, que deben reconocerse y garantizarse, con independencia de su situación regular o irregular en el Estado de empleo. Estos derechos son una consecuencia de la relación de trabajo (CIDH 2003, 18 en OIT 2016, 102).

El pronunciamiento de la CIDH es un llamado a los países, incluido Ecuador, para respetar los derechos humanos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras migratorias aunque no se haya ratificado el Convenio N° 143. En consecuencia, las mujeres migrantes -regulares o irregulares- radicadas en Ecuador que estén trabajando, se encuentran protegidas por una serie de Convenciones y Convenios que obligan al país a tomar medidas para garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos fundamentales.

En el caso de las mujeres migrantes venezolanas, su condición migratoria también puede ser regulada por el Estatuto Migratorio entre Venezuela y Ecuador adoptado en 2010. El Estatuto es un acuerdo bilateral que responde a los principios de no criminalización y libre movilidad. Este instrumento ha facilitado los procesos de regularización de la condición migratoria a personas de ambos países que estaban en situación irregular. Según Tania Barahona, ex cónsul de Ecuador en Caracas, mediante el Estatuto antes mencionado, se logró regularizar a ciudadanos ecuatorianos residentes en Venezuela que tenían una condición migratoria irregular (Barahona, ex cónsul, en entrevista con la autora, 6 de septiembre 2019). Es decir, la efectividad del Estatuto depende de la utilización del mismo y de la voluntad política de los Estados para su cumplimiento. En el caso ecuatoriano sí se hizo uso del mismo.

En consecuencia, el Estatuto permite algunas facilidades para las personas venezolanas y ecuatorianas, por ejemplo, permite regularizar su condición migratoria, acceder al derecho a obtener una residencia temporal (Estatuto Ecuador-Venezuela 2010). Pero, el Estatuto no es conocido entre la población venezolana y al ingresar a Ecuador optan por solicitar visas como la UNASUR<sup>7</sup> u otro tipo, subutilizando el Estatuto y ventajas del mismo. La tabla 2.1 refleja la cantidad de personas venezolanas que optan por la solicitud de la visa Estatuto Ecuador-Venezuela en contraste con otro tipo de visas:

**Tabla 2.1. Tipos de visa otorgadas por Ecuador a población venezolana**

<b>Visa</b>	<b>Nº población</b>
<b>UNASUR</b>	<b>44.319</b>
Profesional	8.366
Amparo	4.453
<b>Estatuto Ecuador-Venezuela</b>	<b>386*</b>

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores 2018 citado en Marco Cooperación Internacional 2018

\*Nota: La negrita sobre los datos correspondientes a visas UNASUR y Estatuto migratorio se hace para remarcar la diferencia entre ambos casos.

El número de personas venezolana que han utilizado el Estatuto, según datos del Ministerio de Relaciones Exteriores hasta 2018, es de 386. En contraste con la visa UNASUR que es la más solicitada, tal como consta en la tabla 2.1.

Finalmente, el Convenio N°190 de la OIT, trata la violencia y el acoso laboral y es el único instrumento que aborda, explícitamente, el acoso sexual en el trabajo. El Convenio N°190 se aprobó en junio de 2019 pero aún no entra en vigor. En su art. 1, literal b señala:

La expresión «violencia y acoso por razón de género» designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual (OIT Convenio N° 190 2019, Art. 1).

<sup>7</sup> La visa UNASUR fue creada para regular la situación migratoria de las personas extranjeras y legalizar su permanencia en el Ecuador. La visa es otorgada a personas provenientes de países que son parte de la Unión de Naciones del Sur (UNASUR): Bolivia, Guyana, Surinam, Uruguay y Venezuela. Ecuador suspendió su participación en la UNASUR e inició los trámites para abandonar el organismo.

La firma de este Convenio por parte del Ecuador es fundamental para garantizar políticas que protejan la integridad de las personas y en particular de las mujeres en el espacio laboral. Los Estados miembros que han firmado y ratificado convenciones como la CEDAW y la Belem do Pará, incluido Ecuador, deberían adherirse y ratificarse en la firma del Convenio N°190 porque su formulación significa un avance en el reconocimiento de la discriminación y violencia por razón de género en el trabajo. Es menester mencionar que la adhesión de Ecuador al Convenio dotaría de un marco legal internacional al país, para que se incluya en el Código del Trabajo el acoso sexual laboral.

## **2.2. Política pública en Ecuador: migración y acoso sexual**

En Ecuador, la Constitución es el instrumento jurídico de mayor jerarquía; todas las leyes deben estar en concordancia con este instrumento. Tanto el tema de movilidad humana, como el tema del acoso sexual tienen su normativa y son tratados en una serie de políticas públicas.

Para abordar la movilidad humana es necesario hacerlo desde el art. 11 de la Constitución de la República, aprobada en 2008, que propone que “todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de [...] sexo, identidad de género, [...] condición socio-económica, condición migratoria...” (Constitución 2008, art. 11). El mismo documento reconoce el derecho a emigrar. En el art. 40 se promulga que “no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria” (Constitución 2008, art. 40).

También, la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), que se promulgó en 2017, se basa en principios como la ciudadanía universal, la prohibición de la criminalización, igualdad ante la ley, entre otros. Las personas extranjeras en el Ecuador, según la Ley, tienen derechos como: la libre movilidad, el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, y el derecho al trabajo (LOMH 2017). En consecuencia, enunciativamente la Ley protege los derechos humanos de las personas en situación de movilidad, incluidas las mujeres migrantes venezolanas que se insertan en el mercado laboral.

Además de leyes específicas sobre movilidad, Ecuador promulga políticas públicas articuladas con la normativa jurídica. En la Constitución se dictamina que debe existir un plan de acción que guiará todas las políticas públicas y que será “el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos” (Constitución 2008, art. 280), el cual es el Plan

Nacional de Desarrollo (PND). En este contexto, al iniciar su gestión, el actual presidente de la República del Ecuador, Lenin Moreno (2017 – 2021), presentó el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida” que contiene las políticas públicas que su gobierno priorizará.

El PND (2017-2021) propone entre sus objetivos “garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo” (PND 2017, Obj. 9).

Específicamente, en la política 9.6, plantea “proteger y promover los derechos de las personas en situación de movilidad humana en el territorio nacional y en el exterior” (PND 2017, política 9.6). La política 9.6 se va consolidando con la publicación de la Agenda de Política Exterior (2017-2021). Esta agenda recoge los principios de la política exterior y sirve como guía para la acción en temáticas de movilidad humana. En el documento se definen siete objetivos de la política exterior; particularmente, se retoma el objetivo 5: “promover el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana en todas sus dimensiones” (Agenda de política exterior 2017, Obj. 5). Para viabilizar la Agenda, se establece el Plan Nacional de Movilidad Humana 2018 (PNMH).

Tanto el Plan Nacional de Movilidad Humana como la Agenda Nacional para la Igualdad, son instrumentos que responden a la consecución del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una Vida”. Por un lado, la Agenda realiza propuestas de corte estratégico que orientan la construcción de contenidos de los instrumentos de los diferentes niveles de planificación, bajo la perspectiva de transversalización del enfoque de movilidad humana. Por otro lado, el Plan propone lineamientos concretos e intervenciones que serán puestos a consideración de la planificación institucional y territorial para la definición de programas y proyectos puntuales que permitan su cumplimiento en la fase de implementación (PNMH 2018, 20).

El PNMH (2018) es un instrumento técnico que debería posibilitar, mediante estrategias y acciones, el cumplimiento de las Políticas que forman parte del Objetivo 5 de la Agenda Nacional (PNMH 2018, 29). Sin embargo, en referencia a la política 2: Fortalecer la protección de los derechos de población en situación de movilidad humana, la única acción que se plantea para garantizar el derecho al trabajo es: “promover acuerdos intersectoriales para la construcción de programas de emprendimiento e inserción laboral y capacitar a migrantes [...] sobre el desarrollo y manejo de emprendimientos”. Esta acción es limitada

pues pone especial énfasis al emprendimiento y no a otros mecanismos de acceso al mercado laboral.

Cabe preguntarse si es suficiente para el Estado ecuatoriano promover el emprendimiento para garantizar a las personas en situación de movilidad un efectivo derecho al trabajo. Asimismo, es cuestionable que las políticas planteadas en el PNMH (2018) carezcan de un enfoque de género, y pasen por alto las especificidades de las mujeres migrantes para ejercer su derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, y en un ambiente libre de discriminación.

El pleno goce del derecho al trabajo supone un espacio libre de manifestaciones de violencia de género como el acoso sexual. El acoso sexual en el trabajo está regulado desde la Constitución. En el art. 66 se “reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad, que incluye: b) una vida libre de violencia en el ámbito público y privado” (Constitución 2008, art. 66). El ámbito público incluye el espacio laboral. También, en el art. 331 consta que “el Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo [...] Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo” (Constitución 2008, art 331).

Por su parte, el acoso como un acto de violencia en el trabajo, está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). El art. 166 hace mención a

(...) la persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral [...] o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (COIP 2014, art 166).

Con excepción del COIP, el acoso sexual en el trabajo no está tipificado en la legislación ecuatoriana; el acoso laboral es tratado en la Normativa para la Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral que fue publicada en el Registro Oficial el 16 de junio de 2017. En el literal h del art. 6 de la Normativa se prohíbe “cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva” (Normativa para la erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral 2017, art. 6). De

la normativa anterior, se puede deducir que también se refiere al acoso laboral por condición de género; por tanto se amplía la prohibición al cometimiento de acoso sexual en el trabajo, mas no es explícito.

En acoso sexual laboral no consta tanto en el Código del Trabajo y en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP); se incluyó el acoso laboral, en 2017, mediante Proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la LOSEP y al Código del Trabajo para prevenir el acoso laboral. Las actualizaciones a los cuerpos normativos tampoco mencionan el acoso sexual laboral de forma explícita, solo incluyen el acoso laboral.

Otro cuerpo legal que sí incluye el acoso es la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM). La Ley contiene algunos tipos de violencia, y según el literal c del art. 10 la violencia sexual será entendida como “toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo [...] el abuso o acoso sexual” (LOIPEVM 2018, art. 10). La Ley establece que el ente rector del trabajo tendrá la atribución de “elaborar y aplicar protocolos institucionales para promover denuncias de violencia, acoso laboral y sexual, en el ámbito laboral en contra de las mujeres” (LOIPEVM 2018, art. 28).

La política pública que guía el accionar para la prevención del acoso sexual se encuentra en el Objetivo 1 del PND (2017-2021); se propone como política 1.10: “erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones” (Agenda Nacional para la igualdad de las mujeres y personas LGBTI 2018, 33). En este sentido, mediante el Consejo nacional para la igualdad de género, y la creación de una Agenda Nacional para la Igualdad se pretende dar cumplimiento de la política pública. La Agenda Nacional para la igualdad de las mujeres y personas LBGTI tiene tres ejes: autonomía y cultura de paz; sostenibilidad de la vida, y liderazgo y transformación de patrones socioculturales. Para cada eje se han propuesto políticas y acciones. En el primer eje, en la sección una vida libre de violencia se destacan las siguientes acciones: “1.2) Desarrollar programas para la prevención de la violencia basada en género, que consideren la creación de mecanismos para la valoración de riesgo, alerta temprana y derivación de casos; 1.12) Generar información de los factores determinantes de la violencia de género, grupos y

poblaciones más afectadas, así como fomentar la creación y funcionamiento de un observatorio nacional de la violencia de género” (Agenda Nacional para la igualdad de las mujeres y personas LGBTI 2018, 245-248). En relación con el acoso sexual en el trabajo, las acciones mencionadas permitirán una detección temprana del acoso sexual y se enfatizará la vulnerabilidad de las mujeres en situación de movilidad humana.

En el eje dos, en la sección producción y empleo se incluyen acciones destacadas como las siguientes: 2.2) Desarrollar programas de control y supervisión, sobre el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a los derechos de las mujeres trabajadoras [...] y 3.2) Promover la creación de programas de formación técnica para mujeres, que permitan su incorporación al mercado laboral, en igualdad de condiciones que los hombres” (Agenda Nacional para la igualdad de las mujeres y personas LGBTI 2018, 264-265).

Las acciones mencionadas promueven la inserción laboral de las mujeres en igualdad de condiciones, y exigen al Estado monitorear el cumplimiento de los derechos de las mujeres trabajadoras. Es decir, la política pública en Ecuador también incluiría y aseguraría que las mujeres migrantes venezolanas vivan una vida libre de violencia. Al contar con una Agenda tan amplia y bien construida, cabe preguntarse, ¿cuál es la brecha entre la formulación de la política pública en el Ecuador y su implementación? Considero que la respuesta sobre la aplicación efectiva de la política pública es posible mediante un diagnóstico de la situación de las mujeres migrantes en el país. Mientras tanto, es pertinente enunciar que el mismo es un actor que ejerce violencia. Bodelón (2014) afirmaba que

(...) el Estado puede ser también un agente que comete formas de violencia de género institucionalizada, no sólo porque a través de sus agentes se realicen actos de violencias físicas, psicológicas o sexuales, sino también por la responsabilidad que tiene el Estado y sus agentes en la prevención, sanción y erradicación de dichas violencias contra las mujeres (Bodelón 2014, 133).

De tal forma, el Estado ecuatoriano –al igual que todos- ejerce violencia institucional a través de sus agentes, y también por acción y omisión de sus instituciones. El ejercicio de violencia sobre la población migrante en general, y las mujeres migrantes en particular, se da porque son poblaciones que tienen menor opción a solicitar exigibilidad de sus derechos.

## Estadísticas sobre migración venezolana en Ecuador

Como se ha observado a lo largo de este capítulo, en Ecuador las personas en situación de movilidad tienen un amplio marco legal para la exigibilidad de sus derechos humanos fundamentales. En este contexto, el análisis de la migración venezolana exige un diagnóstico minucioso desde diversas fuentes. El PNMH (2018), basándose en datos proporcionados por el Ministerio del Interior, refiere la siguiente información:

**Tabla 2.2. Migración venezolana**

<b>Año</b>	<b>Arribos</b>	<b>Salidas</b>	<b>Total Neto</b>
2017	288.005	226.867	61.138
2018 (18 de marzo)	175.512	151.522	23.990

Fuente: Ministerio del Interior 2017-marzo 2018 citado en PNMH 2018, 22

Las estadísticas reflejan que hasta marzo del 2018, en Ecuador, se encontraban 23.990 personas de nacionalidad venezolana (tabla 2,2). El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) amplía la información descrita en el PNMH (2018) y proporciona información sobre la entrada y salida de migrantes por nacionalidad y por sexo:

**Tabla 2.3. Migración venezolana por sexo (2018)**

	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Indefinido</b>	<b>Total</b>
<b>Entradas</b>	526.599	429.314	49	955.962
<b>Salidas</b>	441.785	354.410	38	796.233
<b>Total neto</b>	84.814	74.904	11	159.729

Fuente: INEC 2018. Registro estadístico de entradas y salidas internacionales

En la tabla 2.3 se puede observar que, para finales del 2018, 74.904 mujeres migrantes venezolanas se encontraban en el país. Si se compara la información de las tablas 2.1 y 2.2 se puede evidenciar que el incremento de población venezolana en el país va de 61.138 en 2017 a 159.729 personas hasta diciembre de 2018.

Por su parte, organismos internacionales también levantan estadísticas sobre la movilidad de población venezolana. Algunos utilizan los datos proporcionados por el Ministerio del Interior de Ecuador. Por ejemplo, la OIM, mediante la implementación de la Matriz de Seguimiento de Monitoreo (DTM por sus siglas en inglés), reporta que entre enero y noviembre de 2018, permanecen en Ecuador 148.016 migrantes con nacionalidad venezolana (OIM 2018, 1). La

Matriz con corte a marzo 2019 contabiliza, desde 2015 hasta marzo de 2019, un saldo de 240.126 migrantes (OIM 2019, 1).

La ONU mediante documento “producido por la Oficina del Coordinador Residente en colaboración con las agencias del Sistema de las Naciones Unidas (SNU) que apoyan la respuesta del Estado Ecuatoriano” reporta que entre solo entre enero y diciembre de 2018 se registran 153.426 personas venezolanas en el país. Menciona también que desde 2015 hasta finales de 2018 hay un saldo migratorio de 245.768 venezolanos en el Ecuador (SNU 2018, 1).

La Plataforma regional de coordinación interagencial para refugiados y migrantes de Venezuela (RV4) reporta que permanecen en el Ecuador 263.000 personas venezolanas. El dato tiene corte mayo de 2019 e incluye a migrantes y refugiados. La RV4 “se estableció de conformidad con la solicitud del Secretario General de las Naciones Unidas al ACNUR y la OIM el 12 de abril de 2018, para dirigir y coordinar la respuesta a los refugiados y migrantes de Venezuela” (RV4 2018).

Como se puede evidenciar, los datos varían entre cada uno de los reportes. Sin embargo, se considerarán los datos de la OIM pues es el organismo especializado en migración y hace un seguimiento periódico de la situación de la migración venezolana en la región. Utiliza además información proporcionada por el Ministerio del Interior y por el Ministerio de Relaciones exteriores y movilidad humana. La OIM mediante la DMT propone un perfil de las personas venezolanas; el perfil se construye con base en encuestas en zona de frontera.

En el documento generado por la OIM (2019) se menciona que del total entrevistado “el 55,1% de la población encuestada se identificó como hombre, 44,7% como mujer, mientras que el restante 0,2% se identificó como otro” (OIM 2019, 2). Los resultados de las encuestas permiten ilustrar el porcentaje aproximado de mujeres venezolanas en el país. La OIM presenta los datos de la violencia a la que están expuestas las personas en movilidad, evidencia lo siguiente:

**Tabla 2.4. Tipos de violencia a población migrante venezolana, por sexo**

	<b>Física</b>	<b>Sexual</b>	<b>Otra</b>
<b>Hombres</b>	55,6%	7,4%	5,6%
<b>Mujeres</b>	31,5%	6,0%	3,2%
<b>Indefinido</b>	1,4%	0,5%	-
<b>Total</b>	88,4%	13,9%	8,8%

Fuente: OIM 2019. Monitoreo de Flujo de población venezolana marzo

Acorde a la tabla 2.4, la violencia más común en el proceso migratorio es la violencia física, seguida por la sexual y por otro no determinado. Otro dato que describe la OIM (2019) corresponde a la variable calidad migratoria.

(...) 80% de las personas encuestadas reportó no contar con una situación migratoria regular, 7,6% posee visa de UNASUR, 4,4% manifestó encontrarse en el país en calidad de turista, 4% tiene residencia temporal, 1,6% se encuentra como refugiado o tiene solicitud de asilo, 1,2% cuenta con residencia permanente, y el restante 1,3% afirmó tener otra situación migratoria (OIM 2019, 5).

La condición migratoria es esencial para analizar la situación de la población venezolana, pues permite hacer una lectura de posibles contextos de irregularidad, de potenciales dificultades en la inserción al mercado laboral ecuatoriano y de cifras sobre violencia sexual. Según El Comercio (2019), autoridades y miembros de la sociedad civil informan que existen “redes de trata de personas que explotan sexualmente a las extranjeras. Además, aseguran que son víctimas de otros delitos como explotación laboral, estafas y robos. Hay mafias también que les obligan bajo amenazas a mendigar y al microtráfico. Datos del Ministerio del Interior muestran que entre enero del 2017 y junio de este año, hubo 304 víctimas de trata. De esas, 43 fueron venezolanas”.<sup>8</sup> Del total de la población migrante, 44,7% corresponde al porcentaje de las mujeres migrantes venezolanas que pueden estar vulnerabilizadas, y están en riesgo de caer en redes de trata, explotación sexual, explotación laboral y violencia sexual. Según Manuela Bolívar Rivas, diputada venezolana, “el 2% de las venezolanas en el exterior de entre 15 y 49 años son sobrevivientes de violencia sexual” (Battistessa 2019, 6).

Para contextualizar el acoso sexual a la población migrante en Ecuador, es conveniente primero, caracterizar el acoso sexual y presentar cifras oficiales, y posteriormente, vincular las

<sup>8</sup> <https://www.elcomercio.com/actualidad/explotacion-sexual-delito-venezolanas-ecuador.html>.

cifras con la incidencia del acoso sexual en determinada población –venezolana-. En este sentido, el siguiente apartado pretende mostrar un panorama del acoso sexual en el país.

### **Acoso sexual en Ecuador**

El acoso sexual laboral, un tipo de violencia sexual, es un problema que dificulta el ejercicio pleno de los derechos humanos. La formulación e implementación de políticas públicas relacionadas con el acoso sexual dependen de la información y diagnósticos que se hagan al respecto. Las estadísticas sobre delitos sexuales, incluido el acoso sexual, son manejadas por la Fiscalía General del Estado (FGE); sin embargo, la institución no permite el fácil acceso a esta información.

El acoso sexual en ámbitos como el educativo ha tenido mayor análisis y esfuerzos desde la institucionalidad y desde los medios. Por un lado, se han definido los “Lineamientos generales para la respuesta al acoso sexual y otras formas de violencia basada en género en las instituciones de educación superior en el Ecuador”, documento conjunto entre Consejo Nacional para la Igualdad de género y la Universidad Central del Ecuador para iniciar una intervención al acoso sexual en instituciones de educación superior del país (CNIG y UCE 2016, 3).

De otro lado, Diario Expreso<sup>9</sup> realizó un especial acerca del acoso sexual en las universidades y publicó datos obtenidos de la FGE entre agosto de 2014 a junio de 2018. La información publicada por Diario Expreso muestra cifras de manera general, pues no existe detalle del contexto en que ocurrió el acoso. También, dentro del especial constan los protocolos que han creado las diferentes universidades para prevenir y denunciar el acoso sexual. Algunos de los datos que menciona Diario Expreso son los que se muestran en la tabla 2.5.

**Tabla 2.5. Acoso sexual por provincia (4 provincias)**

	<b>Pichincha</b>	<b>Guayas</b>	<b>Manabí</b>	<b>Azuay</b>	<b>Total</b>
<b>2014</b>	103	177	75	28	383
<b>2015</b>	287	371	142	77	877
<b>2016</b>	226	438	127	69	860
<b>2017</b>	15	560	240	92	907
<b>2018</b>	238	287	120	59	704
<b>Total</b>	869	1.833	704	325	3.731

Fuente: Fiscalía General del Estado 2018 citado en Diario Expreso-Especial Acoso

<sup>9</sup> Diario Expreso realizó un especial sobre acoso sexual en las universidades:  
<https://services.expreso.ec/especiales/acoso/acoso.html>

También, por pedido de información pública se obtuvo información del número de denuncias por acoso sexual hasta junio de 2019. La FGE reportó que entre enero y junio de 2019 las denuncias ascienden a 1.025 casos (tabla 2.6). Parte de la información que reportó la FGE es la que se muestra a continuación:

**Tabla 2.6. Presunto delito: Acoso sexual desde 2014- junio 2019**

2014	2015	2016	2017	2018	Enero – junio 2019	Total
556	1.370	1.330	1.982	2.382	1.025	8.645

Fuente: Fiscalía General del Estado 2019

De acuerdo con la tabla 2.6, entre 2014 y junio de 2019 se registran 8.645 denuncias por presunto acoso sexual a nivel nacional. El año que mayor número de denuncias se presentaron es el 2018 con 2.382 casos. La información registrada en la FGE se encuentra organizada por provincia y no detalla el espacio (educativo, laboral, público) en el que ocurrió el delito, ni las edades de las personas que denuncian. Las provincias que registran mayor casos de denuncias son las siguientes:

**Tabla 2.7. Presunto delito: Acoso sexual. Provincias de mayor número de denuncias de acoso sexual desde 2014-junio 2019**

	2014	2015	2016	2017	2018	Enero- junio 2019	Total
<b>Guayas</b>	168	368	427	596	666	290	2.515
<b>Pichincha</b>	94	282	238	339	492	203	1.648
<b>Manabí</b>	65	145	130	246	275	114	975
<b>El Oro</b>	30	90	95	137	137	74	563
<b>Azuay</b>	26	81	68	96	125	71	467

Fuente: Fiscalía General del Estado 2019

En la tabla 2.7 se puede observar que la provincia con mayor número de denuncias por acoso sexual es Guayas, pues registra 290 casos entre enero y junio de 2019; es también la provincia que, desde 2014 hasta junio de 2019, reporta 2.515 denuncias. Le sigue la provincia de Pichincha con 1.648 casos. Además, dentro de la información obtenida de la FGE figuran también denuncias sobre presuntos casos de acoso sexual en Quito:

**Tabla 2.8. Presunto delito: Acoso sexual en Quito desde 2014 - junio 2019**

	2014	2015	2016	2017	2018	Enero- junio 2019	Total
<b>Quito</b>	81	256	221	290	425	181	1.454

Fuente: Fiscalía General del Estado 2019

Es decir, de las 1.648 denuncias por acoso sexual en Pichincha (tabla 2.7), 1454 se registraron en la ciudad de Quito (tabla 2.8), hay que recordar que es una de las ciudades escogidas por la población venezolana para radicarse en el país y la urbe en la que se realizará en trabajo de campo.

Si bien la FGE presenta cifras sobre Quito, el detalle es insuficiente pues no reporta información segmentada por edades, espacios en los que ocurre la violencia sexual, ni nacionalidad de las víctimas. De esta forma, y al carecer de información pormenorizada, la implementación de la política pública resulta deficiente pues las acciones no partirán de un diagnóstico completo.

A lo largo del capítulo se hizo un recorrido por la normativa internacional de la migración y de la violencia de género; las mujeres migrantes venezolanas están amparadas por normativa internacional y nacional. Sin embargo, la implementación de la política pública es limitada porque el Estado ignora los contextos en donde se aplicará la política pública. Por ejemplo, se menciona en varios instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, la obligatoriedad de los Estados de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y discriminación; es decir, una vida libre de violencias, como la sexual, pero aún en (toda) la normativa nacional no consta la figura del acoso sexual laboral como una forma de violencia sexual. Ahora bien, las acciones presentadas en la Agenda Nacional para la igualdad de las mujeres y personas LGBTI son un importante avance en materia de políticas públicas con enfoque de género, cabe esperar la efectividad de las mismas. Es pertinente recordar que el Estado ejerce violencia institucional, Bodelón (2014) afirmaba que:

(...) el Estado puede ser también un agente que comete formas de violencia de género institucionalizada, no sólo porque a través de sus agentes se realicen actos de violencias físicas, psicológicas o sexuales, sino también por la responsabilidad que tiene el Estado y sus agentes en la prevención, sanción y erradicación de dichas violencias contras las mujeres (Bodelón 2014, 133).

De tal forma, el Estado ejerce violencia institucional a través de sus agentes, y también por acción y omisión de sus instituciones. El ejercicio de violencia sobre la población migrante en general, y las mujeres migrantes en particular, se da porque son “fácilmente objeto de discriminación y de trato y otorgamiento de oportunidades desiguales, lo que se exacerba en el caso de que el inmigrante resida el país de manera ilegal” (Brumat 2011, 2).

En la última parte del capítulo se construye el perfil de la población migrante venezolana, que es la población objetivo de este estudio. Específicamente se menciona el porcentaje de mujeres migrantes venezolanas que se encuentran en Ecuador (44,7%). Asimismo, al analizar las denuncias sobre presunto acoso sexual hasta el 2019, e incluir datos de la ciudad de Quito, se nota un incremento en el número de las denuncias por este delito. Sin embargo, se debe mencionar que en los datos reportados por la FGE no hay detalle sobre la edad y el espacio en que ocurre el delito. Además, hay muchos casos en los que el acoso sexual no se denuncia y particularmente, las mujeres migrantes evitan denunciar por la condición migratoria irregular que mantienen. Es así que, la segmentación por nacionalidad es necesaria porque de lo contrario se pierde información sobre el real impacto del acoso sexual sobre la vida de las mujeres migrantes venezolanas. En consecuencia, la política pública para prevenir y denunciar el acoso sexual no tendría un impacto efectivo en la vida de las potenciales y reales víctimas de violencia sexual.

Una vez que se ha analizado la normativa nacional e internacional, la política pública en Ecuador y estadísticas sobre acoso sexual, conviene contrastar lo antes expuesto, que es parte de la documentación oficial del Estado, con los testimonios y experiencias de mujeres migrantes, que encarnan la problemática estudiada. Hasta ahora se ha hecho un esfuerzo por contextualizar el acoso sexual laboral en Ecuador a mujeres para en el siguiente capítulo medir la incidencia de la política pública y el accionar del Estado frente a la realidad de las mujeres migrantes.

### **Capítulo 3**

#### **Experiencias de acoso sexual laboral y resistencias**

El objetivo de este capítulo es analizar, mediante las categorías conceptuales planteadas en el marco teórico, los relatos de mujeres migrantes venezolanas que han experimentado acoso sexual en el trabajo. Se retoma la hipótesis de que las mujeres migrantes venezolanas viven manifestaciones de violencia de género, como el acoso sexual en el trabajo, por razones como su condición migratoria. Además, mediante los relatos recogidos de 12 mujeres, se describe la forma en que se sienten percibidas en la sociedad de destino. El trabajo de campo se realizó en paralelo a la recopilación bibliográfica; duró aproximadamente 3 meses, entre la definición de las variables de investigación y la selección de las entrevistadas.

Dentro del perfil de las entrevistadas se consideró que tengan entre 18 y 45 años, vivan en Quito, y se hayan insertado en el mercado laboral. Las variables fueron consideradas porque las mujeres entre las edades mencionadas se encuentran en edad laboral según la OIM (2019). La mitad de las seleccionadas trabaja en sectores formales como organizaciones, escuelas y hoteles, la mitad restante pertenece a sectores informales como estéticas, almacenes, y la calle. El criterio de mercado laboral se incluye porque se estudia el acoso sexual en el ámbito laboral. Finalmente, la variable residencia se escogió Quito porque, como se ha mencionado, es una de las urbes elegidas por las migrantes para asentarse en el Ecuador (OIM 2019, 6).

Mediante la técnica de entrevista a profundidad se recogió información sobre el acoso sexual, la vulnerabilidad y, la otredad. Las entrevistas realizadas tuvieron una duración aproximada de dos horas cada una; todas se realizaron en sesiones únicas, fue innecesario concertar otra sesión; se efectuaron en diferentes sectores de la ciudad de Quito, y los espacios fueron definidos por las entrevistadas pensando en su confort y privacidad: casas, cafeterías, parques y plazas.

La técnica utilizada para contactar a las informantes fue la “bola de nieve”, que es un tipo de muestreo en cadena, elegida porque las mujeres víctimas de violencia sexual no desean ser identificados como tales (Alloatti 2014), por tanto, evitan ser contactados directamente, y el contacto es posible mediante una persona intermediaria que conoce la experiencia de violencia. Inicialmente, las mujeres que colaboraron para la tesina fueron referidas por intermediarias, como amigas o conocidas entre la entrevistadora y las entrevistadas. Sin

embargo, a lo largo del proceso, fueron las propias mujeres las que refirieron a otras que habían vivido situaciones similares. Los nombres de las entrevistadas citados son seudónimos, estos fueron cambiados con el propósito de proteger su identidad y sus historias.

En referencia a las preguntas, por un lado, se incluyeron interrogantes generales sobre el estatus migratorio, la situación laboral, el tiempo de permanencia en el Ecuador, las vías utilizadas por las migrantes para su arribo; y por el otro, preguntas más específicas sobre los criterios que las entrevistadas tienen sobre el acoso sexual. Se indagó en las experiencias que han tenido sobre acoso sexual, las acciones que tomaron frente a los sucesos; y finalmente, se interrogó sobre las posibles tácticas y estrategias adoptadas para sobrevivir a la residencia en la sociedad de acogida.

El capítulo está dividido en dos secciones. La primera sección denominada “Acoso sexual, vulnerabilidad y otredad: experiencias de mujeres migrantes venezolanas” tratan las historias de vida de mujeres que tienen trabajos formales, y de otras que están en trabajos informales; dentro del trabajo informal se aborda los casos de las mujeres que están subempleadas. También, se reflexiona sobre el estado de vulnerabilidad en el que los Estados ecuatoriano y venezolano sitúan a las mujeres migrantes. Al final del capítulo se discute sobre la doble otredad.

En la segunda sección, denominada “Estrategias de las mujeres migrantes venezolanas” se recogen las maniobras que las mujeres utilizan para resistir y sobrevivir en una sociedad distinta a la de origen. Se pone énfasis en la opción de los emprendimientos como fuente principal de ingresos, y se analiza estos emprendimientos y la relación con el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador (2017-2021). Otro de los puntos que se discuten son las redes que se crean entre migrantes para obtener soporte. Finalmente, se mencionan las tácticas cotidianas de las mujeres migrantes para insertarse en la sociedad y dejar de lado el aparente estado de vulnerabilidad en el que son colocadas.

### **3.1 Acoso sexual laboral, vulnerabilidad y otredad: experiencias de migrantes venezolanas**

El acoso sexual es una expresión de la violencia sexual y una manifestación de violencia de género. El acoso sexual laboral tiende a perpetuar las relaciones de poder y desigualdad entre hombres y mujeres; es un ataque a las mujeres que han incursionado en el espacio laboral

(Ayala 2011). En esta sección, el acoso sexual laboral hacia las mujeres migrantes venezolanas en Ecuador es analizado como un ataque que ocurre porque las mujeres resuelven insertarse en un espacio geográfico-laboral que no es el suyo.

Las mujeres migrantes en Ecuador desempeñan actividades laborales, por un lado, en trabajos formales que implican regularidad migratoria, visa de trabajo, seguridad social; por el otro, en trabajos informales, los cuales en su mayoría ignoran toda regulación migratoria. Además, los trabajos informales en su mayoría están vinculados a actividades que tienen como escenario las calles. De acuerdo a los porcentajes de la OIM (2019) ya mencionados, el 87,8% de la población venezolana en Ecuador están ejerciendo algún tipo de trabajo en el sector informal. En este sentido, las experiencias de las mujeres migrantes entrevistadas se organizarán de acuerdo al trabajo que han ejercido: formal y/o informalmente.

Tanto en el caso de las mujeres migrantes en empleos formales como informales, se naturaliza el acoso sexual laboral porque las personas involucradas lo minimizan, debido a que no siempre incluye agresión física. El acoso sexual en el trabajo, retomando la definición de Acevedo, Biaggii y Borges (2009), es un ataque que puede incluir la agresión física pero no exclusivamente. Al no ser un ataque explícito, muchas de las mujeres entrevistadas no lo perciben como agresión y se resisten a nombrar sus vivencias como acoso sexual; en el imaginario social el acoso sexual no es considerado una expresión de violencia sexual, por tanto, se lo naturaliza por ser “poco relevante”.

Por ejemplo, Paula (2 años en Ecuador), mujer de 19 años que trabaja formalmente en un hotel, al preguntarle si ha vivido acoso sexual se muestra dubitativa y responde:

No he vivido acoso en el trabajo pero sí en otros espacios [...] Ahora que recuerdo, en el trabajo actual, tengo problemas con un señor. No sé si eso es acoso. Él sí es medio pasadito, pero no es solo conmigo sino con todas. Yo no le hago caso. Él me hizo un comentario obsceno e insinuó que saliéramos algún día, y una amiga mía del trabajo le dijo: ¿No le gustaría que eso le digan a su hija, verdad? Desde ese día, él casi no me habla o a ninguna de las chicas, pero nos sigue poniendo esa mirada de suciedad y a cada chica nueva le dice cosas. Pero no fue mayor cosa, no sé si eso cuente como acoso porque no fue de mis jefes. Los dueños del hotel son muy respetuosos y yo casi no estoy en contacto con ellos. No es una oficina y no estoy en relación

con ellos. No creo que esto cuente como acoso (Paula, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

El acoso sexual laboral narrado por la entrevistada es un ataque psicológico que causa malestar, pero el hecho es empujado porque no existieron consecuencias visibles para la mujer; es decir, se perpetúa la idea de que la violencia física está en la escala de violencia como la primera. Otra de las razones para que el hecho no sea considerado acoso –por la entrevistada–, se debe a que el agresor no tiene una posición jerárquica respecto a ella. En el imaginario de la mujer, el acoso sexual laboral ocurre solo en relaciones verticales y en espacios como oficinas. Sin embargo, al retomar a Márquez Garmendia (2005), se recuerda que el acoso sexual puede ser ejercido por el empleador, los clientes o cualquier persona que intervenga en la relación laboral.

En el sector informal, el reconocimiento de un acto de acoso sexual se dificulta porque son empleos en los que las mujeres entrevistadas no tienen relación laboral directa con el agresor, es decir, no existe una estructura laboral visible. Un ejemplo es el de Yadira (8 meses en Ecuador), 18 años, trabaja vendiendo chupetes en la calle. Señaló inicialmente que no había vivido acoso sexual. Sin embargo, luego mencionaba lo siguiente:

Yadira: No he vivido acoso nunca [...]

Entrevistadora: ¿Quizás has recibido miradas, insinuaciones o propuestas sexuales mientras trabajas?

Yadira: Ah, sí. Miradas sí, pero no me han dicho mayor cosa. Han pasado varias veces por el semáforo, me compran y me miran feo, así morboso pero ya. O sea, sí he recibido propuestas pero yo no hago caso. Recibí muchas propuestas del tipo de que tuviera relaciones sexuales con ellos, que saliera, que nos pagaban porque ellos querían estar con una mujer venezolana. Algunas ocasiones me han propuesto que me compran toda la funda de chupetes pero que les dé un beso. Me han preguntado directamente que cuánto cobro por un rato. Yo solo les escuchaba y me iba a seguir vendiendo. Yo no sé qué responderles, me da un poco de miedo. No sé si eso sea acoso (Yadira, mujer migrante, en entrevista con la autora, 19 de julio 2019).

Yadira, al igual que Paula, no reconoce que las propuestas e insinuaciones que recibe son acoso sexual porque provienen de personas sin jerarquía. Además, en el caso de Yadira, el acoso sexual laboral puede ser confundido con acoso sexual callejero porque la actividad ocurre en la calle; sin embargo, se diferencian porque pese a que la experiencia de la

entrevistada ocurre en la calle, se da en medio de una relación laboral que establece con sus potenciales clientes. Aunque el acoso sexual callejero no es el objetivo de este estudio, conviene relacionarlo desde la perspectiva de Wise y Stanley (1992), que manifiestan que “todas las conductas de acoso sexual están enlazadas por el hecho de que representan una intrusión indeseada y no buscada, por parte de un hombre, en los sentimientos, pensamientos, conductas, espacio, tiempo, energías y cuerpo de una mujer” (Wise y Stanley 1992, 81 citado por Mora 2014). En consecuencia, tanto en los casos de acoso sexual como laboral, las conductas ejercidas son delitos que se cometen sobre el cuerpo de las mujeres.

Volviendo al acoso sexual laboral, otras experiencias de mujeres que también han trabajado y trabajan informalmente son fundamentales. Por ejemplo, Elizabeth (2 años en Ecuador), 25 años, recuerda las experiencias que vivió al vender en la calle:

Tuve algunas experiencias de acoso. Cuando recién llegué vendía postres y empanadas en la calle, y un día que iba vendiendo un señor me hizo pasar para que venda a sus compañeros en un taller. Cuando entré no había nadie y él me encerró en el lugar. Me miraba y me dijo que qué pasaba si cerraba la puerta, yo le respondí que nada porque mi esposo estaba afuera. Lo empuje y salí corriendo. Él solo se reía.

A los pocos días mientras yo estaba vendiendo, otro señor me dijo que me ofrecía 100 dólares si yo me acostaba con él. Yo le dije que no. Y ese señor conocía a mi esposo (Elizabeth, mujer migrante, en entrevista con la autora, 18 de julio 2019).

El acoso sexual laboral que ocurre en la calle puede encajar en la categoría de acoso por ambiente hostil (Balta 2005) porque se crean situaciones intimidatorias y ofensivas para las mujeres; igualmente, interfieren con el trabajo rutinario de ellas. En las historias de Elizabeth y Yadira, se pone de manifiesto que el acoso vivido ha limitado las oportunidades laborales de las mujeres. Al igual que ellas, María (6 meses en Ecuador), tiene 24 años, narra sus vivencias al trabajar en la calle:

Cuando estoy en el semáforo me miran feo. Otros me dicen que me vaya del semáforo y que ellos me ayudan para trabajar en el “chongo”.<sup>10</sup> Algunas veces los carros paran y cuando me acerco con las empanadas me dicen: ¡ah tú eres venezolana! ¿Verdad? ¿Cuánto cobras? Me han insinuado que yo trabajo sexualmente en la calle y que la venta de mis empanadas es pantalla (María, mujer migrante, en entrevista con la autora, 19 de julio 2019).

---

<sup>10</sup> El “chongo” es la forma popular de referirse al prostíbulo.

El acoso sexual que viven las entrevistadas durante su jornada de trabajo es indiscutible. Las tres historias – Yadira, Elizabeth y María- corresponden a mujeres que están en el sector informal y han recibido propuestas sexuales que afectan su entorno laboral. No obstante, el acoso sexual no ocurre solo en trabajos informales. En otros relatos, mujeres que están bajo relación de dependencia narran sus experiencias. Uno de los casos de acoso sexual, que fue perpetrado por una persona en relación jerárquica es el de Liliana (3 años en Ecuador). La entrevistada tiene 29 años, trabajó en una zapatería y comenta:

Trabajaba en una zapatería en el norte de la ciudad; estuve trabajando más de un mes, todo iba bien, incluso le avisé a una amiga porque iban a admitir a otra chica. Un día el dueño me pidió que ordenara uno como cuartico que había, era donde se ordenaban los zapatos, una tipo bodega. El dueño apareció una tarde y había comprado una cama, cuando la terminaron de instalar me dijo que esa cama la debía estrenar conmigo. Ese día salí llorando y ya no volví (Liliana, mujer migrante, en entrevista con la autora, 22 de agosto 2019).

La experiencia de Liliana apunta a que el acoso sexual laboral afecta la permanencia de las mujeres en sus empleos, y es cometido por diferentes actores de la relación laboral. En este sentido, el acoso sexual no solo se presenta en subempleos, sino también en otros espacios entre mujeres migrantes que tienen trabajos formales. En el acoso sexual laboral -u otros- “el presunto componente sexual es accesorio, y lo fundamental es reducir a otra persona al estado de objeto; el elemento buscado por el acosador es el poder” (Aguilar y Orellana 2007, 115).

Situaciones similares de acoso sexual las han vivido otras entrevistadas como Carolina (5 años en Ecuador), psicóloga de 34 años, que trabaja formalmente para una organización sin fines de lucro. Relata:

Recuerdo que hubo una persona que tiene cierto rango dentro del lugar donde yo trabajo. Él me dijo que vive con su esposa, pero que su corazón es súper amplio y que salgamos. Me dijo que le gustaba y que no le importaba que yo tenga un compromiso. Insistió varias veces, incluso me traía chocolates o algún “detalle” y era incómodo. Yo le dije con mucho tino que yo no estaba interesada y que no quería salir con él. Se lo dije con mucho temor porque él es una persona que tiene una posición de poder en relación conmigo. Me atemorizaba que me pueda despedir. Por suerte esta persona lo aceptó (Carolina, mujer migrante, en entrevista con la autora, 15 de diciembre 2018).

La vivencia de Carolina ocurrió en una organización que vela por los derechos humanos de un sector de la población. Es decir, las personas que trabajan en ese lugar son profesionales que tienen conocimientos sobre derechos humanos, y aparentemente están sensibilizadas en temas de género y migración. Por su parte, la historia de Cristina (4 años en Ecuador) ocurre en condiciones similares a las de Carolina. Ella tiene 31 años, es socióloga, y trabaja como técnica de promoción de salud; cumple funciones en una organización que se preocupa por “defender la dignidad humana”. Ella cuenta su experiencia:

Yo recuerdo que cuando inicié en el trabajo, tal vez al mes, o un poco menos. Un compañero que ya me veía feo desde antes, se acercó y me dijo sandeces que no las quiero repetir. Fue muy grosero, irrespetuoso. Fue una situación repugnante, su voz cada que la recuerdo me causa asco. Ese momento, yo sentí que tenía un letrero diciendo: “me vendo” o “prostituta”. Yo le dije que iba a avisarle a mi jefa y él me dijo que no, que no iba a volver a pasar. Mi jefa era feminista y sé que si yo hubiese denunciado la situación le despedían. No sé por qué no lo hice. Lo que le dije fue que jamás se me vuelva a acercar o dirigirme la palabra y lo cumplió hasta que salió del trabajo (Cristina, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

Los relatos mencionados conciernen a mujeres con título universitario, que están trabajando en empleos formales relacionados con su profesión. De tal forma, estar en situación migratoria regular, ser profesionales, tener empleos formales, y conocimientos sobre género, derechos humanos y migración, no les ha garantizado a estas mujeres la permanencia en un empleo digno y libre de violencia. No obstante, la violencia sexual que viven las mujeres migrantes profesionales, cuya situación migratoria es regular, aunque es comparable con la violencia de las mujeres que ejercen su trabajo en la calle, sin ningún tipo de regulación, resulta ser menor y menos frecuente.

En este sentido, el acoso sexual no solo se presenta en subempleos, sino también en otros espacios entre mujeres migrantes que tienen trabajos formales, pues es un

(...) ejercicio de poder de género [...] resultado de un poder simbólico, un imaginario patriarcal que conduce a la valoración de la mujer por su papel sexual en detrimento del profesional ejercido gracias a la existencia de un poder real y referido a la desigualdad que sufren las mujeres en el acceso y permanencia en el mercado laboral (Pérez Guardó y Rodríguez Sumaza 2013, 207).

Como se menciona, el acoso sexual laboral es un ataque a las mujeres, que afecta la permanencia, también el acceso, y el desempeño de ellas –profesionales o no profesionales- en sus trabajos (Délano y Todaro 1993), tanto formales como informales. Se han examinado casos de mujeres que tienen empleos en hoteles, zapaterías, organizaciones, y en la calle. Ahora se analizará el caso de las mujeres que quieren insertarse en el mercado laboral, y tienen dificultades porque el empleo es condicionado a aceptar propuestas con contenido sexual. Es decir, se analizará la forma en que el acoso sexual limita el acceso a empleos. Una muestra es Andrea (1 año en Ecuador), 38 años, relata su historia:

Aquí a muchísimos lugares he ido y me han dicho que si me acuesto con ellos me ponen a trabajar. [...] yo fui a dejar mi hoja de vida para una tienda de artefactos eléctricos aquí en el sur. Llegué al lugar porque unos chicos amigos míos que ya habían trabajado ahí me comentaron que iban a abrir un almacén nuevo y yo dije bueno voy a ir. Ahí el encargado me dijo que había dos modalidades de trabajo: la una es en almacén, y la otra que la llaman puerta a puerta. El encargado me dijo que había disponibilidad para que yo haga trabajo puerta a puerta, pero que no tenía vacantes en ese momento. Me dijo que él me podía ayudar, y que le deje el número. Luego me llama y me dice que él sabe que mi situación aquí en Ecuador es difícil y por eso me iba a ayudar. La condición que me puso era que saliera y que me acostara con él (Andrea, mujer migrante, en entrevista con la autora, 12 de agosto 2019).

Pese a que la historia de Andrea no ocurre en una relación laboral ya establecida, debe ser considerada acoso sexual laboral porque existe una relación de poder que condiciona sexualmente el acceso a una vacante. Al igual que Andrea, Cristina, antes de conseguir el empleo en su profesión, recibió varias propuestas de este tipo, una en particular:

Una experiencia traumática ocurrió cuando conseguí un trabajo en un spa. El anuncio salió en el periódico. El señor que iba a montar el spa era un oficial retirado de acá del Ecuador. Me citó para mostrarme la ubicación del spa, eso era por la 12 de octubre. [...] Cuando subí, el hombre empezó con la explicación de lo que era el spa y sobre las responsabilidades que yo tendría. Me dijo que yo debía acceder a todas las peticiones que me hagan hombres ahí. Me dijo que si el cliente quiere un masaje en el miembro, que yo debía hacerlo. Al escuchar eso yo le dije pero ese es un spa supuestamente respetado, y yo no tenía por qué darle un masaje en el miembro a nadie. Él me dijo que al spa iban solo clientes muy importantes, que pagan entre 70 y 80 dólares por cada masaje. Y si ellos querían un masaje había que hacerlo. Entonces, yo le dije que no me

parecía y que no lo iba a hacer. Ante mi negativa, él se paró, me gritó y quiso intimidarme; me repitió que yo tenía que hacerlo. Lo que hice fue agarrar un candelabro que estaba ahí y le dije que si se me acercaba se lo partía en la cabeza. Exigí que me deje salir porque yo ya no quería ese trabajo, él trato de calmarme y abrió la puerta y salí (Cristina, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

La propuesta laboral que recibió Cristina es acoso sexual laboral porque hay un condicionamiento a ejercer una conducta sexual durante la jornada laboral, y en caso de no hacerlo, el empleo se ve afectado. Esta forma de acoso puede ser incluida en la categoría de *Quid Pro Quo* o por chantaje (Balta 2005) porque el empleador –dueño de spa- restringe las posibilidades de acceso al empleo en caso de que la entrevistada se rehúse a complacer sexualmente a los clientes, pese a que esa no es su función original. Las mujeres son inducidas a realizar actividades que no esperaban cumplir en el momento de solicitar el empleo; el hecho se justifica por un orden de género, que otorga un poder social a los hombres para decidir lo que ellas deben hacer en espacios tanto públicos como privados.

Luego de examinar la forma en la que el acoso sexual laboral limita el acceso y la permanencia en el empleo de las mujeres migrantes venezolanas, se analizará la forma en la que afecta el desempeño. El caso de Olga (3 años en Ecuador), 35 años, bailarina profesional de flamenco. Ella cuenta su historia:

En el 2017 comencé a trabajar de asistente para un grupo de socios que manejaban tecnología. A uno de los socios yo sé que le gustaba. El tipo siempre me decía que no le importaba que yo tuviera novio, que saliéramos y ese tipo de cosas. [...] El tipo me pretendía, me invitaba a salir, me traía regalos, era molesto porque iba a mi oficina, me rondaba, me pedía que fuese su novia y mi respuesta siempre fue que no. En octubre más o menos que yo estaba ya cansada de que me moleste en la oficina, opté por salir un par de veces con él, pero nunca pasó ¡Nada!, y siempre le dije que no quería nada con él, que no quería ser su novia ni nada. Según él, se enamoró de mí, empezó a insistir que fuera su novia, me lo decía cada que me veía, en el trabajo, en la calle, y yo me negaba. En vista de que no logró nada más que un par de salidas, el tipo comenzó a escribirle a mis amistades aquí en Quito, en Miami, a mi familia en Venezuela. Coincidió que yo pedí vacaciones y estaba en Venezuela, él llamaba y les decía que me convencieran de que él era el hombre de mi vida. Él se presentaba como mi novio, abrió una cuenta de instagram y montó fotos de nosotros. Me comenzó a desprestigiar, ante mi familia, la familia de mi novio, en el trabajo. Él llamaba a amenazar a mis amigos que no se acerquen a mí porque los iba a

matar. Uno de mis amigos que trabajaba en la empresa de tecnología me dijo que mi teléfono estaba encriptado, me contó que el tipo había llegado un día y había pedido a otro de los socios que me intervieran el teléfono. El tipo veía todos los mensajes del teléfono, veía las conversaciones que yo tenía. Yo decidí botar el teléfono, cambiar de línea y todo. Decidí no regresar a Ecuador por un tiempo, obviamente dejé el empleo. Desde diciembre que ocurrió esto hasta más o menos agosto yo estuve en Venezuela, y cuando regresé me encontré a una amiga de este señor y me dijo que el tipo me estaba buscando (Olga, mujer migrante, en entrevista con la autora, 26 de julio 2019).

El acoso sexual laboral que vivió Olga afectó su desempeño en el empleo y su permanencia en el país. Esta forma de acoso encaja en la categoría de acoso sexual por modalidad ambiente hostil de trabajo porque si bien el acosador era socio de la empresa, no ejerció chantaje para que la entrevistada ceda a favores sexuales a cambio de permanecer en la empresa. No obstante, el comportamiento del socio creó un ambiente intimidatorio que afectó el desempeño de la entrevistada en su empleo, y su permanencia en el mismo. Como lo explicaba Rico (1996) el acoso sexual en el trabajo se posibilita por la “concentración total del poder en manos de un jefe varón, de quien depende una mujer para obtener o conservar un empleo y que determine su sueldo, su evaluación, sus posibilidades de ascenso, su capacitación, y el tipo de trabajo que debe desempeñar y su grado de dificultad” (Rico 1996, 27). La posición jerárquica que ostentaba el acosador dentro de la empresa, le facilitó el poder para intervenir en la vida personal de la entrevistada, y para controlar la permanencia de ella en el empleo y en varios aspectos de su vida.

### **Vulnerabilidad**

El acoso sexual laboral que afecta el acceso, permanencia y desempeño de las mujeres migrantes venezolanas, tanto en trabajos formales como informales, puede ser leído desde la vulnerabilidad migrante y la sagrada trinidad de la desigualdad: clase, etnia y género (Cachón 2014). La sagrada trinidad debe ampliarse con variables como nivel educativo y estatus migratorio. Mediante los relatos se hace evidente que la condición genérica de las mujeres migrantes es una de las razones para recibir propuestas sexuales. Existe un sistema de género que utiliza la sexualidad y cuerpo de las mujeres para controlarlas y discriminarlas (Rico 1996, 27).

La discriminación que viven las mujeres migrantes venezolanas en el país se acentúa por el estatus migratorio; “la doble discriminación de que es objeto la mujer en otro país, por ser

mujer y por ser migrante, unida a la irregularidad en que cae como consecuencia de políticas migratorias cada vez más restrictivas, les convierten en víctimas de acoso sexual” (Rivera 2010, 115). El estatus migratorio irregular limita el acceso a trabajos dignos, y agudiza la situación de vulnerabilidad de las mujeres frente al Estado.

En este sentido, Bustamante (2002) menciona que la vulnerabilidad de la población migrante es relacional; en este caso, la relación se establece entre las mujeres venezolanas y los requisitos que impone el Estado ecuatoriano para garantizarles el acceso efectivo a sus derechos.

La relación del Estado y la población migrante se va modificando acorde a los contextos. El Estado ecuatoriano ha firmado y ratificado convenios, convenciones y legislaciones en el tema migratorio. Específicamente, Venezuela y Ecuador firmaron el acuerdo binacional llamado Estatuto Migratorio entre Venezuela y Ecuador. El Estatuto es un reflejo de las relaciones políticas de ambos países,<sup>11</sup> pues se menciona la integración regional como uno de los motivos para la firma del documento. Las personas que optaban por la aplicación de ese estatuto tenían beneficios como la regularización de su situación migratoria, entre otros.

Empero, en el momento actual, la coyuntura política ha cambiado, y la política internacional de ambos países (Ecuador y Venezuela) ya no está alineada con un proyecto regional. Debido a esto, la relación que se establece entre el Estado ecuatoriano y las mujeres venezolanas no tiene el apoyo del Estado venezolano, pues no existe ningún acercamiento entre Estados para afrontar los altos índices migratorios. En referencia al acuerdo migratorio binacional, el Estatuto migratorio no fue mencionado por ninguna de las entrevistadas. La principal opción de las entrevistadas ha sido la visa UNASUR.

En este contexto, la población venezolana está vulnerabilizada tanto por el Estado ecuatoriano como por el venezolano. Por ejemplo, Yadira vive en Ecuador hace 8 meses y no tiene todos los papeles que le acrediten una condición regular; esa es una de las razones por las que ha optado por trabajar informalmente para “sobrevivir”. Al igual que Yadira, María vive en Quito desde abril de 2019, y vende empanadas en las calles de la ciudad; tampoco cumple con los requisitos que el Estado ecuatoriano ha interpuesto para regular la migración. Ambas

---

<sup>11</sup> En 2010, año de la firma del Estatuto, Rafael Correa y Hugo Chávez, presidentes de Ecuador y Venezuela respectivamente. Eran considerados aliados regionales y ambos se alineaban con el Socialismo del siglo XXI.

entrevistadas carecen de pasaporte, certificado de antecedentes penales apostillado y dinero para tramitar sus visas. Por un lado, el Estado venezolano retrasa la obtención de documentos necesarios para migrar, como lo cuenta una de las entrevistadas:

No tengo papeles, solo la carta andina. Es que no dan. Venezuela no da la posibilidad de sacar los papeles, se necesita mucho dinero. Venezuela no está dolarizado, se gana en bolívares pero mi esposo para sacar los antecedentes penales apostillados estaban cobrando 220 dólares. [...] Igual para sacar el pasaporte, no da turno. ¿Cómo uno consigue dólares en Venezuela? Todo allá venden en dólares, por eso la gente se ve obligada a salir de allá con o sin papeles, es sobrevivencia (María, mujer migrante, en entrevista con la autora, 19 de julio 2019).

Por el otro lado, el Estado ecuatoriano exige requisitos inalcanzables para la mayoría de la población venezolana en tránsito. Como se entrevisté en las historias de Elizabeth, Cristina, Paula, Andrea y Karla. Las cuatro primeras mujeres vivieron algunos meses de forma irregular hasta gestionar la visa de trabajo; la última, aún no consigue la documentación. La primera narración es de Elizabeth que está radicada en Ecuador desde el 2017, ella cuenta:

Trabajé ese tiempo [cuatro meses] vendiendo porque necesitaba hacer dinero para mi visa y ya luego de que pagué mi visa conseguí el otro trabajo ya no en la calle (Elizabeth, mujer migrante, en entrevista con la autora, 18 de julio 2019).

Cristina ha vivido en Ecuador desde el 2015. Al no contar con una visa de trabajo sus opciones de empleo eran limitadas. Ella comenta que por demoras del Estado ecuatoriano estuvo algunos meses indocumentada:

Cuando yo solicité mi visa en medio de todo el problema de las reformas a la Ley Migratoria, iba saliendo Correa. [...] En este contexto, yo postulé para la visa indefinida que era antes pero por el tema de aprobar la Ley de Movilidad en febrero; en marzo me llega la visa pero con la nueva condición de que era por dos años. El problema fue que me aprobaron y notificaron lo de la visa en marzo pero la visa como tal me la dan en mayo. Eso quiere decir que desde diciembre que llegué hasta mayo estuve indocumentada. Esos meses para mí fueron terribles porque yo no conseguía trabajo para nada. Tú no eres nadie si no tienes papeles. Entonces, los temas de trabajo que yo conseguí eran spas o cosas de esas. [...] No era mi especialidad pero era mientras me salía la visa (Cristina, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

Al igual que Cristina, Andrea estuvo meses sin documentos:

Saqué la cita para visa dos semanas después de que llegué, y me salió para siete meses después. Estuve 7 meses sin papeles. Sin posibilidad de trabajar legal. Fue duro” (Andrea, mujer migrante, en entrevista con la autora, 12 de agosto 2019).

El caso particular fue el de Paula; está en Ecuador desde mayo del 2018. Tras arribar al país, inició la solicitud de la visa UNASUR. Reconoce que el proceso para obtener la visa fue simple y nada engorroso:

Saqué mi visa en Manta. No tuve problemas porque cuando yo fui a migración fui con una amiga venezolana. Ella trabaja en un lugar de comida y me comentó que conocía a un amigo de migración que siempre va a comer ahí en el lugar. Ella me acompañó a las oficinas y como ella les conocía me atendieron súper bien. No sé si fue por ese motivo o porque el chico era buena gente pero casi no tardé (Paula, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

Karla (6 meses en Ecuador), 27 años, a diferencia de los casos anteriores, todavía no consigue trabajo, y mencionaba:

No tengo papeles, estoy tramitando mi visa UNASUR y tengo una cita para el 28 de agosto de 2019. Espero que me la den, pero pasa que uno depende del estado de humor de las personas. Aquí por ejemplo te miran venezolana, y si le caes mal pues no te aceptan el documento o te ven todos los defectos. Hay que ir varios días para que le acepten el documento, a uno le atienden con pesadez. Uno se da cuenta que la actitud les cambia mucho cuando una es venezolana (Karla, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

En las experiencias nombradas, los obstáculos –o facilidades- para obtener la visa provinieron del Estado ecuatoriano, que puso en vulnerabilidad a estas mujeres migrantes al dificultar el proceso para la obtención de todos sus documentos, y al no garantizar que los derechos como mujeres migrantes trabajadoras sean respetados. Como se mencionaba previamente, el Estado ejerce violencia institucional sobre las mujeres ya sea por acción u omisión, pues sus instituciones y agentes son incapaces de garantizar los derechos humanos fundamentales de las mujeres, y por las restricciones migratorias y múltiples discriminaciones son potenciales víctimas de acoso sexual. Paula, Cristina, Elizabeth, Andrea y Karla cuentan las dificultades laborales que debieron enfrentar por su irregularidad migratoria. Elizabeth decía:

Como te contaba viví muchas cosas vendiendo en la calle, en una ocasión un señor me decía que me daba 10 dólares como “préstamo”. Quería que yo agarrara ese dinero, que me quedará conversando con él y no venda mis empanadas. Pero él lo hacía con doble sentido porque siempre me invitaba a salir y esas cosas. Decía que ya le pagaría el dinero de alguna forma. Siempre lo rechacé. Duré vendiendo hasta que conseguí dinero para la visa (Elizabeth, mujer migrante, en entrevista con la autora, 18 de julio 2019).

En la historia de Cristina, su solicitud para la visa tardó en ser procesada por la coyuntura política del Ecuador. Ella estuvo fluctuando entre trabajos esporádicos en spas y emprendimientos. Cuenta:

Sobreviví así por unos meses. Me ganaba entre 10 y 12 dólares al día, que es poco, pero yo ya sentía que estaba aportando y no era una carga para mi pareja. Ahí me pasaron todas esas cosas que te decía, lo del spa, propuestas para que vaya al chongo, esas cosas. Todo eso hasta que me aprobaron la visa” (Cristina, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

Por su lado, Paula:

Estuve trabajando en una tienda de ropa, pero tuve que salir porque no tenía la visa. Estuve tres meses ahí. Llegaron un día los policías y dijeron que les iban a colocar una multa a los dueños porque estábamos trabajando personas que no teníamos todos los papeles. Los dueños eran chinos y es una cultura diferente. [...] Los que eran pasaditos eran los clientes, algunas veces me dejaron sus números y me invitaban a salir. Los rechacé y estuve ahí hasta como te digo, cuando llegó la policía (Paula, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

El relato de Andrea también corresponde a la etapa en la que carecía de visa para trabajar:

Me llamaron de una tienda en Calderón y me dijeron que aunque no tenga papeles podía entrar a trabajar pero que tenía que estar a prueba. Pasó la primera semana me dijeron que me dejaban trabajar y que me iba a pagar el 5 de cada mes. Nunca tuve un día libre; se entraba a las 8 de la mañana y se trabajaba hasta las 8h30 de la noche. No tenía hora de comida. Tenía que comer y seguir trabajando. Al mes me dijeron que me iban a dar un día libre. Ese día hablé con el dueño y le dije que me retiraba porque no pagaban, eso fue jueves. Él me dijo que pase el día martes para cobrar, ese día no estuvo. Yo lo comencé a llamar pero no me atendió la llamada. Hasta el día de hoy, ¡Nunca me pagó! Durante ese mes que trabajé, el dueño me invitaba a salir. Como él

vive por aquí por el sur, nos hacía cola hasta acá a mí y un compañero. En el camino luego de dejarle a mi compañero me decía que quería irse a un lugar a solas, que si yo lo podía acompañar. Él me insinuaba que me fuera a un motel con él. Yo ni muerta (Andrea, mujer migrante, en entrevista con la autora, 12 de agosto 2019).

Por su parte, Karla es profesional y ha optado por aplicar a vacantes de asistente, secretaria, y vendedora. Sin embargo, el patrón se repite y también sintió incomodidad en las entrevistas a las que ha asistido:

Asistí a dos entrevistas fallidas. Te digo fallidas porque por el simple hecho de ser extranjera cuando ven el currículum se fijan en la nacionalidad y no en las aptitudes. [...] En la segunda entrevista el señor sí fue amable pero me veía de forma incómoda. Vio mi currículum, me dijo no cumplía el perfil. Se paró, me rondó una vez, yo sentí que me evaluaba completa, incluso me sentí desnuda. Me dijo que para otra ocasión me iban a llamar. Ese trabajo era para vendedora. Yo quería salir corriendo, de alguna forma yo digo: ¡qué bueno que no me aceptaron! (Karla, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

Cabe mencionar que la vulnerabilidad de las mujeres migrantes no les es inmanente como lo planteaba Brumat (2011), sino que es relacional como se ha demostrado. Debido a la acción y omisión del Estado, las mujeres migrantes entrevistadas estuvieron en estado de vulnerabilidad por varios meses; de hecho, Karla sigue desempleada, y su objetivo es crear un emprendimiento. Durante el tiempo en que las mujeres estuvieron en condición irregular sus derechos humanos fueron violentados desde el Estado y con complicidad del mismo.

El hecho de estar vulnerabilizadas por el Estado coarta la capacidad de denunciar los abusos; de entre las mujeres que fueron entrevistadas, solo dos interpusieron denuncias. La primera quiso denunciar el incumplimiento de la empresa en la que trabajaba, que no le pagó el trabajo del mes, pero le faltaba información para que puedan aceptar la denuncia. La denuncia no tiene relación con el acoso sexual que vivió.

Yo fui para el Ministerio de Trabajo. Lo fui a denunciar [al dueño de la empresa] para que me hicieran el pago. Lo que pasó fue que me dijeron que necesitaba el número del RUC, pero yo nunca me percaté de aprendérmelo cuando hacía las facturas. Entonces, me dijeron que sin el número del RUC no me podían aceptar la denuncia. Perdí todo, perdí mi plata, dinero prestado para comprar comida (Andrea, mujer migrante, en entrevista con la autora, 12 de agosto 2019).

La segunda entrevistada que denunció fue Olga. En este caso, la denuncia se efectuó porque la violencia sexual que vivió, excedió el acoso sexual; al mismo tiempo, fue afectada en otros aspectos.

El 31 de diciembre de 2015 me contrataron para hacer un show de baile en un hotel, Llegué a ese hotel por intermedio de un chamo venezolano que yo conocí en Venezuela. Él y yo tuvimos algo allá, y cuando ya estaba acá nos encontramos. Me dio sus datos y así terminé en el hotel. Esa noche cuando terminé el show, estaba yendo a la habitación que me dieron y este venezolano me pregunta que si me quedaba en el hotel esa noche, porque me ofrecieron bebida, comida y estadía. Yo le dije que no porque me iba a ver mi novio. El tipo se enloqueció, agarró mi teléfono lo lanzó al piso y me dijo que yo no me iba para ningún lado. Yo lo empujé y comenzamos a forcejear. El tipo intentó abusar de mí, me cacheteó, me desgarró la ropa, yo también me defendí como pude y salí a la recepción. Cuando llegué a la recepción pidiendo ayuda, llegó el tipo y me dijo que estaba loca y que no me había hecho nada. Yo pedía que se revisen las cámaras de seguridad y en eso llegó mi novio. En el hotel me trataron mal, como que yo estaba mintiendo. Me corrieron del hotel, no me pagaron y además luego me comenzaron a escribir porque en el forcejeo se había caído un iphone, y me lo querían cobrar a mí. Yo a los pocos días fui a la fiscalía, hice la denuncia contra el muchacho. Luego fui con la policía a la hostería a buscarlo, al chamo lo habían botado. Supe que había salido del país, se fue al Perú (Olga, mujer migrante, en entrevista con la autora, 26 de julio 2019).

En las historias narradas se ha violentado el derecho al trabajo, y el derecho a una vida libre de violencia. A las mujeres entrevistadas las han violentado hombres ecuatorianos y también venezolanos. No hay una distinción del ejercicio de violencia de género por nacionalidad. Específicamente, en la historia de Olga, el agresor es un joven venezolano. De esta forma, se refuerza la postura de que el acoso sexual laboral es una expresión de violencia de género, y producto de relaciones de poder entre hombres y mujeres, independientemente de la nacionalidad. El acoso sexual es un ataque sistemático para controlar a las mujeres y sus cuerpos.

Sin embargo, las acciones violentas no son denunciadas. El bajo número de denuncias ocurre por la invisibilización del acoso sexual como una forma de violencia de género. Tampoco se reconoce el acoso sexual como una forma de violencia sexual, pues implicaría que el entendimiento de que este delito, al igual que otros delitos de la misma índole son expresiones

de un orden de género que controla el cuerpo de las mujeres y utiliza la sexualidad para someterlo. Arroyo (2014) menciona que las denuncias de estos delitos deben ser tipificadas como delitos de violencia sexual pues, la concepción de que es una expresión de violencia de género amplia la percepción del delito a un ejercicio de poder. De tal forma, el acoso sexual laboral es un delito de violencia sexual que no tiene un carácter eminentemente sexual; sino que se basa en relaciones de poder, y se aprovecha una posición de jerarquía implícita o explícita para ejercer una relación de dominación.

Carolina sostenía que:

He tenido muchísimas propuestas e insinuaciones de tipo sexual. A veces bromeando digo, yo no soy “Miss Venezuela”, no soy la mujer más bella. Soy una mujer común, corriente. A mí me sorprende y me llama bastante la atención que tantos hombres en el trabajo, y en otros espacios quieran tener mayor intimidad. Eso ha disminuido desde que digo que yo estoy casada. Ha habido también ese tipo de propuestas, que yo creo se ligan al hecho de ser extranjera, y de ser soltera (Carolina, mujer migrante, en entrevista con la autora, 15 de diciembre 2018).

En las historias presentadas, los acosadores ejercen una relación de poder frente a las mujeres migrantes. Según Carolina, su condición de extranjera y de soltera puede estar ligada al acoso sexual que ha experimentado; si se considera el estado civil como factor para que ocurra el acoso, es fundamental el análisis que proponen Wise y Stanley (1994), en el que señalan y critican que “la feminidad indica un perpetuo consentimiento de la mujer a las atenciones de cualquier hombre; a menos que un hombre determinado sea dueño de la propiedad en cuestión, se la considerará una propiedad pública” (Wise y Stanley 1994, 191 citado por Aguilar y Orellana 2007, 115).

En este sentido, las mujeres se leen como propiedad pública, y el tradicional orden de género dicta que si una mujer es casada, ya le “pertenece” a un hombre, y por tanto, no debe ser pretendida; en consecuencia, si la mujer es soltera no debería resistirse a las atenciones de cualquier hombre y el rechazo que manifiesta es inválido. Esta sería la razón por la que la entrevistada opta por modificar su estado civil para darle valía a su rechazo ante insinuaciones y propuestas que recibe.

Aunque el estado civil puede ser modificado, la condición de extranjera es evidente.

Elizabeth, respecto a la condición de migrante, al igual que Carolina, comenta:

Conseguí un trabajo ya formal en una tienda de ropa y accesorios de niña. Allí llegó el policía de migración y me pidió mi visa de trabajo, como no la tenía encima pedí que me la envíen por Whatsapp. El policía iba a tomar la foto de la visa, pero me dijo que salía borrosa y me pidió que se la envíe por Whatsapp. Guardé su número y se la envié. En la noche me escribió y me decía que yo era bonita, que le gusté y me invitaba a salir. Yo le dije que asumiera su puesto porque era de migración. Le dije que yo era casada, y que me respete. Volvió a ir al trabajo a pedir de nuevo la visa y a invitarme a salir. Ha pasado seguido por el trabajo y él sabe que yo no tengo la visa ahí, es por seguridad que no la cargo. Él se aprovecha. Yo sé que se lo hizo a mi compañera también y a otras muchachas del sector, pero es solo con nosotras. La última vez me preguntó si cambié de número y quería que yo le vuelva a escribir pero ya yo opté por pasarle la visa por Bluetooth (Elizabeth, mujer migrante, en entrevista con la autora, 18 de julio 2019).

El policía de migración se vale de su jerarquía, y su posición sobre las mujeres migrantes para presionarlas; la presión y el acoso no sucede con mujeres trabajadoras que son ecuatorianas porque no existe una relación de autoridad. Se hace una notoria distinción entre mujeres venezolanas y ecuatorianas, y se reafirma que el acoso sexual laboral es también una manifestación de relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres.

Si bien el acoso que vive Elizabeth es acoso sexual laboral en relación jerárquica, debe ser leído, primero, como acoso sexual laboral porque ocurre durante su jornada de trabajo, y debido a su posición como trabajadora migrante; y segundo, como una forma de violencia sexual institucional porque un agente migratorio, que representa al Estado, atenta contra los derechos de la entrevistada. Por tanto, recordando los alegatos de Boldeón (2014), el Estado y sus representantes también ejercen violencia de género institucionalizada; y de Facio y Fries (2005), el Estado ejerce violencia sexual mediante sus instituciones como mecanismo de control de los cuerpos de las mujeres.

## **Otredad**

La distinción que se hace entre mujeres trabajadoras ecuatorianas y mujeres venezolanas requiere retomar la premisa de que las mujeres migrantes son percibidas por la sociedad de

destino como el Otro (Todorov 2014); esa percepción implica que las mujeres migrantes no tienen una relación de pertenencia con el Nosotros-sociedad de acogida, sino que tienen características objetivas y subjetivas que las convierten en el Otro. Al respecto, las entrevistadas señalaban que se entabla una relación entre la sociedad ecuatoriana y las mujeres migrantes, y se forma una percepción generalizada sobre las personas migrantes en general, y venezolanas en particular:

Un señor llegó un día diciendo que un venezolano mató a un taxista, pero lo comentó como una noticia más del día, como otro venezolano más. Pero no se trata de la nacionalidad, eso sí hiere un poquito. Es lo mismo que si te dijeran todos los ecuatorianos es así. Sí, hay personas malas pero también hay personas buenas, no es la nacionalidad (Paula, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

Paula coincide con María:

Como hay venezolanos malos, hay también de los buenos. [...] La maldad no está en la nacionalidad sino en la crianza. Nos juzgan a uno por todos. Aquí todo el mundo cree que los venezolanos somos ladrones y que las venezolanas somos prostitutas (María, mujer migrante, en entrevista con la autora, 19 de julio 2019).

Elena (1 año en Ecuador), 26 años, trabajaba de secretaria en una academia de inglés:

Me contrataron para ser secretaria pero luego me pusieron a hacer limpieza. La gente comenzó a decir que como yo era venezolana desconfiaban mucho, que no quería dejar a sus hijos ahí, que los venezolanos somos malandros, que somos ladrones, que somos esto, aquello. Y a la final me dijeron que no fuera más. Trabajé ahí tres semanas (Elena, mujer migrante, en entrevista con la autora, 11 de abril 2019).

Como se lee en los testimonios, se construye una imagen y un discurso sobre las personas migrantes que es xenofóbico y estigmatizante. El discurso y la imagen se fusionan para formar una percepción sobre el Otro migrante; y la percepción que se reproduce es que ese Otro tiene características de asesino, de mala persona, de ladrón, de prostituta, etc. Es así, que los medios se encargan de reforzar esos discursos, y en el caso de las mujeres se pone énfasis en reforzar el imaginario “extranjera – prostituta – ilegal” (Creighton 2013). La sociedad como grupo nominador construye categorías para diferenciar a las mujeres migrantes (Cano

2016), de este modo la sociedad de acogida se despoja de esas características, y construye un nosotros en diferenciación de ese Otro migrante.

Andrea afirmaba:

Hay mucho racismo aquí, mucha xenofobia. En la calle, los hombres a uno lo miran así con cara como de morbosos, de psicópatas, de violadores [Risas]. No es fácil. [...] y cuando voy a lugares y hay muchas chicas, por ejemplo en la bailoterapia de los parques, esa que uno paga un dólar, las chicas me miran me voltean los ojos, me miran mal, me miran como un bicho (Andrea, mujer migrante, en entrevista con la autora, 12 de agosto 2019).

La relación que existe entre el nosotros (sociedad ecuatoriana), y el Otro (migrantes), se fundamenta en la diferenciación. Los señalamientos que se hacen sobre las personas migrantes venezolanas encaja en el tipo ideal del otro-extranjero de Izaola y Zubero (2015) porque la condición objetiva por las que se diferencia el Otro de la sociedad ecuatoriana es ser migrantes. En el caso de Andrea, hay una distinción por género y una distinción por nacionalidad. Se evidencia la necesidad de caracterizar al Otro y diferenciarlo del nosotros. En la realidad, la caracterización y diferenciación es subjetiva, por ejemplo, el Otro debería cumplir con la condición objetiva de haber nacido en Venezuela, pero está el caso de Liliana:

Yo soy ecuatoriana, nací en Quito pero fui criada en Venezuela por padres venezolanos. Ellos estaban por temas de trabajo aquí cuando yo nací, pero luego ya se volvieron a Venezuela. [...] Me ha tocado duro porque por más que sea legal, por el acento me miran extraño. Es como que no tuviera derechos, no vivo lo mismo que una ecuatoriana común (Liliana, mujer migrante, en entrevista con la autora, 22 de agosto 2019).

Liliana se terminó convirtiendo en parte del Otro-extraño. Ella, objetivamente, pertenece al nosotros pues tiene nacionalidad ecuatoriana; sin embargo, la colectividad la considera parte del Otro porque su acento se diferencia del ecuatoriano. Los criterios para la definición del Otro y del nosotros resultan ser, en última instancia, subjetivos; en la diferenciación se nota un sentido de exclusión porque en teoría, ella debería encajar como parte de la sociedad receptora.

Hasta ahora se ha examinado la relación de las personas migrantes en general, pero hay que volver al caso particular de las mujeres migrantes, en ellas se configura una doble otredad, son el Otro migrante y el Otro mujer (Beauvoir 1949). En este sentido, Elena, recuerda:

Trabajaba en un restaurant. Mis jefes eran una pareja, él era muy respetuoso. El problema era con los clientes. Siempre me decían cosas como que las venezolanas son muy calientes o tus paisanas son prostitutas. [...] Un día recuerdo que uno de los clientes escuchó mi acento, se quiso propasar, y como no me dejé, comenzó a gritar e insultar. Gritaba que no quería que le atienda yo, decía no quiero que me atienda una prostituta extranjera. Él gritaba que me vaya a un chongo. Ese día yo renuncié (Elena, mujer migrante, en entrevista con la autora, 11 de abril 2019).

De acuerdo con el testimonio anterior, se interpreta que las mujeres migrantes venezolanas son percibidas como “prostitutas”, y la cualidad de ser extranjeras resulta estigmatizante, y un diferenciador sustancial entre ellas y la sociedad ecuatoriana. La diferenciación que se hace entre la población migrante y la sociedad de acogida se expresa en los cuerpos, y particularmente, como son representados y controlados los de las mujeres.

Como se planteaba en el capítulo uno, los tipos ideales para estudiar la otredad son modelos teóricos que nunca se presentan solos (Izaola y Zubero 2015). Por tanto, el tipo ideal del otro-extranjero, que ya fue mencionado, aparece junto con el otro-extraño; se aplica el tipo ideal porque a las mujeres venezolanas se les adscriben cualidades físicas y culturales que son definidas de forma subjetiva en relación con el nosotros de la sociedad ecuatoriana, así por ejemplo, se les asigna ciertos comportamientos y cualidades:

He escuchado mucho: “ella se viste así porque es venezolana” o “ella quiere mostrar que es bonita”. Otros comentarios son “es que es obvio que anden bien porque son venezolanas”. Es súper común. Hace dos años por el norte de la ciudad estaban dos chicos repartiendo volantes por la inauguración de un chongo y decía en su promoción que había mujeres venezolanas. Yo le dije ¿y eso es tu promoción? Y me respondió que sí porque eran las mujeres más llamativas al igual que las colombianas. Es difícil vivir con eso porque tienen un estereotipo de si una es colombiana o es venezolana. Son dos nacionalidades que tienen ese estereotipo de ser voluptuosas y fogosas (Cristina, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

Mediante el testimonio de la entrevistada se puede deducir el discurso estereotipado y lleno de prejuicios que se mantiene sobre las mujeres migrantes venezolanas en la sociedad ecuatoriana. Los discursos las vinculan con una idea homogénea sobre la migración y sobre ellas. Incluso, algunas de las mujeres venezolanas entrevistadas también reproducen el discurso:

La mayoría de las mujeres venezolanas que salen solas del país, salen a trabajar de eso [trabajo sexual]. La mayoría que salen sin esposos, o que tienen muchos hijos en Venezuela, salen a eso, a buscar la vida fácil, la plata fácil porque con lo que ganan allá no les alcanza para vivir y buscan lo fácil (María, mujer migrante, en entrevista con la autora, 19 de julio 2019).

Del testimonio anterior se desprende que hay una reproducción del discurso estigmatizante, debido a que las mismas mujeres han internalizado esquemas sociales de dominación. En el imaginario está presente la vinculación de las mujeres migrantes venezolanas y el trabajo sexual, por tanto, hay un ejercicio de violencia, que es posible cuando existe adhesión de las dominadas a clasificaciones sociales (Bourdieu 2000, 51). Pese a que el discurso estereotipado se reproduce entre mujeres migrantes, y entre la sociedad de destino, ellas también se resisten a que el trabajo sexual sea una forma de definir las:

Creo que como una es venezolana y quiere trabajar y anda buscando dinero, pensarán que una lo que quiere es estarse vendiendo ¿no? Nosotros venimos para trabajar honradamente pero a todas se nos juzga como que vendemos nuestros cuerpos. No sé si otras chicas lo harán pero yo no apoyo eso. No todas somos iguales (Elizabeth, mujer migrante, en entrevista con la autora, 18 de julio 2019).

Las mujeres migrantes deben enfrentar el discurso estigmatizante y xenófobo que se reproduce, y que configura una idea única sobre el Otro-mujer migrante. Ellas son doblemente otras por mujeres y migrantes. En este sentido, buscan estrategias para resistir y reconceptualizar la idea que se mantiene sobre el Otro. Hay un imperativo –para ellas- de pasar de ser ese Otro-extraño a ser un parte de un Nosotros heterogéneo.

### **3.2. Estrategias de las mujeres migrantes venezolanas**

Las mujeres migrantes venezolanas, que han sido vulnerabilizadas por el Estado ecuatoriano, han ideado diferentes tácticas y estrategias para sobrevivir a la condición de vulnerabilidad

que les ha sido impuesta. Recordando a Butler, la vulnerabilidad puede ser una condición para la resistencia. (Butler 2014). Por un lado, algunas mujeres han optado por estrategias que les permiten generar ingresos, e insertarse socialmente, hay un ejercicio de agencialidad; y por otro lado, han adoptado tácticas diarias para evitar ser señaladas como el Otro.

Desde la perspectiva de Certeau, la estrategia y la táctica ocurren por una relación de poder. La estrategia está referida a una posición desde el poder, es el “cálculo (o a la manipulación) de las relaciones de fuerzas que se hace posible desde que un sujeto de voluntad y de poder (una empresa, un ejército, una ciudad, una institución científica) resulta aislable [...]”. [Mientras que] la táctica se encuentra determinada por la *ausencia de poder*” (Certeau 1996, 42-43).

En este sentido, en términos generales lo que predomina entre las mujeres migrantes son tácticas cotidianas, pues constantemente se reafirma la no pertenencia a un lugar dentro del Nosotros-sociedad receptora. Sin embargo, se erigen también algunas estrategias denominadas así porque disputan un espacio de poder, “un lugar susceptible de ser circunscrito como *algo propio* y de ser la base donde administra las relaciones con una *exterioridad* de metas o de amenazas” (Certeau 1996, 42). Se señalarán a continuación, el proceder de algunas mujeres migrantes.

### **Estrategias**

Las estrategias son acciones gestionadas por las mujeres migrantes para disputar un espacio de poder a la sociedad receptora, ellas toman acciones para generar ingresos y no ser sujetos pasivos y vulnerables. Una de las principales estrategias que las mujeres mencionan es la creación de emprendimientos. Las dificultades que han experimentado para insertarse laboralmente, incluido el acoso sexual, les han obligado a buscar nuevas opciones, y los emprendimientos son una constante:

Si no consigo trabajo en mi área o en los lugares a los que he postulado hay que emprender, hay que buscar otras posibilidades. No puedo quedarme quieta porque a diario necesitamos comer. Tal vez me ponga a vender algo (Karla, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

Así que luego [de la experiencia de acoso sexual] ya yo no buscaba trabajo. Empecé un emprendimiento. Casualmente conocí a un señor que tenía ropa donada y le propuse que me la consigne y yo la vendía en la Ofelia a dos dólares. Es decir, yo le daba un dólar a él por cada prenda que vendía (Cristina, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

Me gustaría emprender, por ahora aprendo todo lo del centro [de uñas] y me gustaría montar uno así y ayudar a mis connacionales (Verónica, mujer migrante, en entrevista con la autora, 22 de agosto 2019).

Estoy embarazada [...] todos los días uno come, uno bebe agua, sino vendo paso hambre. Por eso todos los días salgo a vender mis chupetes y la gente me dice otra vez en el semáforo. Yo quisiera trabajar en otro lado, pero es lo que tengo por ahora, si no vendo paso hambre. Aunque no parezca, pero este es mi emprendimiento. Yo invierto en mis chupetes (Yadira, mujer migrante, en entrevista con la autora, 19 de julio 2019).

Al examinar los testimonios, todas las mujeres han optado por emprender en algún momento de su estancia en el país. De esta forma, y siguiendo la línea teórica de Certeau (1996), los emprendimientos son estrategias porque permiten capitalizar -para ellas- recursos: humanos, económicos, etc., que son en última instancia recursos que le disputa a la sociedad receptora. Cabe mencionar que por las dificultades para insertarse en el mercado laboral, las mujeres han optado por la generación de emprendimientos.

Como se analizaba en el capítulo 2, la política pública del país está establecida en el Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021), y en todos los documentos que se deriven de él. Uno de los objetivos del PND es “garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo” (PND 2017, Obj. 9); y una de las políticas, la política 9.6, plantea “proteger y promover los derechos de las personas en situación de movilidad humana en el territorio nacional y en el exterior” (PND 2017, política 9.6). Mediante la Agenda de política exterior (2017-2021) y el Plan Nacional de Movilidad Humana 2018 (PNMH) se van concretando las políticas públicas. En el PNMH (2018) la acción para garantizar el derecho al trabajo se centra en la promoción de acuerdos intersectoriales para la construcción de emprendimientos.

En este sentido, de acuerdo a lo estipulado en el PNMH (2018), la política pública se cumpliría porque las mujeres migrantes buscan opciones de emprendimiento. Sin embargo, es vital preguntarse si los emprendimientos de las mujeres migrantes fueron gestión del Estado o

estrategias individuales de sobrevivencia, que no han contado con todos los criterios técnicos para denominarse emprendimientos.

Parte del deber del Estado, de acuerdo a la política pública, es promover acuerdos con diversos sectores, pero las entrevistadas no han accedido a ningún programa de capacitación, ni a convenios entre diferentes sectores para llevar a cabo su emprendimiento. Las estrategias han sido desarrolladas de forma individual, artesanal, y sin intervención estatal.

Otra de las estrategias es crear redes de referencia y amistad. Al respecto de las redes, autores como Cabello y Palominos (2018), que investigan sobre las tácticas y estrategias de la población afrodescendiente en Chile, dan cuenta de “redes de capital social” y las consideran estrategias porque permiten “planificar una trayectoria migratoria sur-sur, dando una plataforma operativa a las motivaciones que originan la migración y posteriormente a los procesos de instalación en Chile, tales como encontrar domicilio o empleo” (Cabello y Palominos 2018, 90). De acuerdo a lo anterior, estas redes permiten a la población migrante instalarse y acumular capital social.

Siguiendo esta línea, las redes migratorias creadas por las mujeres entrevistadas se organizan para recomendar opciones laborales y para crear lazos de amistad con personas ecuatorianas. Mediante estas redes, que se conforman durante la instalación de las personas migrantes en la sociedad receptora, han logrado referenciar a trabajos que cumplan con requisitos mínimos, como pago puntual, buen trato, libres de discriminación, etc. Estas redes sirven para proteger a las mujeres migrantes de potencial acoso sexual porque solo se referencian empleos probados. Algunas mujeres comentaban:

Una amiga me recomendó el lugar. Ella había trabajado hace unos meses acá, pero consiguió otra cosa. Ella me dijo que si era bueno y que venga. Vine, hablé con la dueña y me aceptaron. Empecé a la semana de llegar a Ecuador (Verónica, mujer migrante, en entrevista con la autora, 22 de agosto 2019).

Entré al hotel porque mi primo trabaja ahí. Cuando salí del trabajo del almacén mi primo me dijo que estaban necesitando gente, él me recomendó que vaya y habló con el arquitecto, porque yo inicié desde la construcción. Siempre me han pagado puntual (Paula, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

Uno tiene que empezar por algo, yo inicié en un restaurant. Llegué ahí porque me recomendó una chama venezolana. Al comienzo, todo era bien aunque no me pagaban ni el básico, luego me fueron aumentando las horas y ya se puso regular (Elena, mujer migrante, en entrevista con la autora, 11 de abril 2019).

En los casos mencionados, las redes cumplen su primera función que es de referencia. Dentro de estas redes, algunas mujeres ubican a personas venezolanas que tienen empresas en el país y contratan migrantes. Por ejemplo, el lugar donde trabaja Verónica (3 meses en Ecuador), 18 años, es un centro de belleza que pertenece a personas venezolanas. Algunas de las entrevistadas comentan que estas empresas son espacios en los que se puede trabajar.

En el norte hay mucho negocio de venezolano, y es dónde uno logra entrar a trabajar y se siente esa cultura, ese respeto que no lo hay aquí. Es gente que llegó antes que invirtió en Ecuador, tiene su negocio y da la mano (Andrea, mujer migrante, en entrevista con la autora, 12 de agosto 2019).

Aunque en ocasiones, los dueños de las empresas tienen nacionalidad venezolana tampoco se puede romantizar el hecho, y asumir que priorizarán la contratación de personas venezolanas, o que estas empresas entran necesariamente en las redes de referencia. Olga explicaba:

Yo conozco a montón de venezolanos que tienen negocios y empresas y son súper exitosos. Aunque algunos sí están dispuestos a contratar a otros venezolanos, lo hacen si cumplen con el perfil. Ellos no pueden ser agencia de empleo (Olga, mujer migrante, en entrevista con la autora, 26 de julio 2019).

De esta forma, las redes pueden –o no- ser conformadas por personas de la misma nacionalidad. Lo primordial es que cumplan la función de referenciar. La otra función de las redes que es crear lazos, también se cumple. Las entrevistadas exponían

He creado redes de amistad fuertes. Tengo muchos amigos ecuatorianos. Siempre he sido amable y me ha ayudado para que me acepten. Yo he sentido que los ecuatorianos son muy amables y aceptan siempre y cuando no se metan con lo suyo, con el entorno. Otra estrategia ha sido el deporte. El deporte es una manera de inclusión. Yo conocí a mucha gente con el fútbol. Yo jugaba y ahí conocí mucha gente, incluso gente importante como asambleístas. Ahí se

conoce a mucha gente. Gente linda y no tanto (Cristina, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

Lo que he hecho es tener amigos. Me rodeo de gente que no habla mal de los venezolanos. Yo no estoy en contra de los venezolanos en nada, pero recuerdo que una chica salió haciendo un vídeo en el que hablaba feísimo de los ecuatorianos. Conversando con un amigo ecuatoriano le decía que son culturas diferentes. Aquí yo tengo solo amigos ecuatorianos. Conozco a dos que tres venezolanos que son mis compañeros pero no es común que salga con más venezolanos (Elena, mujer migrante, en entrevista con la autora, 11 de abril 2019).

Crear redes de amistad con personas ecuatorianas es un mecanismo de intercambio cultural que permite un reconocimiento mutuo del Otro y la potencial construcción de un Nosotros heterogéneo. Es así que, las estrategias de las mujeres migrantes venezolanas son procesos de resistencia que promueven agencialidad.

### **Tácticas**

Las acciones que adoptan las mujeres cotidianamente para evitar ser señaladas como el Otro, son pequeñas oportunidades para subvertir el poder. Las tácticas tiene la “característica de tratarse de formas contingentes en el tiempo para desenvolverse en un espacio que no es el propio [...], si bien en ocasiones permiten eludir la violencia mediante la normalización u ocultamiento, también rozan la naturalización de la subordinación” (Cabello y Palominos 2018, 90). Dentro de las tácticas de las mujeres migrantes, está evitar hablar (ocultamiento):

No hablo (risas). Por ejemplo en los buses yo casi no hablo. Además que de la parte que yo vengo de Venezuela no hablamos tan marcado. Soy de la sierra entonces no tengo el acento tan venezolano. A diferencia de la gente que es del centro del país que sí se les nota mucho, a mí no. De hecho casi siempre me confunden que soy de la costa de aquí. En estos días me tocó decir que era de Manabí. Cuando salgo con amigos yo sí digo que soy venezolana, yo no me avergüenzo. Yo amo a mi país pero para evitar señalamientos casi no lo digo (Paula, mujer migrante, en entrevista con la autora, 9 de agosto 2019).

La necesidad de no ser estigmatizada obliga a las mujeres a cambiar su comportamiento, y en este caso a ocultar el país de origen por temor de ser señalada y excluida. Otras entrevistadas, también, manifiestan haber cambiado el lenguaje que utilizan. Esta acción puede ser leída como intento de recuperar el poder que la situación de vulnerabilidad les ha quitado:

Cuando llegué al país yo decía una mala palabra venezolana cada 5 segundos y todo el mundo me miraba feo, pero para nosotros esa palabra no es una vulgaridad como aquí, ahora ya no la digo porque es mejor no decirla, hablo bajo, creo que me conduzco de otra manera, creo que he aprendido a conducirme de una forma más quiteña, mucho más quiteña. Así como hablo venezolano, yo hablo quiteño (Carolina, mujer migrante, en entrevista con la autora, 15 de diciembre 2018).

Uso palabras de acá. En el trabajo mis compañeras sí me decían que no use algunas palabras. Por ejemplo yo no podía decir “cómo” sino “mande”. Al fin me fui acostumbrando. Me tocó cambiar mi forma de hablar (Verónica, mujer migrante, en entrevista con la autora, 22 de agosto 2019).

El lenguaje es un distintivo de la sociedad a la que se pertenece, las entrevistadas han acogido palabras y modismos ecuatorianos para entablar mejor relación con el entorno (subordinación). No obstante, la adaptación que requieren para encajar puede resultar violenta; una de las entrevistadas comentó que luego de vivir acoso sexual cambió su forma de vestir:

Cambié mi forma de vestir, ando con ropa holgada. Dejé la ropa ajustada desde que un día que fui al mercado venía caminando con las compras en mi carrito. Sentí una moto que venía, se bajaron me agarraron las nalgas, se montaron en la moto y se fueron. Fue ¡HORRIBLE! Se los conté a unos amigos y me contaron que a una muchacha que vende en el semáforo y es amiga suya también le pasó lo mismo. Pasaron, le agarraron la nalga y siguieron. Entonces no fue solo a mí (Andrea, mujer migrante, en entrevista con la autora, 12 de agosto 2019).

El comportamiento al que refiere la entrevistada es disciplinante y violento. “Las personas inmigrantes recurren a vestimenta de colores apagados, en concordancia con los códigos de vestimenta locales, lo que les permitiría mimetizarse en los espacios públicos y recibir un mejor trato en lo cotidiano, aunque esto suponga una menor comodidad de la persona inmigrante” (Cabello y Palominos 2018, 92). Las mujeres migrantes son obligadas socialmente a cambiar su vestimenta, aunque aparente ser una decisión individual.

En la misma línea, Carolina comentaba que cambio su forma de expresarse:

Los hombres se confunden con el trato de uno. La estrategia que yo he adoptado es ser un poco más seria, no sonreír tanto, no decirle mi amor a la gente, gritar menos (Carolina, mujer migrante, en entrevista con la autora, 15 de diciembre 2018).

Si bien la táctica implementada por la entrevistada es válida, pero no es una acción que subvierte las estructuras. No obstante, su lectura permite profundizar en que hay por parte de la entrevistada una asimilación de diferentes categorías que legitiman la violencia que se ejerce sobre ella y su cuerpo. Es decir, existe un ejercicio de violencia simbólica (Bourdieu 2000), que se traduce en la aceptación “voluntaria” de cambios de comportamiento para evitar la violencia sexual.

Las regulaciones que exige la sociedad receptora –ecuatoriana- a las mujeres migrantes obedecen a una lógica de disciplinamiento de los cuerpos. Los requerimientos deben ser leídos como extensión de la necesidad de controlar los cuerpos, Facio y Fries (2005) argumentaban que “toda forma de dominación se expresa en los cuerpos ya que son éstos en última instancia los que nos dan singularidad en el mundo. En el caso de las mujeres, el disciplinamiento ha sido ejercido por los hombres y las instituciones que ellos han creado [...]” (Facio y Fries 2005, 267). Las modificaciones, tanto en el vestuario como en el comportamiento, son exigidas, por la sociedad receptora, para garantizar el pleno goce de los derechos a las mujeres migrantes. Si ellas no cumplen con los requerimientos básicos son señaladas y se justifica socialmente la violencia que viven cotidianamente, hay un sentido de normalización de la violencia.

Finalmente, todas las tácticas y estrategias que las mujeres han utilizado dependen del contexto en el que se desenvuelven, pero tienen el mismo objetivo, dejar de ser señaladas por su doble otredad: mujer y migrante. Aunque muchas de las tácticas no afectan las estructuras de la sociedad receptora, permiten a las mujeres relacionarse y resistir a la discriminación que viven. Asimismo, cabe señalar que el acoso sexual no puede ser prevenido o evitado por el cambio de comportamiento de las potenciales agredidas. Ellas no tienen responsabilidad por el acoso sexual, sin embargo han internalizado la culpa, y asumen la responsabilidad por el acoso, por eso cambian su comportamiento y su vestimenta. Como se ha apuntado previamente, el acoso sexual aunque tiene carácter sexual ocurre por relaciones de poder desigual entre hombres y mujeres, es una forma de violencia sexual y debe ser leída como tal.



## Conclusiones

La presente tesina inició con el objetivo de analizar las formas en las que se ha manifestado el acoso sexual laboral a las mujeres migrantes y los factores que inciden en la situación de vulnerabilidad en la que se hallan por su condición migratoria. En este sentido, se planteó la pregunta directriz que fue ¿Cuál es el factor que más incide en el acoso sexual -como expresión de la violencia de género- que experimentan las mujeres migrantes venezolanas que se instalan en el país y se insertan en el mercado laboral ecuatoriano? Para complementar la pregunta, se planteó una segunda ¿en qué sector laboral (formal o informal) viven más experiencias de acoso sexual?

Para responder la pregunta general y la complementaria se utilizó un marco teórico que incluía el acoso sexual como una manifestación de violencia de género. En el primer capítulo, el aporte de la perspectiva feminista utilizada es fundamental porque permitió concebir el acoso sexual en general, y al acoso sexual laboral en particular, como un ataque a las mujeres que se aventuran a subvertir el orden de género y optan por ubicarse en el espacio público, y en un espacio geográfico que no es el suyo. Un hallazgo en este capítulo es la consideración de la condición migratoria como un factor que aumenta las posibilidades de sufrir acoso sexual en espacios laborales.

Conjuntamente con las teorías feministas, a lo largo del apartado, fue posible hacer una reconstrucción de diferentes posturas sobre la vulnerabilidad, desde las corrientes que consideran a la vulnerabilidad un estado natural e inmanente de las personas migrantes (Brumat 2011), hasta corrientes que la consideran un estado relacional (Bustamante 2002). Es decir, la lectura de la vulnerabilidad como una relación entre actores, sitúa a los actores en determinados estados, ya sea como sujetos vulnerabilizados o como sujetos que ejercen un poder que vulnera. Una tercera postura ubica a la vulnerabilidad como un potencial estado de resistencia (Butler 2014) que puede ser utilizado para generar estrategias de sobrevivencia. El aporte de Butler permite reconocer la agencia de las mujeres migrantes durante todo el proceso de inserción de las mujeres migrantes al mercado laboral ecuatoriano.

Al mismo tiempo que se rescata la perspectiva feminista, se analiza la premisa de que las mujeres migrantes están en un espacio geográfico ajeno al suyo, son percibidas como el Otro en la sociedad de acogida, y viven situaciones de diferenciación que causan discriminación y

violencia. La diferenciación que la sociedad receptora hace de las mujeres migrantes se basa en criterios: objetivos como la nacionalidad, y subjetivos como las características físicas que les atribuye y/o el lenguaje. Sin embargo, los criterios subjetivos son los que mayor valía tienen para la sociedad de acogida pues configuran una idea sobre el Otro basada en imaginarios que se reproducen socialmente. Cabe mencionar que las mujeres migrantes experimentan una doble otredad, por ser mujeres y por ser migrantes.

En el capítulo dos, la investigación permitió reconocer las insuficiencias del marco jurídico nacional para normar el acoso sexual laboral. Uno de los resultados del análisis es que Ecuador, pese a que ha firmado y ratificado varias convenciones y convenios sobre género, el acoso sexual laboral no es tipificado como una expresión de violencia de género. Dentro de la normativa ecuatoriana el acoso sexual está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, pero no es parte del Código del Trabajo o de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP). Hay tareas pendientes del Estado ecuatoriano con las mujeres, tanto extranjeras como nacionales, por ejemplo, la firma del Convenio 190 de la OIT, cuyo fin es garantizar políticas que protejan la integridad de las personas y en particular de las mujeres en el espacio laboral.

En el capítulo se ha logrado visibilizar el rol del Estado en la profundización de la vulneración de las mujeres migrantes; uno de los pendientes del Estado ecuatoriano es la formulación e implementación de políticas públicas que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos fundamentales a la población migrante. Según los documentos oficiales, que se basan en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2021), la población migrante sí tiene cabida en la política pública del país. No obstante, las limitantes para que la política pública sea efectiva son por un lado, la carencia de diagnósticos completos sobre los contextos y sectores en donde se implementarán las acciones, en este caso diagnósticos sobre la condición de vulnerabilidad de la población migrante venezolana; y por otro lado, la idea de que enunciar los derechos humanos en los documentos es una garantía para el acceso efectivo. Por ejemplo, según el Plan Nacional de Movilidad Humana (2018), el derecho al trabajo se garantizará principalmente por la promoción de emprendimientos; la premisa limita el accionar y la responsabilidad estatal.

En el tercer capítulo se analizan los resultados del trabajo de campo. El hallazgo central es que se invisibiliza el acoso sexual laboral cuando no existe relación jerárquica entre acosador y víctima. En el capítulo se muestra que las mujeres migrantes minimizan los

comportamientos que pueden ser incluidos como acoso sexual laboral: miradas, insinuaciones, y propuestas de carácter sexual. Estos comportamientos no son considerados como acoso sexual por las mujeres porque estiman que no existe una afectación física visible hacia ellas, y tampoco ocurren de forma sostenida, sino que son hechos aislados. Es decir, para las entrevistadas el acoso sexual laboral requiere de jerarquía del agresor y que el comportamiento sea reiterado.

Igualmente, se debe señalar que las entrevistadas han vivido acoso sexual durante todo el proceso de inserción en el mercado laboral (acceso, desempeño y permanencia). De acuerdo con lo investigado, se puede hacer una lectura desde el eje de opresión: clase, y reflexionar que las mujeres que trabajan en la calle, tienen trabajos informales y menor grado de escolaridad, son las que viven situaciones de acoso sexual laboral con mayor frecuencia, en comparación con las mujeres migrantes que ejercen su trabajo en oficinas, hoteles, centros estéticos, etc.

Aparece también la variable nacionalidad pues, se ha construido una percepción sobre el Otro migrante. Como se mencionaba, hay discursos estereotipados y prejuiciosos que se utilizan para caracterizar al Otro; prima el criterio subjetivo que les asigna características físicas y psíquicas a las mujeres migrantes venezolanas. Las características que se les otorga busca diferenciarlas –a las mujeres migrantes- del Nosotros, no obstante, al ser un criterio subjetivo puede ser redefinido. Es necesario mencionar que el acoso sexual laboral es ejercido por hombres con nacionalidad ecuatoriana y también por hombres venezolanos, lo que refuerza la premisa de que el acoso sexual laboral es un ataque a las mujeres que ocupan espacios de los que históricamente se las ha excluido. El acoso sexual laboral es una expresión de relaciones de poder entre hombres y mujeres, independiente de la nacionalidad.

Entre otras conclusiones del estudio, se destaca que el Estado ecuatoriano a más de ejercer una política pública limitada, ha vulnerado los derechos humanos de las mujeres migrantes al dificultar el proceso para la obtención de todos sus documentos, y ha exigido requisitos inalcanzables para buena parte de la población en situación de movilidad, solicitud que ha profundizado la vulnerabilidad de las mujeres migrantes. El desconocimiento de la política pública y de las leyes que amparan a las mujeres migrantes limita la exigibilidad de sus derechos; entre las mujeres entrevistadas poca información se maneja sobre legislación y beneficios a los que pueden acceder.

En consecuencia, pese a que el Estado ecuatoriano ha vulnerado a las mujeres migrantes, ellas han adoptado estrategias como la creación de redes de referencia para conseguir un empleo, o ejercer alguna forma de emprendimiento artesanal y sin capacitación especializada. La estrategia de emprender por las condiciones en las que ocurre se refiere más a trabajos informales como la venta de ropa o comida, y/o actividades que

Es importante mencionar que el principal hallazgo de la tesina es que el acoso sexual laboral se invisibiliza cuando no existe relación jerárquica entre el acosador y la víctima; cuando el acoso sexual es cometido por compañeros o actores de la relación laboral, que no ocupan una posición de autoridad, es menos frecuente que se lo considere como tal. Al minimizar las situaciones de acoso sexual, las mujeres prefieren no denunciar y hay una tendencia a normalizarlo. Por tanto, el número de denuncias (1.025) que reporta la Fiscalía General del Estado entre enero y junio del 2019, no reflejarían la realidad del acoso sexual en el país. Como en todos los casos de violencia de género existen subregistros e invisibilización de la problemática.

En conclusión, a lo largo de la tesina se comprueba la hipótesis de la que se partió porque las mujeres migrantes venezolanas sufren violencia de género, entre otros factores por su condición migratoria, pero no es la condición principal, pues el acoso sexual laboral ocurre tanto en empleos formales e informales. El acoso sexual lo viven mujeres profesionales y no profesionales, con condición migratoria regular e irregular; empero, las mujeres en empleos informales y en situación migratoria irregular han experimentado más situaciones de acoso sexual durante su vida laboral. Las situaciones de acoso sexual van desde insinuaciones de carácter sexual, condicionamientos –chantajes- en el tema laboral hasta propuestas abiertamente sexuales.

Las mujeres migrantes en situación migratoria irregular que trabajan en la calle en empleos informales están más propensas a recibir propuestas abiertamente sexuales con la condicionante de acceder a una plaza de trabajo. Al indagar sobre el tipo de empleo que les ofrecen resultan ser empleos que reproducen los imaginarios y estigmas basados en la hipersexualización de los cuerpos de las mujeres de origen caribeño, en la mayoría de los casos la propuesta se centra en el ejercicio del trabajo sexual

Finalmente, esta tesina resulta novedosa porque fue elaborada en medio de la creciente xenofobia desatada por las políticas migratorias implementadas por el Estado ecuatoriano para enfrentar el incremento de la migración venezolana hacia el país. En este contexto, se puede afirmar que las mujeres migrantes están vulnerabilizadas por el Estado ecuatoriano; ya sea por acciones como limitar el derecho a la libre movilidad, mediante el requerimiento de documentos que tienen un alto costo y requieren participación del Estado venezolano; o por omisiones como las planteadas en las políticas públicas, en las que se establece el emprendimiento como principal mecanismo de acceder el derecho al trabajo. En este sentido, el aporte del estudio radica en que señala al acoso sexual como una forma de violencia de género y lo vincula con la vulnerabilidad, la otredad y la participación estatal como elementos clave para entender la situación de las mujeres migrantes venezolanas en su inserción al mercado laboral ecuatoriano.

## Lista de referencias

- Abarca, Galeas Luis. 2006. *El Acoso Sexual*. Quito: Jurídica del Ecuador.
- Acevedo, Doris, Yajaira Biaggii, y Glanés Borges. 2009. “Violencia de género en el trabajo: acoso sexual y hostigamiento laboral”. *Revista venezolana de Estudios de la Mujer*, 14(32): 163-182. Acceso marzo de 2019.  
[http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1316-37012009000100012&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012009000100012&lng=es&tlng=es)
- Aguilar, Víctor y Ligia Orellana. 2007. “Acoso sexual: Elementos de discusión para la redefinición del fenómeno”. *Encuentro* (76): 102-122. Acceso septiembre 2019.  
<https://www.researchgate.net/publication/274384299>
- Alloatti, Magali Natalia. 2014. “Una discusión sobre la técnica de bola de nieve a partir de la experiencia de investigación en migraciones internacionales”. Conferencia presentada en el IV Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales: La investigación social ante desafíos transnacionales: procesos globales, problemáticas emergentes y perspectivas de integración regional. Heredia, 27 al 29 de agosto de 2014. En *Memoria académica*. Acceso mayo 2019.  
[http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.8286/ev.8286.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.8286/ev.8286.pdf)
- Arnosó, Maitane, Ainara Arnosó, Mikel Mazkarian, y Ainhoa Irazu. 2013. “Mujer inmigrante y violencia de género: factores de vulnerabilidad y protección social”. *Migraciones* (32):169-200. Acceso julio 2019.  
<https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/912/772>
- Arroyo, Roxana. 2011. “Acceso a la justicia para las mujeres el laberinto androcéntrico del derecho”. *Revista IIDH* (53): 54-62. Acceso el 19 febrero 2019.  
<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26673.pdf>
- Asamblea General de la ONU. 2018. *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*. 2018. <https://undocs.org/es/A/CONF.231/3>
- \_\_\_\_\_.2016. *Declaración de Nueva York para los refugiados y los migrantes*.  
<https://undocs.org/es/A/71/L.1>
- Ayala, María. 2011. “El acoso laboral como forma de perpetuación de la discriminación por género: problemas legales y estrategias para la protección”. Tesis para la Maestría en Ciencias Sociales con mención en Género y Desarrollo en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Ecuador.

- <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3768/1/TFLACSO-2011MDAA.pdf>
- Balta Varillas, José. 2005. *Acoso sexual en las relaciones laborales privadas*. Lima: Era.
- Battistessa, Diego. 2019. “Una masacre silenciosa: las venezolanas muertas en el extranjero”. *El País*. 4 de septiembre.  
[https://elpais.com/elpais/2019/09/02/planeta\\_futuro/1567434636\\_760205.html](https://elpais.com/elpais/2019/09/02/planeta_futuro/1567434636_760205.html)
- Beauvoir, Simone de. 1949. *El segundo sexo*. Versión online. Acceso mayo 2019.  
[https://descargarlibrosenpdf.files.wordpress.com/2018/05/beauvoir-simone-el\\_segundosexo.pdf](https://descargarlibrosenpdf.files.wordpress.com/2018/05/beauvoir-simone-el_segundosexo.pdf)
- Benavidez, Gina. 2015. *Mujeres inmigrantes en Ecuador. Género y derechos humanos*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Bodelón, Encarna. 2015. “Violencia institucional y violencia de género”. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez, Norteamérica* (48): 131-155. Acceso septiembre 2019.  
<http://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2783/2900>
- Bourdieu, Pierre. 2000. *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Brumat, Leiza. 2011. “La Vulnerabilidad De Los Inmigrantes Como Sujetos De Derechos Humanos: Un Análisis De La SB 1070 Del Estado De Arizona”. *Revista AGORA Internacional* (13): 1-8. Acceso agosto 2019.  
[https://www.academia.edu/3516194/La\\_vulnerabilidad\\_de\\_los\\_inmigrantes\\_como\\_sujetos\\_de\\_Derechos\\_Humanos\\_un\\_an%C3%A1lisis\\_de\\_la\\_SB\\_1070\\_del\\_Estado\\_de\\_Arizona?auto=download](https://www.academia.edu/3516194/La_vulnerabilidad_de_los_inmigrantes_como_sujetos_de_Derechos_Humanos_un_an%C3%A1lisis_de_la_SB_1070_del_Estado_de_Arizona?auto=download)
- Bustamante, Jorge. 2002. “Immigrants vulnerability as subjects of Human Rights”, *International Migration Review* (36): 333-354.
- Busso, Gustavo. 2001. “Vulnerabilidad social: nociones e implicancias de políticas para Latinoamérica a inicios del siglo XXI”. Documento preparado para el Seminario Internacional Las Diferentes expresiones de la Vulnerabilidad Social en América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, 20 y 21 Junio 2001. Acceso mayo 2019  
[https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/7704957/orgin011.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1558834125&Signature=m6EOOG43PmQCHWyQpoyBLWEH4x8%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DVulnerabilidad\\_social\\_nociones\\_e\\_implicaciones.pdf](https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/7704957/orgin011.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1558834125&Signature=m6EOOG43PmQCHWyQpoyBLWEH4x8%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DVulnerabilidad_social_nociones_e_implicaciones.pdf)
- Butler, Judith. 2006. *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*. Argentina: Paidós.

- Cabello, Cristian y Simón Palomino. 2018. "Tácticas y estrategias de evasión del racismo cotidiano de trabajadores 'negros' en Santiago de Chile". *Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación* (138): 75-94. Acceso septiembre 2019.
- Cachón, Lorenzo. 2014. "La crisis y su impacto sobre la vulnerabilidad de los inmigrantes en el mercado de trabajo: El caso español". *Migraciones internacionales, crisis y vulnerabilidades. Perspectivas comparadas*, coordinado por María Eugenia Anguiano Téllez Rodolfo Cruz Piñeiro, 73-119. Tijuana: El colegio de la frontera <https://colef.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1014/588/1/Migraciones%20internacionales%20Crisis%20y%20vulnerabilidad%2024%20SEP%20FINAL%20%281%29.pdf>
- Camarotti, Ana Clara, Ana Lía Kornblit. 2015. "Abordaje integral comunitario de los consumos problemáticos de drogas: construyendo un modelo". *Salud Colectiva* (11) 2: 211-221.
- Cano, Julieta Evangelina. 2016. "La «otredad» femenina: construcción cultural patriarcal y resistencias feministas". *Asparkia* (29): 49-62. Acceso septiembre 2019. <http://www.e-revistas.uji.es/index.php/asparkia/article/view/2341>
- Canto, Ero del y Alicia Silva Silva. 2013. "Metodología cuantitativa: abordaje desde la complementariedad en ciencias sociales". *Revista de Ciencias Sociales* (Cr) III (141): 25-34. Acceso marzo 2019. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15329875002>>
- Carretero, Amparo. 2014. "Migraciones y Género: La feminización de la migración transnacional". *Forinter2: Formación en Interculturalidad y Migraciones*. Junta de Andalucía. Acceso julio 2019. [https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/migraciones\\_genero.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/migraciones_genero.pdf)
- Castro Soto, Oscar Arturo, María Amalia Girardi, Eva Reyes Ibáñez, Luz María Pérez Cabrera, Mariana Flores Castillo, y Irazú Gómez Vargas. 2010. *Mujeres Transmigrantes*, coordinado por Oscar Arturo Castro Soto. Coyoacán: Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, A. C.
- CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer). 1979.
- Certeau, Michel de. 1996. *La invención de lo cotidiano*. México, D.F.: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente: Universidad Iberoamericana.
- Clériga Morales, Deyanira, Gerardo Espinoza Santos, Marisol Garcés Vergara, Maya Alvarado Chávez, María Reneé González Rodríguez y Judith Erazo Caravantes. 2016. *Violencia contra las mujeres en contextos de migración*. Versión online. Acceso abril

2019. <https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org/bitstream/handle/10625/55953/IDL-55953.pdf>
- CNIG (Comisión Nacional para la igualdad de género) y UCE (Universidad Central del Ecuador). 2016. *Lineamientos generales para la respuesta al acoso sexual y otras formas de violencia basada en género en las instituciones de educación superior en el Ecuador*. Acceso marzo 2019. [https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/Lineamientos\\_generales\\_acoso\\_sexual\\_ies\\_cnig.pdf](https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/Lineamientos_generales_acoso_sexual_ies_cnig.pdf)
- CNIG (Consejo Nacional para la Igualdad de género). 2018. *Agenda Nacional para la igualdad de las mujeres y personas LGBTI 2018-2021*. Quito: Consejo Nacional para la Igualdad de género.
- CNP (Consejo Nacional de Planificación). 2017. *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una vida*. Quito: Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo.
- Código Orgánico Integral Penal (COIP). Registro Oficial (RO) 180 del 10 de febrero de 2014.
- Código del trabajo. Registro Oficial (RO) 167 del 16 de diciembre 2005. Última modificación abril 2018.
- Comité de la CEDAW. 1992. *Recomendación General 19*. Acceso el 20 de junio de 2019. [http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw\\_19.pdf](http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw_19.pdf)
- \_\_\_\_\_. 2005. *Recomendación General 26*. Acceso el 25 de junio de 2019. [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1\\_Global/CEDAW\\_C\\_2009\\_WP-1\\_R\\_7138\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/CEDAW_C_2009_WP-1_R_7138_S.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará). 1995. Acceso el 25 de junio de 2019. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. 1990. Acceso junio 2019. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>
- Creighton, Helen. 2013. "(De) construir la otredad: las mujeres inmigrantes en la prensa escrita española". *Revista de Paz y Conflictos* (6): 78-106. Acceso septiembre 2019. <http://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/810/926>

- Díaz Barrero, Gloria. 2005. "Stripers, bailarinas exóticas, eróticas: identidad e inmigración en la construcción del Estado canadiense". *Cadernos Pagu* (25): 129-152. Acceso diciembre 2019. <https://es.scribd.com/document/344645296/Strippers-Bailarinas>
- Déllano, Bárbara y Rosalba Todaro. 1993. *Asedio sexual en el trabajo*. Santiago de Chile: Centro de Estudios de la Mujer.
- Estatuto Migratorio Ecuador-Venezuela. 2010. Acceso julio 2019. <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2015/03/ESTATUTO-MIGRATOTIO-ECUADOR-VENEZUELA.pdf>
- Facio, Alda y Lorena Fries. 2005. "Feminismo, género y patriarcado". *Academia Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires* (3): 259-294. Acceso septiembre 2019.
- Fernández Labbé, Juan, Vivián Díaz Allendes, Valentina Cortínez O’Ryan, Tatiana Aguirre Sepúlveda Javiera Torres Aguirre, Cristian Leyton Navarro. 2017. *Estudio exploratorio sobre autonomías física y económica de las mujeres migrantes en las regiones Metropolitana, Tarapacá y Antofagasta*. Santiago: División de Estudios y Capacitación en Género Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/mmeg\\_2017\\_estudio\\_mujeres\\_migrantes.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/mmeg_2017_estudio_mujeres_migrantes.pdf)
- Galetto, María Noelia. 2014. "Procesos de construcción de la otredad. Prácticas y discursos en espacios escolares interculturales de nivel inicial y primario de Río Cuarto, Córdoba, Argentina". *Erasmus* (2): 215-235. Acceso diciembre 2019.
- García Sotelo, Alejandro. 2016. "La construcción de la Otredad Cultural como práctica discursiva". *Mirada Antropológica* (10): 113-130. [http://cmas.siu.buap.mx/portal\\_pprd/work/sites/filosofia/resources/PDFContent/1734/Revista%20Mirada%20Antopol%C3%B3gica%2010.pdf#page=114](http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/work/sites/filosofia/resources/PDFContent/1734/Revista%20Mirada%20Antopol%C3%B3gica%2010.pdf#page=114)
- González Briones, Heydi José y José Francisco Giménez Sánchez. 2016. *Factores de riesgo y necesidades de atención para las mujeres migrantes en Centroamérica. Estudio de actualización sobre la situación de la violencia contra las mujeres migrantes en la ruta migratoria en Centroamérica*. Managua: OIM. <https://reliefweb.int/report/guatemala/factores-de-riesgo-y-necesidades-de-atenci-n-para-las-mujeres-migrantes-en-centroam>
- Gregorio Gil, Carmen. 2009. "Mujeres inmigrantes: Colonizando sus cuerpos mediante fronteras procreativas, étnico-culturales, sexuales y reproductivas". *Viento Sur* (104): 42-54. Acceso diciembre 2019. <https://vientosur.info/spip.php?article3033>

- Gutián, Mónica. 2013. "El cuerpo como recurso de sentido en la construcción del extraño. Una perspectiva sociológica, de Olga Sabido Ramos". *Sociológica* (79):269-274. Acceso mayo 2019 <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v28n79/v28n79a10.pdf>
- Hernández Gutierrez, Julia. 2013. "¿Qué tan extraño es el extraño?: consideraciones de la otredad en Simmel, Sennett y Bauman". *Revista Estudiantil Latinoamericana de Ciencias Sociales RELACSO*, 2013(3): 1-16. <http://hdl.handle.net/10469/7301>
- Herrera, Gioconda y Ninna Nyberg Sørensen. 2018. "Migraciones internacionales en América Latina: miradas críticas a la producción de un campo de conocimientos Presentación del dossier". *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, 58:11-36. Acceso febrero 2019 <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/11470>
- Herrera, Gioconda. 2005. "Mujeres ecuatorianas en las cadenas globales de cuidado". *La migración ecuatoriana. Transnacionalismo, redes e identidades*, editado por Gioconda Herrera, Ana Cristina Carrillo y Alicia Torres, 281-300. Quito: FLACSO-Sede Ecuador.
- Izurieta, Ana. 2018. "Análisis de la Ley Orgánica de Movilidad Humana". Tesis para la Licenciatura de Relaciones Internacionales en Universidad San Francisco de Quito (UASFQ), Ecuador <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/7198/1/137634.pdf>
- INEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos). 2018. *Registro estadístico de entradas y salidas internacionales 2018*. Acceso julio 2019. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/entradas-y-salidas-internacionales/>
- Izaola, Amaia e Imanol Zubero. 2013. "La cuestión del otro: forasteros, extranjeros, extraños y monstruos". *Papers* (100): 105-129. Acceso mayo 2019 [https://ddd.uab.cat/pub/papers/papers\\_a2015m1-3v100n1/papers\\_a2015m1-3v100n1p105.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/papers/papers_a2015m1-3v100n1/papers_a2015m1-3v100n1p105.pdf)
- Izaola Argüeso, Amaia. 2017. *Miradas entrecruzadas: la construcción social de la Otredad*. Barcelona: Ballaterra.
- Koehlin, José, Eduardo Vega, y Ximena Solórzano. 2018. "Migración venezolana al Perú: proyectos migratorios y respuesta del Estado". *El éxodo venezolano: entre el exilio y la emigración* editado por Koehlin Jose y Joaquin Eguren, 48-96. Madrid: Observatorio Iberoamericano sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo. Acceso febrero 2019. <https://www.uarm.edu.pe/FondoEditorial/etica-desarrollo/el-exodo-venezolano-entre-exilio-emigracion#.XImduDp7nIW>

- Krotz, Esteban. 1994. "Alteridad y pregunta antropológica". *Alteridades* 4 (8): 5-11. Acceso diciembre 2019.  
<https://alteridades.izt.uam.mx/index.php/Alte/article/view/585/583>
- Lagarde, Marcela. 2008. "Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres". *Retos Políticos* coordinado por Margaret Louise Bullen y María Carmen Díez Mintegui, 209-239. Acceso mayo 2019.  
<https://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf>
- Lexartz, Artza Larraitz, Ana Carcedo Cabañas y María José Chaves Groh. 2011. *Mujeres centroamericanas en las migraciones. Una mirada alternativa frente un discurso homogeneizante sobre las migraciones*. Costa Rica: Centro Feminista de Información y Acción, PCS. Acceso julio 2019.  
[https://www.cimacnoticias.com.mx/sites/default/files/Mujeres%20centroamericanas%20en%20las%20migraciones.pdf?fbclid=IwAR10s17VR\\_HE4sdR6PBBxuTZHe1y\\_5uMaLXhDb2ZrcS8c94EVYwrPL5kE\\_w](https://www.cimacnoticias.com.mx/sites/default/files/Mujeres%20centroamericanas%20en%20las%20migraciones.pdf?fbclid=IwAR10s17VR_HE4sdR6PBBxuTZHe1y_5uMaLXhDb2ZrcS8c94EVYwrPL5kE_w)
- Ley Orgánica de Movilidad Humana. 2017. Registro Oficial Suplemento 938 del 06 de febrero de 2017.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 2018. Registro Oficial Suplemento 174 del 05 de febrero de 2018.
- Louis, Marie Victoire. 2000. "Acoso sexual y dominación masculina". En *Un siglo de antifeminismo*, editado por Christine Bard, 335-347. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva.
- Magliano, María José, & Domenech, Eduardo E. 2009. Género, política y migración en la agenda global: Transformaciones recientes en la región Sudamericana. *Migración y desarrollo*, (12), 53-68. Acceso marzo 2019.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-75992009000100003&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992009000100003&lng=es&tlng=es)
- Márquez Garmendia, Martha. 2005. "Acoso sexual en el trabajo". En *IUSLabor* (4): 1-26. Acceso marzo 2015.  
<https://www.upf.edu/documents/3885005/3888714/MarquezGarmendiaAcosoSexual.pdf/db91b67a-ea72-454d-808f-5e56ce8713cc>
- MESECVI (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará). 2014. *Guía para la aplicación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Acceso junio 2019.  
<http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/bdp-guiaaplicacion-web-es.pdf>

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2018. *Agenda de Política exterior 2017-2021*. Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- \_\_\_\_\_. 2018. *Marco de cooperación internacional para la respuesta nacional a las personas venezolanas en situación de movilidad humana en Ecuador*. Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- \_\_\_\_\_. 2018. *Plan Nacional de Movilidad Humana*. Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- Molina, María del Carmen. 2018. “Judith Butler y las facetas de la 'vulnerabilidad': el poder de 'agencia' en el activismo artístico de Mujeres Creando”. *Isegoria. Revista de Filosofía Moral y Política*. (58), 221-238. Acceso marzo 2019.  
<https://doi.org/10.3989/Isegoria.2018.058.12>
- Molina Novillo, César. 2009. “Toma de decisiones en la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares en Ecuador”. Tesis para Maestría de Relaciones internacionales en FLACSO Ecuador.  
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2052/3/TFLACSO-CMN2009.pdf>
- Monje, Carlos Arturo. 2011. *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Neiva: Universidad surcolombiana. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Programa de comunicación social y periodismo.  
<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Mora, Belvy. 2004. “Apuntes para una lectura en clave feminista. Del acoso sexista a la sexualización del acoso sexual”. *Mujeres en red. El periódico feminista*. Acceso septiembre 2019. <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article50>
- Morales Alfonso, Ludmila, Nathalia Quiroz del Pozo, y Graciela Ramírez Iglesias. 2016. “Acoso sexual en lugares públicos de Quito: retos para una ‘ciudad segura’”. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*. 19: 21-36. Acceso en marzo 2019  
<https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/2425/2134>
- Normativa para la Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral. 2017. RO Suplemento 16 del 16 de junio de 2017.
- OEA (Organización de Estados Americanos). 2012. *Breve informativo 4: acoso u hostigamiento sexual laboral*. Acceso mayo 2019.  
<https://www.oas.org/es/CIM/docs/BriefingNote-AcosoSexualLaboral-ES.doc>

- OIM (Organización Internacional de Migración). 2018. *Monitoreo de Flujo población venezolana Ecuador, diciembre*. Acceso mayo 2019.  
<http://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/news/monitoreo-de-flujo-de-poblaci%C3%B3n-venezolana-ecuador-ronda-3-noviembre-%E2%80%93-diciembre-2018>
- \_\_\_\_\_. 2019. *Monitoreo de Flujo población venezolana Ecuador, marzo*. Acceso junio 2019.  
<http://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/sites/default/files/publicaciones/Reporte%20DTM%20R4%20-%20cleared.pdf>
- OIT (Organización Internacional del trabajo). 1952. *Convenio N° 97*. Acceso junio 2019.  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312242](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312242)
- \_\_\_\_\_. 1978. *Convenio N° 143*. Acceso junio 2019  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C143](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C143)
- \_\_\_\_\_. 2013. “El hostigamiento o acoso sexual”. *Género, salud y seguridad en el trabajo*. Acceso marzo 2019. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san\\_jose/documents/publication/wcms\\_227404.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_227404.pdf)
- \_\_\_\_\_. 2016. *Promover una migración Equitativa*. Acceso junio 2019.  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_453896.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_453896.pdf)
- Olea, Rodríguez María Elena. 2015. “Migración (en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos)”. 2019. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* (9): 249-272. Acceso mayo 2019.  
<https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/viewFile/2826/1522>
- Oliveira Figueiredo, Gustavo, Valentina Carranza Weihmüller, Sônia Cristina Vermelho, y Juan Bacigalupo Araya. 2017. “Discusión y construcción de la categoría teórica de vulnerabilidad social”. *Cuadernos de pesquisa* (47): 796-818. Acceso mayo 2019.  
<http://www.scielo.br/pdf/cp/v47n165/1980-5314-cp-47-165-00796.pdf>
- ONU (Organización de Naciones Unidas). 1994. *Declaración para la eliminación de la violencia contra la mujer*. Acceso abril 2019. <https://undocs.org/es/A/RES/48/104>
- Parella Rubio, Sónia y Leonardo Cavalcanti. 2010. “La movilidad ocupacional de las mujeres inmigrantes brasileñas en España”. *Revista Sociedad y Economía - CIDSE*. (19): 11-32. Acceso diciembre 2019.

- [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-63572010000200002&lng=en&tlng=.](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-63572010000200002&lng=en&tlng=)
- Pavón Mayoral, Estela. 2014. “Feminismo, género e inmigración” Ponencia presentada en Simposio: Feminismo, Género, Inmigración. Oriente y Occidente la construcción de la subjetividad. Logroño, Universidad de La Rioja.  
[https://publicaciones.unirioja.es/catalogo/online/igualdad\\_y\\_genero\\_3/pdf/4691814.pdf](https://publicaciones.unirioja.es/catalogo/online/igualdad_y_genero_3/pdf/4691814.pdf)
- Pérez Guardó, Rocío y Carmen Rodríguez Sumaza. 2013. “Un análisis del concepto de acoso sexual laboral: reflexiones y orientaciones para la investigación y la intervención social”. *Cuadernos de Relaciones Laborales* 31(1):195-219. Acceso septiembre 2019.  
[https://doi.org/10.5209/rev\\_CRLA.2013.v31.n1.41647](https://doi.org/10.5209/rev_CRLA.2013.v31.n1.41647)
- Pérez Oseguera, Ma. de Lourdes, Laura Coppe Gorozope, Tatiana Pérez Petrone, y Tatiana Trujillo Viruega. 2008. “Mujeres migrantes y violencia”. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades SOCIOTAM*. XVIII (1): 229-250. Acceso mayo 2019. <http://www.redalyc.org/pdf/654/65411190011.pdf>
- Pizarro, Roberto. 2001. *La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Acceso marzo 2019.  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4762/S0102116\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4762/S0102116_es.pdf)
- Plataforma regional de coordinación interagencial para refugiados y migrantes de Venezuela (RV4). <https://r4v.info/es/situations/platform>
- Pontón, Jenny. 2019. *Mujeres en la publicidad del Ecuador: de las imágenes a los cuerpos*. Quito: FLACSO Ecuador
- Proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio público y al Código del trabajo para prevenir el acoso laboral. Registro Oficial Suplemento 116 del 09 de noviembre de 2017.
- Quiloango, Tipanluisa Susana. 2011. *Políticas públicas migratorias en Ecuador*. Quito: FES-ILDIS. Acceso julio 2019. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/07897.pdf>
- Rico, Nieves. 1996. “Violencia de género: un problema de derechos Humanos”. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Acceso marzo 2019.  
<https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenero.pdf>
- Robalino, Andrea. 2018. “Estrategias emprendidas por las mujeres migrantes venezolanas calificadas en Quito para enfrentar los desafíos y dificultades en su inserción laboral”.

- Tesis para la Especialización en Migración, Desarrollo y Derechos Humanos en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Ecuador.
- Rodríguez, Rosana Paula. 2013. “El poder del testimonio, experiencias de mujeres”. *Estudios feministas*. 21(3): (1149-1169) Acceso marzo 2019.  
[https://www.jstor.org/stable/24328082?seq=1#page\\_scan\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/24328082?seq=1#page_scan_tab_contents)
- Ruiz, Martha Cecilia. 2017. “Sexualidad, migraciones y fronteras en contextos de integración sur-sur”. *Sexualidad, Salud y Sociedad*. 26: (18-37). Acceso diciembre 2019.  
<https://dx.doi.org/10.1590/1984-6487.sess.2017.26.02.a>
- Sabido, Olga. 2012. *El cuerpo como recurso de sentido en la construcción del extraño. Una perspectiva sociológica*. Ciudad de Méjico: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco.
- Sánchez, Adriana. 2018. “Los derechos de las personas en situación de movilidad humana en Quito (DMQ): percepciones de los distintos actores involucrados a partir de la inmigración venezolana”. Tesis para la Licenciatura de Gestión Social en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/8691>
- Santillán, Alfredo. 2009. “El uso de métodos cualitativos para comprender la violencia”. *Un lenguaje colectivo en construcción: el diagnóstico de la violencia*. Fernando Carrión y Johana Espín (comp.). Quito: FLACSO, ICLEI, MDMQ, 73 – 88.
- SNU (Sistema de Naciones Unidas). 2018. *ECUADOR: Flujos mixtos de población venezolana Estado de Situación al 15 de diciembre 2018* Acceso julio 2019.  
<http://www.un.org.ec/wp-content/uploads/2018/12/Estado-Situaci%C3%B3n-Venezuela-Diciembre-15-final.pdf>
- Sorten y Mujeres con Voz. 2014. *Acoso sexual y mujeres migradas trabajadoras del hogar*. Versión online. <http://www.feministas.org/IMG/pdf/informe-acoso-sexual-y-mujeres-migradas.pdf>
- Tapia, Ladino Marcela. 2011. “La migración como escenario para la comprensión de la violencia de género entre migrantes internacionales”. *Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM* [En línea] (21). Acceso julio 2019.  
<http://journals.openedition.org/alhim/3733>
- Todorov, Tzvetan. 2014. *La conquista de América*. Versión online. Acceso mayo 2019.  
[https://www.academia.edu/31593585/LA\\_CONQUISTA\\_DE\\_AM%C3%89RICA\\_por\\_Tzvetan\\_Todorov](https://www.academia.edu/31593585/LA_CONQUISTA_DE_AM%C3%89RICA_por_Tzvetan_Todorov)

- Vargas Ribas, Claudia. 2018. "La migración en Venezuela como dimensión de la crisis", *Revista Pensamiento Propio* (47): 91-128. Acceso enero 2019.  
<http://www.cries.org/?p=4635>
- Willers Susanne. 2016. "Migración y violencia: las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México". *Sociológica* (89): 163-195. Acceso diciembre 2019.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732016000300163](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732016000300163)
- Wise, Sue y Liz Stanley. 1992. *El acoso sexual en la vida cotidiana*. Barcelona: Paidós.

## **Entrevistas**

Entrevista a Andrea, sector El Recreo, 38 años, 12 de agosto 2019, estatus regular, permanencia 1 año.

Entrevista a Carolina, sector San Carlos, 34 años, 15 de diciembre 2018, estatus regular, permanencia 5 años.

Entrevista a Cristina, sector Carcelén, 31 años, 9 de agosto 2019, estatus regular, permanencia 4 años.

Entrevista a Elena, sector La Luz, 26 años, 11 de abril 2019, estatus regular, permanencia 1 año.

Entrevista a Elizabeth, sector La Kennedy, 25 años, 18 de julio 2019, estatus regular, permanencia 2 años.

Entrevista a Karla, sector Carcelén Bajo, 27 años, 9 de agosto 2019, estatus irregular, permanencia 6 meses.

Entrevista a Liliana, sector Carapungo, 29 años, 22 de agosto 2019, estatus regular (nacida en Ecuador), permanencia 3 años.

Entrevista a María, sector La Carolina, 24 años, 19 de julio 2019, estatus irregular, permanencia 6 meses.

Entrevista a Olga, sector La Coruña, 35 años, 26 de julio 2019, estatus regular, permanencia 3 años.

Entrevista a Paula, sector La Villaflora, 19 años, 9 de agosto 2019, estatus regular, permanencia 2 años.

Entrevista a Verónica, sector La Colón, 18 años, 22 de agosto 2019, estatus irregular, permanencia 3 meses.

Entrevista a Yadira, sector Mariana de Jesús, 18 años, 19 de julio 2019, estatus irregular, permanencia 8 meses.

Entrevista a Tania Barahona, ex cónsul de Ecuador en Caracas, 6 de septiembre 2019.